NO OBLIGADOS A FACTURAR
FO-AB-18
13-03-2021
V. 07

Rad. 1006

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 22 de junio de 2026 Contrato No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 Y No interno 0627 de fecha 21/01/2026

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA

No. de Identificación Tributaria- NIT: 23.836.309 DV -2

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.	
Dirección Residencia:	CALLE 22 14 A -09
Celular:	3112901585
Duración Del Contrato:	CINCO (5) MESES
Acta De Inicio:	22 de enero de 2026
Periodo de Cobro:	22/05/2026 A 21/06/2026
Número de periodo:	5 DE 5
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 25.509.800,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 25.509.800,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 0,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 5.101.960 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE).
Saldo a favor del Departamento:	0,00

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 22 de junio de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 23.836.309 de Orocué, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	x	NO	
2, Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2026 corresponden a rentas de trabajo.	SI	x	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	x

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 22/05/2026 y el 21/06/2026, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $5.237.400). Art 387 *ET*	$ 0,00
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 837.984). *Art 387 ET*	$ 0,00

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.675.968) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD
23.834.922	ANA	URRIOLA	COLMENARES	MADRE	66
4.186.444	JOSE	PAN		PADRE	65

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($16.602.558).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 Y No interno 0627 del 21/01/2026, fueron ejecutados en el municipio de Paz de Ariporo, que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA
CC: 23.836.309 de Orocué

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 22/06/2026	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 Y No. interno 0627 de 21/01/2026

CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 22/05/2026 A: 21/06/2026 Informe No. 5 de 5

UNIDAD EJECUTORA:
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.

Nombres y Apellidos del Contratista: ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA No. de Identificación:23.836.309 DV- 2

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☐ Régimen especial ☐ No declarante ☒ Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 16/02/2026

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Nombre del Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: Cinco (05) Meses.	Meses Ejecutados: Cinco (05) Meses.
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 22/01/2026	Fecha de Terminación: 21/06/2026

ESTADO FÍSICO:
Hasta la fecha 21/06/2026 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 100 %, contra una programada de 100%.del Total.

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 25.509.800,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 25.509.800,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 0,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 5.101.960 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE).
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado mediante CINCO (5) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera: CINCO (5) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($5.101.960), para un presupuesto total del contrato de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS. M/CTE ($25.509.800). Los pagos mensuales se realizarán con cargo a cada rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: Cinco (5) pagos mensuales distribuidos así: 7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.133100.01.2.3.2.035 FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, cinco (5) mensualidades de $5.101.960,00. PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al dia en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"

Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Ahorros
	No.: 0981000200298425
	Entidad Financiera: Banco BBVA

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

Contrato Inicial	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035. 7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035.	2600736	16/01/2026	$ 12.754.900,00 $ 12.754.900,00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035. 7.E4.45.4502.1000.2024005850 043.0.133100.01.2.3.2.035.	26000627	21/01/2026	$ 12.754.900,00 $ 12.754.900,00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa		

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

Concepto		Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	**N.A.**
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor		$	$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	4652856779	$ 2.042.000	$ 255.300	$ 255.300	mayo/2026	Nueva EPS
PENSIÓN	16	4652856779	$ 2.042.000	$ 326.800	$ 326.800	mayo/2026	Colpensiones
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	4652856779	$ 21.400	Positiva			

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	4657148764	$ 2.042.000	$ 255.300	$ 255.300	junio/2026	Nueva EPS
PENSIÓN	16	4657148764	$ 2.042.000	$ 326.800	$ 326.800	junio/2026	Colpensiones
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	4657148764	$ 21.400	Positiva			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
PAZ DE ARIPORO	$ 5.101.960,00	100%
TOTAL	$ 5.101.960,00	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
No. Cedula 74.795.537 de Maní
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Decreto No. 0001 de 01 de enero de 2024

SUPERVISOR

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
No. Cedula 1.118.554.791 de Yopal
Directora Técnica De Desarrollo Comunitario
Decreto No. 0004 del 02 de enero de 2024.
Designación de supervisión Clausula 14 del CDPSP N. 0627 del 21/01/2026

Revisó: _____

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN PRINCIPAL	TIPO	DEPARTAMENTO	CIUDAD
CORREO ELECTRÓNICO	CALLE 19 NO 6-36	TELÉFONO	ZONA ESPERANZA PAZ URRUTIA
TIPO APORTANTE	SI=INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	CARAVANTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	EDIFICIO
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		I=INDEPENDIENTE
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			Actividades regulatorias y facilitadoras de la act
			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA			95539779	TIPO DE PLANILLA			I=INDEPENDIENTE
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	mayo AÑO	2026
DIAS DE MORA			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2026/05/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN			

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
14-10	14-10 POSITIVA	1	$ 374.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 336.600	$ 0	$ 336.600
SUBTOTALES										$ 336.600	$ 0	$ 336.600

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR AORES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR AORES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-07	14-07 SALUD EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 205.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 205.000	$ 0	$ 0	$ 205.000
SUBTOTALES													$ 205.000	$ 0	$ 0	$ 205.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-01	14-1 COMPAÑIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0			$ 0	$ 27.400	$ 27.400	$ 0	$ 0	$ 27.400
SUBTOTALES									$ 27.400	$ 0	$ 0	$ 27.400

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	23636308
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			ZULMA ESPERANZA PAN URREGLA
CIUDAD/MUNICIPIO			GIRARDOT
DIRECCIÓN		TELÉFONO	8331008
TIPO APORTANTE		CLASE APORTANTE	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA			46571487564	TIPO DE PLANILLA			
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	junio AÑO	INDEPENDIENTES 2026
DÍAS DE MORA			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2026/06/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN			980712928

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
52-10	PORVENIR PENSIONES	1	$ 336.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 336.900	$ 0	$ 336.900
SUBTOTALES										$ 336.900	$ 0	$ 336.900

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR AGREG	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR AGREG	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS037	SANITAS NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 356.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.300	$ 0	$ 0	$ 356.300
SUBTOTALES													$ 356.300	$ 0	$ 0	$ 356.300

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD ARP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD ARP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-03	14-03-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 21.400	$ 21.400	$ 0	$ 0	$ 21.400
SUBTOTALES									$ 21.400	$ 0	$ 0	$ 21.400

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

N°	DATOS DEL DOTANTE: IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	EXTRANJERO NO COTIZA PENSIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA	NOVEDADES ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN ADMIN	PENSIÓN DÍAS COT	PENSIÓN IBC	PENSIÓN COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	PENSIÓN TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	SALUD DÍAS COT	SALUD IBC	SALUD COTIZACIÓN	SALUD VALOR AGREG	SALUD TOTAL APORTE	ARL ADMIN	ARL DÍAS COT	ARL IBC	ARL CENTRO DE TRABAJO	ARL TOTAL APORTE	PARAFISCALES IBC	PARAFISCALES ADMIN	PARAFISCALES SENA APORTE	PARAFISCALES SENA TARIFA	PARAFISCALES ICBF APORTE	PARAFISCALES ICBF TARIFA	PARAFISCALES CCF APORTE	PARAFISCALES CCF TARIFA
1	CC 23636308	ZULMA ESPERANZA PAN URREGLA	03 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 3.342.000			8331	X															52-10 COLPENSIONES	30	2.042.000	$ 336.900						336.900	14-03-NUEVA EPS	30	2.042.000	$ 356.300	$ 0	$ 356.300	14-03-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	2.042.000	$ 21.400	0,522	$ 0	$ 0	0,04	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 603.500

Planilla Pagada

Gobernación de Casanare

Yopal, 22 de Junio del 2026.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 23836309 de OROCUE, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0627 del Veintiuno(21) de Enero de 2026, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 22/05/2026 hasta 21/06/2026, por un valor de $5.101.960,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

Acta de Terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 - 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 -0627

FECHA DEL CONTRATO: 2026-01-21

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Municipio de Paz de Ariporo, Recetor y Chámeza, Departamento de Casanare. (CASANARE [CHAMEZA, PAZ DE ARIPORO, RECETOR])

FECHA INICIO: 2026-01-22

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Cinco (5) MESES

FECHA TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES:

FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 2026-06-21

FECHA TERMINACIÓN: 2026-06-21

VALOR DEL CONTRATO: $25.509.800,00 M.L.C.

VALOR ADICIONAL CONTRATO: $0,00 M.L.C.

CONTRATISTA: ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA

SUPERVISOR: JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO

INTERVENTOR:

En la ciudad de Yopal, a los Veintidós(22) días del mes de Junio de 2026, se reunieron JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO, Según DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, quien actúa en su calidad de supervisor, y el Señor(a) ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 23836309 de OROCUE como Contratista, con el fin de dar por terminado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Acta de Terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 - 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

La terminación del servicio no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el Contratista se compromete a mantener las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veintidós(22) días del mes de Junio del 2026.

OBSERVACIONES:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA
Contratista.

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

Yopal, 22 de Junio del 2026.

Sr(a)
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 22/05/2026 hasta 21/06/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2026-01-22

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-06-21

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026-06-21

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $25.509.800,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $25.509.800,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 21/06/2026, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0627 presenta una ejecución del 0% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$25.509.800,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$25.509.800,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$5.101.960,00	$0,00	$5.101.960,00
VALOR INFORME No. 2	$5.101.960,00	$0,00	$5.101.960,00
VALOR INFORME No. 3	$5.101.960,00	$0,00	$5.101.960,00
VALOR INFORME No. 4	$5.101.960,00	$0,00	$5.101.960,00
PRESENTE INFORME	$5.101.960,00	$0,00	$5.101.960,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00		
TOTAL	$25.509.800,00	$0,00	$25.509.800,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 5: $5.101.960,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18),, con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente. 2. Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. 3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados. 4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario. 5. Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. 6. Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC. 7. Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado. 8. Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. OBLIGACIONES 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial y formato encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles y con pies de página que soporten las fechas y demás documentos solicitados por la Supervisión. 2. Entregar semanalmente los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias" 3. Entregar los documentos y archivos que se produzcan en cumplimiento de sus actividades y que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la política Pública Comunal.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente. Para el periodo de ejecución del presente informe, realice asistencia técnica en el proceso de empalme entre los Dignatarios salientes y los electos el 26 de abril de 2026, a los siguientes Organismos Comunales: 1.1 Convocatoria No. 01256 del 11 de mayo de 2026: se realizó de forma presencial en el Municipio de Paz de Ariporo en el parque 20 de julio carrera 16 entre calles 6 y 7. ITEM CODIGO JAC ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO FECHA ASISTENCIA MUNICIPIO ZONA U/R N. PERSONAS ASISTIDAS 1 PZA1018 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO - SECTOR AGUAVERDE 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 3 2 PZA1026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARIBE 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 2 3 PZA1082 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR EL SARARE DE LA VEREDA LA COLOMBINA 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 4 PZA1020 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA UNION LA CANDELARIA ALTA 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 5 PZA1068 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 2 6 PZA1081 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 9 7 PZA1095 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 3 8 PZA1041 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MOTUZ SECTOR BAJO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 9 PZA1029 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PERAL 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 10 PZA1014 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS DEL BEBEDERO - SECTOR BRISAS DEL MUESE 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 2 11 PZA1078 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 1 12 PZA1076 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GRANJA 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 3 13 PZA1063 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA CAÑO CHIQUITO CGTO DEL CENTRO GAITAN 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 14 PZA1097 JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 1 15 PZA1096 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN JORGE 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 2 16 PZA1051 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALOSANTAL 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 17 PZA 1092 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BELLA VISTA 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 6 18 PZA1049 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS RANCHITOS 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 3 19 PZA1044 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VEREMOS 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 4 20 PZA1010 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LA MONTAÑA DEL TOTUMO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 6 21 PZA1035 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 3 22 PZA1059 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS DE ARIPORO 23/05/26	100	1

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

PAZ DE ARIPORO R 1 23 PZA1058 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LA LOPERA 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 24 PZA1073 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO U 1 25 PZA1037 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 26 PZA1027 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL DECIERTO 23/05/26 PAZ DE ARIPORO R 1 TOTAL, ASISTENTES 61 Siendo las 09:00 am del 23 de mayo de 2026, se dio inicio a la reunión programada mediante convocatoria antes descrita, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente, abordando los siguientes temas puntuales: 1. Fortalecimiento de los conocimientos de los Dignatarios y afiliados en temas de empalme y funciones de los organismos comunales, conforme a la normatividad vigente (ley 2166/2021, Decreto 1503/2023 y norma estatutaria). En este espacio se contó con la presencia de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Jessica Avella, quien resaltó la importancia de prestar atención a cada uno de los temas que serían abordados durante la jornada por las profesionales Sandra Parrado, Dexy Gutiérrez, Zulma Pan y Nancy López, también manifestó la total disposición institucional para atender y acompañar los Organismos Comunales que así lo requieran, reiterando el compromiso de la administración Departamental con el fortalecimiento de la Acción Comunal. Asimismo, anunció la entrega de material didáctico, consistente en cartillas comunales para los presidentes de las JAC asistentes. Seguidamente cada una de las profesionales responsables de la reunión, brindamos orientación personalizada a los comunales presentes, abordando los diferentes temas planteados y resolviendo cada una de las inquietudes manifestadas por los asistentes. Para tal efecto, se desarrollaron los siguientes temas: 1. Empalme de la junta directiva (presidente, vicepresidente, tesorero y secretario). 2. Empalme del fiscal 3. Funciones y responsabilidades de los dignatarios 4. Resolución de inquietudes por parte de los dignatarios y afiliados La directora Jessica Avella en su i. De igual manera, dispuso un momento para atender de manera personalizada a algunos dignatarios que requerían dialogar directamente con la directora sobre situaciones particulares de sus Organizaciones Comunales. ANEXOS: 1.1 PDF ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y URBANO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO 23/05/2026. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 1: El cumplimiento del producto No. 1 se realizó a través de cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente, impactando los Municipios de Paz de Ariporo, Recetor y Chámeza, a continuación, se relacionan los Organismos de Acción Comunal impactados por municipios: NO. ASISTENCIAS TECNICAS ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO FECHA DE LA ASISTENCIA MUNICIPIO MUNICIPIO N. PERSONAS ASISTIDAS EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE PRODUCTO 1 JAC BARRIO, BELLA VISTA 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 INFORME ACT. NO. 1 DEL 23/02/2026. ANEXO ACTIVIDAD NO. 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA NO. 00271 DEL 29/01/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO 2 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO 14/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 2 JUNTAS DE ACCION COMUNAL RURAL Y URBANO 23/02/2026 CHAMEZA NO ASISTIERON INFORME ACT. NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.3 CONVOCATORIA NO. 00360 DEL 09/02/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO SECTOR MANANTIALES 28/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 11 DE OCTUBRE 28/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CENTAUROS 28/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA FRAGUA 28/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA GRANJA 28/02/2026 PAZ DE ARIPORO 3 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PANORAMA 28/02/2026 PAZ DE ARIPORO 1 ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE RECETOR 01/03/2026 RECETOR 1 INFORME ACT. NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.4 CONVOCATORIA NO. 00360 DEL 09/02/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE "EL VEGON" 01/03/2026 RECETOR 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES 01/03/2026 RECETOR 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LAS BRISAS 01/03/2026 RECETOR 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL 01/03/2026 RECETOR 2 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VOLCANES 01/03/2026 RECETOR 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO 01/03/2026 RECETOR 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA		

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

CERRO RICO 01/03/2026 RECETOR 2 3 ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA 18/04/2026 CHÁMEZA 1 INFORME ACT. NO. 3 DEL 22/04/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA N0. 00935 DEL 04/04/2026 4 ASOCIACIÓN CENTRAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 INFORME ACT. NO. 4 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA N0. 01064 DEL 22/04/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA LA BARRANCA 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LA MONTAÑA DEL TOTUMO 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAGUITO 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MESA - SECTOR BUENOS AIRES 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRITO ALTO 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VARSOVIA 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORMANDIA 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LA LOPERA 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 1 JUNTAS SIN RECONOCER EL SECTOR AL QUE PERTENECEN 25/04/2026 PAZ DE ARIPORO 5 5 26 JUNTAS DE ACCION COMUNAL 23/04/2026 PAZ DE ARIPORO 61 EN EL PRESENTE INFORME DE ACT. NO. 5 DEL 22/06/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA N0. 01256 DEL 11/05/2026		
Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes. Para el periodo de ejecución del presente informe realice la revisión de documentos correspondientes al proceso de Inscripción y Registro de los nuevos Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo área Urbana (20 JAC), Recetor urbano y rural (18 JAC) y Chámeza urbano y rural (21 JAC), Departamento de Casanare, obteniendo como resultado la elaboración de los siguientes actos administrativos: 2.1 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA- CASANARE ITEM CODIGO N. RADICADO NOMBRE ORGANISMO COMUNAL NUMERO DE RESOLUCION Y/O ESTADO 1 CMZ1002 07610 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "SAN RAFAEL" RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS 2 CMZ1003 07592 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN EL JARDIN RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0249 DEL 03/06/2026 3 CMZ1004 07405 DEL 14/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARRIALES RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0266 DEL 03/06/2026 4 CMZ1005 07400 DEL 14/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS DEL TONCE RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0264 DEL 03/06/2026 5 CMZ1007 07614 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CENTRO NORTE RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0284 DEL 03/06/2026 6 CMZ1006 07402 DEL 14/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CENTRO SUR RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0250 DEL 03/06/2026 7 CMZ1008 07548 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE GURUVITA RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0265 DEL 03/06/2026 8 CMZ1009 006300 del 04/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN BAJO RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0218 DEL 27/05/2026 9 CMZ1010 6304 DEL 04/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN ALTO RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0223 DEL 27/05/2026 10 CMZ1011 07620 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MUNDO VIEJO RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0320 DEL 09/06/2026 11 CMZ1012 07598 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PROVIDENCIA RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS 12 CMZ1013 07397 DEL 14/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SINAGAZA RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0295 DEL 03/06/2026 13 CMZ1014 07408 DEL 14/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TEGUITA ALTA RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE	100	2

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

DIGNATARIOS NO. 0261 DEL 03/06/2026 14 CMZ1015 07403 DEL 14/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TEGUITA BAJA RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0263 DEL 03/06/2026 15 CMZ1016 0006299 del 04/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DE "LA PALMA" RESOLUCION NO. 0222 DEL 27/05/2026 16 CMZ1017 006293 del 04/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DE MORGUI RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0219 DEL 27/05/2026 17 CMZ1018 ID 4894 DEL 16/05/2026 R07865 DEL 19/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS 18 CMZ1019 06289 DEL 04/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0203 DEL 20/05/2026 19 CMZ1020 07587 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SUBNORMAL LA ESPERANZA RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0315 DEL 09/05/2026 20 CMZ1021 07625 DEL 15/05/2026 JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION MODELO RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS 21 CMZ1022 07605 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUYAGUA RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0313 DEL 09/06/2026 CONSOLIDADO GENERAL POR ESTADO MUNICIPIO DE CHÁMEZA- CASANARE 2.2 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE ITEM CODIGO NO. RADICADO NOMBRE ORGANISMO COMUNAL NUMERO DE RESOLUCION Y/O ESTADO 1 PZA1005 07637 DEL 15/05/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PALMAR - SECTOR CENTRO RESOLUCION NIEGA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DEL DR. JULIO RAMOS. 2 PZA1006 06690 DEL 08/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA FRAGUA RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0220 DEL 27/05/2026. 3 PZA1068 07685 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR. JULIO RAMOS. 4 PZA1069 07733 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO SECTOR MANANTIALES EN REVISION DE DOCUEMNTOS POR EL PROFEIONAL ASIGNADO 5 PZA1070 07635 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 7 DE AGOSTO RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 6 PZA1071 07693 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CAMILO TORRES RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR. JULIO RAMOS. 7 PZA1072 07655 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PALMAR RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 8 PZA1073 07644 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO RESOLUCION NIEGA INSCRIPCION EN FRIMA DR JULIO RAMOS 9 PZA1074 06680 DEL 08/08/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIUNFO RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0213 DEL 27/05/2026 10 PZA1075 07879 DEL 19/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA RESOLUCION NIEGA INCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 11 PZA1076 06688 DEL 08/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GRANJA RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS No. 0232 DEL 28/05/2026. 12 PZA1077 07696 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS FERIAS RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 13 PZA1078 06864 DEL 11/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS No. 0285 DEL 03/06/2026. 14 PZA1079 07645 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS CENTAUROS RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 15 PZA1080 07652 DEL 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PANORAMA RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 16 PZA1081 06685 DEL 08/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO RESOLUCION NO. 0221 DEL 27/05/2026 17 PZA1082 07765 DEL 15/05/2026 JAC BARRIO 11 DE OCTUBRE RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 18 PZA1083 06981 DEL 12/05/2026 JAC BARRIO BUENOS AIRES RESOLUCION NIEGA INSCRIPCION EN FRIMA DR JULIO RAMOS 19 PZA1084 07010 DEL 12/05/2026 BARRIO SAN JORGE RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS No. 0269 DEL 03/06/2026. 20 PZA1085 07674 DEL 15/05/2026 BARRIO BELLA VISTA RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION		

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE. ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS CONSOLIDADO GENERAL POR ESTADO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE 2.3 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE RECETOR- CASANARE CODIGO CODIGO NO. RADICADO NOMBRE ORGANISMO COMUNAL ESTADO RESOLUCION DIGNATARIOS 1 RCT1002 ID 4701 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08230 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SUNCE RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 2 RCT1003 ID 4686 DEL 19/05/2026 Y RAD FISICO 08232 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE RECETOR RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 3 RCT1004 08945 DEL 03/06/2025 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COMOGO EN REVISION DEL PROFESIONAL ASIGNADO. 4 RCT1005 ID 4675 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08225 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE "EL VEGON" RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 5 RCT1006 ID 4703 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08245 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VIVE RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 6 RCT1007 ID 4715 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08237 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES OFICIO NO. 1541 DEL 02/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA. 7 RCT1008 08239 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MAGAVITA ALTA RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 8 RCT1009 ID 4699 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08244 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MAGAVITA BAJA RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS. 9 RCT1010 ID 4674 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08229 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MARACAGUA OFICIO NO. 1545 DEL 02/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA 10 RCT1011 ID 4682 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08240 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIAGUTA RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 11 RCT1012 ID 4677 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08236 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO OFICIO NO. 1542 DEL 02/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA 12 RCT1013 ID 4666 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08234 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LAS BRISAS RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 13 RCT1014 ID 4702 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08228 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 14 RCT1015 08223 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 15 RCT1016 ID 4704 DEL 19/05/2026 FISICO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA PUEBLO NUEVO SOLO RADICO CORREO SOLICITUD INSCRIPCION SIN FIRMAS Y SIN ANEXOS- PARA SANCION EN PROYECCION PROFESIONAL. 16 RCT1017 ID 4679 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08235 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VOLCANES OFICIO NO. 1525 DEL 01/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA 17 RCT1018 ID 4684 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08243 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 18 RCT1019 ID 4689 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08222 DEL 22/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS CONSOLIDADO GENERAL POR ESTADO MUNICIPIO DE RECETOR- CASANARE 2.4 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE. ITEM CODIGO NO. RADICADO NOMBRE ORGANISMO COMUNAL ESTADO 1 YOP1072 007739 del 15/05/2026 JAC CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL, SECTOR HACIENDA ECO TURÍSTICA Y RESIDENCIAL HATO VIEJO RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION Y REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS 2 YOP1079 0007485 del 15/05/2026 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MORICHAL RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION Y REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS ANEXOS: 2.1 PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE CHAMEZA - CASANARE. 2.2 PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO -		

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

CASANARE. 2.3. PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE RECETOR -CASANARE. 2.4 PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE YOPAL- CASANRE. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 2: El cumplimiento del producto No. 2 se realizó con la elaboración de documentos administrativos del proceso de inscripción y registro de los Nuevos Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (19), Recetor (17) y Chámeza (21), Departamento de Casanare, que a continuación se relacionan: ITEM MUNICIPIO NO. DOCUMENTOS ADMINISTARTIVOS EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE PRODUCTO 1 CHAMEZA 21 INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD 2, ÍTEM 2.1 1 PAZ DE ARIPORO 19 INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.2 3 RECETOR 19 INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.3 4 YOPAL 2 INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.4 5 PAZ DE ARIPORO 1 INFORME DE ACTIVIDADES NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.1 También es importante resaltar que al inicio de la ejecución del presente contrato realice acercamiento y orientación con los Organismos de Acción Comunal que no contaban con sus estatutos actualizados conforme a la ley 2166 de 2021 y demás normatividad vigente, logrando que las JAC realizaran dicho proceso, el cual fue de gran importancia para proceso eleccionario que se llevó a cabo el 26 de abril de 2026, dicho avance se vio reflejado mediante la elaboración del documento administrativo "Resolución aprobación de Estatutos" tal y como se relaciona a continuación: ITEM OAC MUNICIPIO No. ACTO ADMINISTRATIVO EVIDENCIA 1 JAC LOS LAGOS -TAURAMENA TAURAMENA Resolución N. 003 del 07/01/2026. Informe de Actividades No. 2 del 23/02/2026 Anexo actividad No.1, ítem 3.1 2 JAC VEREDA SAN LORENZO - AGUAZUL AGUAZUL Resolución N. 023 del 30/01/2026. 3 JAC VEREDA SAN VICENTE DE TRINIDAD TRINIDAD Resolución N. 028 del 04/02/2026. 4 JAC VEREDA PIAGUTA-RECETOR RECETOR Resolución N. 037 del 11/02/2026. 5 JAC VEREDA VIJAGUAL- RECETOR RECETOR Resolución N. 038 del 11/02/2026. 6 JAC VEREDA SAN JOSÉ DE LAS BRISAS-RECETOR RECETOR Resolución N. 040 del 11/02/2026. 7 JAC VEREDA MAGAVITA BAJA-RECETOR RECETOR Resolución N. 054 del 12/02/2026. 8 JAC VEREDA VOLCANES- RECETOR RECETOR Resolución N. 055 del 12/02/2026. 9 JAC VEREDA MAGAVITA ALTA- RECETOR RECETOR Resolución N. 056 del 12/02/2026. 10 JAC VEREDA EL VEGON- RECETOR RECETOR Resolución N. 057 del 12/02/2026. 11 JAC VEREDA EL SUNCE- RECETOR RECETOR Resolución N. 058 del 12/02/2026. 12 JAC VEREDA VIJUA PUEBLO NUEVO- RECETOR RECETOR Resolución N. 063 del 13/02/2026. 13 ASOJUNTAS RECETOR RECETOR Resolución N. 069 del 13/02/2026.		
Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados. Para el periodo de ejecución del presente informe realice visita de Inspección, Vigilancia y Control mediante auto de visita N. 039 del 26/05/2026: NONMBRE OAC DE OFICIO O PETICION DE PARTE FECHA REALIZACION VISITA MUNICIPIO N. PERSONAS ASISITIDAS JAC Vereda Picón Sector Cimarrón A petición de parte. 01/06/2026 02: 00 pm Yopal 4 ANEXOS: 3.1 PDF AUTO VISITA, ACTA Y ASISTENCIA JAC VEREDA PICON SECTOR CIMARRON -YOPAL. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 2: El cumplimiento del producto No. 3 se realizó durante la ejecución del presente contrato, con la realización de tres (03) visitas de Inspección y Vigilancia a los siguientes Organismos Comunales: ITEM NONMBRE OAC DE OFICIO O PETICION DE PARTE NO. AUTO DE VISITA FECHA REALIZACION VISITA MUNICIPIO N. PERSONAS ASISITIDAS EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE PRODUCTO 1 JAC DE CORREGIMIENTO LA HERMOSA A PETICIÓN DE PARTE. 001 DEL 04/03/2026 12/03/2026 08: 30 AM PAZ DE ARIPORO 8 INFORME DE ACTIVIDADES NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.3, ÍTEM 3. 2 JAC VEREDA PUENTE CUSIANA. A PETICIÓN DE PARTE. 034 DEL 11/05/2026 19/05/2026 02: 30 PM AGUAZUL 0 INFORME DE ACTIVIDADES NO. 4 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.3, ÍTEM 3.1 3 JAC VEREDA PICÓN SECTOR CIMARRÓN A PETICIÓN DE PARTE. 039 DEL 26/05/2026 01/062026 02: 00 PM YOPAL 4 ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/06/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.3, ÍTEM 3.1	100	3
Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para el periodo de ejecución del presente informe no realice la emisión de conceptos contable en relación con el expediente administrativo, en etapa procesal de Diligencias Preliminares	100	4

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

IVC. Es importante mencionar que la presente actividad se ejecutó a través de los siguientes informes de actividades presentados en meses anteriores, como se evidencia en la siguiente tabla: NO. EXPEDIENTE OAC MUNICIPIO NO. AUTO TRASLADO Y FECHA. FECHA EMISION EVIDENCIA 2025-013 JAC VEREDA BUBUY AGUAZUL 0472 DEL 10/12/2025 25/02/2026 INFORME DE ACTIVIDADES N. 2, DEL 24/03/2026 ANEXO 4.1 2023-005 JAC DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN. YOPAL 0473 DEL 10/12/2025 06/04/2026 INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/04/2026 ANEXO 4.1		
Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual. Para el periodo de ejecución del presente informe, realice dos (02) mesas de trabajo con relación al avance de ejecución de actividades contractuales: 1. 27/05/2026 se realizó mesa de seguimiento al avance de ejecución contractual jurídico y contable de IVC con el apoyo a la supervisión de la DDC, se evaluó el avance obtenido en cada uno de las actividades del presente contrato. 2. 17/06/2026 se realizó Mesa conjunta con los profesionales del equipo de contadores que realizan actividades de asistencia técnica. ANEXOS: 5.1 PDF ACTA MESA DE TRABAJO SUPERVISION DEL 27/05/2026. 5.2 PDF ACTA MESA DE TRABAJO ASISTENCIA TECNICA CONTABLE DEL 17/06/2026. Es importante mencionar que la presente actividad se ejecutó de forma mensual, a través de los siguientes informes de actividades presentados, tal y como se evidencia en la siguiente tabla: ITEM FECHA MESA TRABAJO REFERENTE ASIGNADO EVIDENCIA 1 *13/02/2026: SE REALIZO ANÁLISIS SOBRE EL AVANCE DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS. *17/02/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CONTRACTUAL FEBRERO. SHIRLEY GONZÁLEZ DOLLY CELY INFORME DE ACTIVIDADES N. 1, DEL 23/02/2026 ANEXO 5.1 Y 5.2. 2 17/03/2026: VERIFICACIÓN AVANCE CONTRACTUAL MARZO. DOLLY CELY INFORME DE ACTIVIDADES N. 2, DEL 24/03/2026 ANEXO 5.1 3 *08/03/2026: SE REALIZO ANÁLISIS SOBRE EL AVANCE DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS PROYECTO COMUNAL. *15/03/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CONTRACTUAL MARZO. SHIRLEY GONZÁLEZ DOLLY CELY INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/04/2026 ANEXO 5.1 4 *27/04/2026: SE REALIZO MESA DE SEGUIMIENTO CONTABLE Y JURÍDICO IVC. *14/05/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CONTRACTUAL ABRIL. RICARDO HERRERA SHIRLEY GONZÁLEZ INFORME DE ACTIVIDADES N. 4, DEL 22/05/2026 ANEXO 5.1 5 *27/05/2026: SE REALIZO MESA DE SEGUIMIENTO CONTABLE Y JURÍDICO IVC. *17/06/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CUMPLIMIENTO DE METAS MAYO. RICARDO HERRERA SHIRLEY GONZÁLEZ INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/06/2026 ANEXO .5.1	100	5
Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC. Para el periodo del presente informe no realice la revisión de conceptos contables emitidos por los contadores públicos que actúan dentro de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control, más sin embargo durante el periodo de ejecución del contrato pude revisar los siguientes conceptos: ITEM JAC PROFESIONAL QUE PROYECTA CONCEPTO CONTABLE FECHA REVISION EVIDENCIA 1 JAC BARRIO SIMON BOLIVAR-PORE OLGA MEDINA 09/02/2026 Y 11/02/2026 INFORME DE ACTIVIDADES N. 1, DEL 23/02/2026 ANEXO 6.1 2 JAC VEREDA LA PALMIRA-MONTERREY WILSON ROMERO 10/02/2026 Y 13/02/2026 3 JAC BARRIO PIEDRITAS- TAMARA WILSON ROMERO 10/02/2026 Y 13/02/2026 4 JAC URB. SAN RAFAEL WILSON ROMERO 10/02/2026 Y 13/02/2026 1 JAC DE LA VEREDA LA NEVERA- YOPAL. WILSON ROMERO 15/04/2026 INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/04/2026 ANEXO 6.1	100	6
Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado. Para el periodo de ejecución del presente informe se realizó la elaboración del Plan de Acción, enfocado a la línea IVC Contable, en lo referente a visitas de Inspección y Vigilancia, conceptos contables, con corte al 20 de junio de 2026. ANEXOS: 7.1 Excel y PDF Plan de Acción Linea IVC Contable. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 4: El cumplimiento del producto No. 4, se llevó a cabo con la elaboración de un Plan de Acción correspondiente al componente contable de inspección, vigilancia y control, el cual se venía adelantando de forma mensual tal y como se puede evidenciar en los informes de actividades presentados con cargo al presente contrato en el anexo de la actividad No. 7, ítem 7.1.	100	7
Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Para periodo del presente informe se dio respuesta a PQR correspondientes a procesos de elección de Dignatarios de Juntas de Acción Comunal para los municipios de Chámeza, Paz de Ariporo, Recetor y Yopal, teniendo en	100	8

Informe Final de Actividades No. 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 0627 de 2026-01-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

cuenta que la presente actividad tiene relación con la actividad No 2, las evidencias de avance a detalle, se encuentran en los anexos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, a continuación, podemos observar el número de JAC que radicaron solicitud de inscripción de Dignatarios: ITEM MUNICIPIO No. PQR ASIGNADAS 1 CHAMEZA 21 1 PAZ DE ARIPORO 19 3 RECETOR 19 4 YOPAL 2 5 PAZ DE ARIPORO 1 TOTAL, PQR ASIGNADAS -ELECCION DIGNATARIOS 62		

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 008 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

V.°B.°:

Yopal, 22 de Junio del 2026.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 23836309 de OROCUE, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0627 del Veintiuno(21) de Enero de 2026, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 22/05/2026 hasta 21/06/2026, por un valor de $5.101.960,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Supervisor(a)
DECRETO 004 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

Yopal, 22 de junio de 2026

Doctora
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora Técnica de Desarrollo Comunitario
Yopal – Casanare

Ref: Informe de actividades Final del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0063-2026 N° interno 0627 del 21/01/2026 .

Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relacionó a continuación las actividades realizadas desde: 22/05/2026, hasta el 21/06/2026.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, RECETOR Y CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE; ASÍ COMO APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTABLES REQUERIDOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
3. FECHA DE INICIO:	22/01/2026
4. FECHA DE TERMINACIÓN	21/06/2026
5. SUSPENSIONES	
6. PRORROGAS	
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	21/06/2026
8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 25.509.800,00
9. ADICIONES	$ 0,00
10.VALOR DEFINITIVO CONTRATO	$ 25.509.800,00

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 21/06/2026 el Contrato de Prestación de Servicios profesionales. No 0627 de 2026 presenta una ejecución del 100 % contra una programada del 100 %.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 25.509.800,00
VALOR DE ANTICIPO(S)	$ 0,00
VALOR EJECUTADO	$ 25.509.800,00
SALDO POR FACTURAR	$ 0,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 5.101.960,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$ 0,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 5.101.960,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0,00

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166de 2021 y demás normativa vigente.
2. Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 deM2021 y las demás normas concordantes.
3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.
4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.
6. Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.
7. Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.
8. Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

RESUMEN DE PRODUCTOS CONTRATADOS:

No.	PRODUCTO	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Cincuenta (50) organismos de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), formados en el proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a la normativa vigente.	100 %	100 %
2	Cincuenta (50) organismos comunales de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con la elaboración de documentos administrativos, del proceso de inscripción y registro de los Nuevos Dignatarios, conforme a la normativa vigente.	100 %	100 %
3	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	100 %	100 %
4	Un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	100 %	100 %

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Durante el periodo comprendido entre el 22/05/2026 y el 21/06/2026 realice las siguientes actividades:

ITEM 1	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 01

Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente.

Para el periodo de ejecución del presente informe, realice asistencia técnica en el proceso de empalme entre los Dignatarios salientes y los electos el 26 de abril de 2026, a los siguientes Organismos Comunales:

1.1 Convocatoria No. 01256 del 11 de mayo de 2026: se realizó de forma presencial en el Municipio de Paz de Ariporo en el parque 20 de julio carrera 16 entre calles 6 y 7.

ITEM	CODIGO JAC	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	FECHA ASISTENCIA	MUNICIPIO	ZONA U/R	N. PERSONAS ASISTIDAS
1	PZA1018	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO - SECTOR AGUAVERDE	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	3
2	PZA1026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARIBE	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	2
3	PZA1082	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR EL SARARE DE LA VEREDA LA COLOMBINA	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
4	PZA1020	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA UNION LA CANDELARIA ALTA	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
5	PZA1068	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	2
6	PZA1081	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	9
7	PZA1095	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	3
8	PZA1041	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MOTUZ SECTOR BAJO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
9	PZA1029	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PERAL	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
10	PZA1014	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS DEL BEBEDERO - SECTOR BRISAS DEL MUESE	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	2
11	PZA1078	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	1
12	PZA1076	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GRANJA	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	3

13	PZA1063	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA CAÑO CHIQUITO CGTO DEL CENTRO GAITAN	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
14	PZA1097	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	1
15	PZA1096	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN JORGE	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	2
16	PZA1051	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALOSANTAL	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
17	PZA 1092	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BELLA VISTA	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	6
18	PZA1049	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS RANCHITOS	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	3
19	PZA1044	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VEREMOS	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	4
20	PZA1010	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LA MONTAÑA DEL TOTUMO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	6
21	PZA1035	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	3
22	PZA1059	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS DE ARIPORO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
23	PZA1058	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LA LOPERA	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
24	PZA1073	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	U	1
25	PZA1037	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
26	PZA1027	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL DECIERTO	23/05/26	PAZ DE ARIPORO	R	1
TOTAL, ASISTENTES						61

Siendo las 09:00 am del 23 de mayo de 2026, se dio inicio a la reunión programada mediante convocatoria antes descrita, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente, abordando los siguientes temas puntuales:

1. Fortalecimiento de los conocimientos de los Dignatarios y afiliados en temas de empalme y funciones de los organismos comunales, conforme a la normatividad vigente (ley 2166/2021, Decreto 1503/2023 y norma estatutaria).

En este espacio se contó con la presencia de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare Jessica Avella, quien resaltó la importancia de prestar atención a cada uno de los temas que serían abordados durante la jornada por las profesionales Sandra Parrado, Dexy Gutiérrez, Zulma

Pan y Nancy López, también manifestó la total disposición institucional para atender y acompañar los Organismos Comunales que así lo requieran, reiterando el compromiso de la administración Departamental con el fortalecimiento de la Acción Comunal. Asimismo, anunció la entrega de material didáctico, consistente en cartillas comunales para los presidentes de las JAC asistentes.

Seguidamente cada una de las profesionales responsables de la reunión, brindamos orientación personalizada a los comunales presentes, abordando los diferentes temas planteados y resolviendo cada una de las inquietudes manifestadas por los asistentes.

Para tal efecto, se desarrollaron los siguientes temas:

1. Empalme de la junta directiva (presidente, vicepresidente, tesorero y secretario).
2. Empalme del fiscal
3. Funciones y responsabilidades de los dignatarios
4. Resolución de inquietudes por parte de los dignatarios y afiliados

La Directora Jessica Avella en su intervención también dispuso de un espacio para atender de manera personalizada a algunos Dignatarios que requerían dialogar directamente con ella, sobre situaciones particulares de sus Organizaciones Comunales.

ANEXOS:

1.1 PDF ASISTENCIA TÈCNICA RURAL Y URBANO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO 23/05/2026.

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 1: El cumplimiento del producto No. 1 se realizó a través de cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente, impactando los Municipios de Paz de Ariporo, Recetor y Chámeza, a continuación, se relacionan los Organismos de Acción Comunal impactados por municipios:

NO. ASISTENCIAS TECNICAS	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	FECHA DE LA ASISTENCIA	MUNICIPIO MUNICIPIO	N. PERSONAS ASISTIDAS	EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE PRODUCTO
1	JAC BARRIO. BELLA VISTA	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	INFORME ACT. NO. 1 DEL 23/02//2026. ANEXO ACTIVIDAD NO. 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA NO. 00271 DEL 29/01/2025
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	2	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO	14/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
2	JUNTAS DE ACCION COMUNAL RURAL Y URBANO	23/02/2026	CHAMEZA	NO ASISTIERON	

	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 20 DE JULIO SECTOR MANANTIALES	28/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	INFORME ACT. NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.3 CONVOCATORIA N0. 00360 DEL 09/02/2026
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO 11 DE OCTUBRE	28/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CENTAUROS	28/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA FRAGUA	28/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA GRANJA	28/02/2026	PAZ DE ARIPORO	3	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PANORAMA	28/02/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE RECETOR	01/03/2026	RECETOR	1	INFORME ACT. NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.4 CONVOCATORIA N0. 00360 DEL 09/02/2026
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE "EL VEGON"	01/03/2026	RECETOR	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES	01/03/2026	RECETOR	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LAS BRISAS	01/03/2026	RECETOR	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL	01/03/2026	RECETOR	2	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VOLCANES	01/03/2026	RECETOR	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO	01/03/2026	RECETOR	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CERRO RICO	01/03/2026	RECETOR	2	
3	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA	18/04/2026	CHÁMEZA	1	INFORME ACT. NO. 3 DEL 22/04/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA N0. 00935 DEL 04/04/2026

4	ASOCIACIÓN CENTRAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	INFORME ACT. NO. 4 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA NO. 01064 DEL 22/04/2026
	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA LA BARRANCA	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LA MONTAÑA DEL TOTUMO	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAGUITO	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MESA - SECTOR BUENOS AIRES	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRITO ALTO	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VARSOVIA	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NORMANDIA	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LA LOPERA	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	1	
	JUNTAS SIN RECONOCER EL SECTOR AL QUE PERTENECEN	25/04/2026	PAZ DE ARIPORO	5	
5	26 JUNTAS DE ACCION COMUNAL	23/04/2026	PAZ DE ARIPORO	61	EN EL PRESENTE INFORME DE ACT. NO. 5 DEL 22/06/2026 ANEXO ACTIVIDAD 1, ÍTEM 1.1 CONVOCATORIA NO. 01256 DEL 11/05/2026

ÍTEM 2	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 02

Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

Para el periodo de ejecución del presente informe realice la revisión de documentos correspondientes al proceso de Inscripción y Registro de los nuevos Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo área Urbana (20 JAC), Recetor urbano y rural (18 JAC) y Chámeza urbano y rural (21 JAC), Departamento de Casanare, obteniendo como resultado la elaboración de los siguientes actos administrativos:

2.1 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA- CASANARE

ITEM	CODIGO	N. RADICADO	NOMBRE ORGANISMO COMUNAL	NUMERO DE RESOLUCION Y/O ESTADO
1	CMZ1002	07610 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "SAN RAFAEL"	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS
2	CMZ1003	07592 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN EL JARDIN	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0249 DEL 03/06/2026
3	CMZ1004	07405 DEL 14/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARRIALES	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0266 DEL 03/06/2026
4	CMZ1005	07400 DEL 14/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS DEL TONCE	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0264 DEL 03/06/2026
5	CMZ1007	07614 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CENTRO NORTE	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0284 DEL 03/06/2026
6	CMZ1006	07402 DEL 14/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CENTRO SUR	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0250 DEL 03/06/2026
7	CMZ1008	07548 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE GURUVITA	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0265 DEL 03/06/2026
8	CMZ1009	006300 del 04/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN BAJO	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0218 DEL 27/05/2026
9	CMZ1010	6304 DEL 04/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN ALTO	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0223 DEL 27/05/2026
10	CMZ1011	07620 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MUNDO VIEJO	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0320 DEL 09/06/2026
11	CMZ1012	07598 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PROVIDENCIA	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS
12	CMZ1013	07397 DEL 14/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SINAGAZA	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0295 DEL 03/06/2026
13	CMZ1014	07408 DEL 14/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TEGUITA ALTA	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0261 DEL 03/06/2026
14	CMZ1015	07403 DEL 14/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TEGUITA BAJA	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0263 DEL 03/06/2026
15	CMZ1016	0006299 del 04/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DE "LA PALMA"	RESOLUCION NO. 0222 DEL 27/05/2026
16	CMZ1017	006293 del 04/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA DE MORGUI	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0219 DEL 27/05/2026
17	CMZ1018	ID 4894 DEL 16/05/2026 R07865 DEL 19/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS
18	CMZ1019	06289 DEL 04/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN CARLOS	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0203 DEL 20/05/2026
19	CMZ1020	07587 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SUBNORMAL LA ESPERANZA	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0315 DEL 09/05/2026
20	CMZ1021	07625 DEL 15/05/2026	JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION MODELO	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DIGNATARIOS EN FIRMA DRJULIO RAMOS
21	CMZ1022	07605 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUYAGUA	RESOLUCION APRUEBA INCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0313 DEL 09/06/2026

CONSOLIDADO GENERAL POR ESTADO MUNICIPIO DE CHÁMEZA- CASANARE

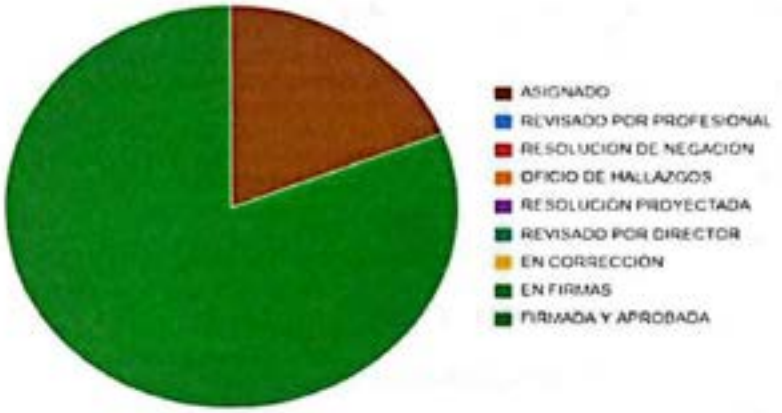

2.2 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE

ITEM	CODIGO	NO. RADICADO	NOMBRE ORGANISMO COMUNAL	NUMERO DE RESOLUCION Y/O ESTADO
1	PZA1005	07637 DEL 15/05/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PALMAR - SECTOR CENTRO	RESOLUCION NIEGA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DEL DR. JULIO RAMOS.
2	PZA1006	06690 DEL 08/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA FRAGUA	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0220 DEL 27/05/2026.
3	PZA1068	07685 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR. JULIO RAMOS.
4	PZA1069	07733 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO SECTOR MANANTIALES	EN REVISION DE DOCUEMNTOS POR EL PROFEIONAL ASIGNADO
5	PZA1070	07635 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 7 DE AGOSTO	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
6	PZA1071	07693 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CAMILO TORRES	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR. JULIO RAMOS.
7	PZA1072	07655 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PALMAR	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
8	PZA1073	07644 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO	RESOLUCION NIEGA INSCRIPCION EN FRIMA DR JULIO RAMOS
9	PZA1074	06680 DEL 08/08/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIUNFO	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS NO. 0213 DEL 27/05/2026
10	PZA1075	07879 DEL 19/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	RESOLUCION NIEGA INCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
11	PZA1076	06688 DEL 08/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GRANJA	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS No. 0232 DEL 28/05/2026.
12	PZA1077	07696 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS FERIAS	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS

13	PZA1078	06864 DEL 11/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS No. 0285 DEL 03/06/2026.
14	PZA1079	07645 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS CENTAUROS	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
15	PZA1080	07652 DEL 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PANORAMA	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
16	PZA1081	06685 DEL 08/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO	RESOLUCION NO. 0221 DEL 27/05/2026
17	PZA1082	07765 DEL 15/05/2026	JAC BARRIO 11 DE OCTUBRE	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
18	PZA1083	06981 DEL 12/05/2026	JAC BARRIO BUENOS AIRES	RESOLUCION NIEGA INSCRIPCION EN FRIMA DR JULIO RAMOS
19	PZA1084	07010 DEL 12/05/2026	BARRIO SAN JORGE	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS No. 0269 DEL 03/06/2026.
20	PZA1085	07674 DEL 15/05/2026	BARRIO BELLA VISTA	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS

CONSOLIDADO GENERAL POR ESTADO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO- CASANARE

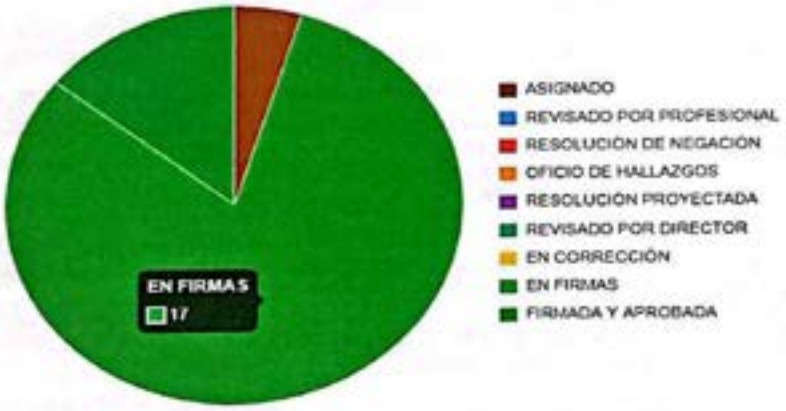

2.3 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE RECETOR- CASANARE

CODIGO	CODIGO	NO. RADICADO	NOMBRE ORGANISMO COMUNAL	ESTADO RESOLUCION DIGNATARIOS
1	RCT1002	ID 4701 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08230 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SUNCE	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
2	RCT1003	ID 4686 DEL 19/05/2026 Y RAD FISICO 08232 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE RECETOR	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.

3	RCT1004	08945 DEL 03/06/2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COMOGO	EN REVISION DEL PROFESIONAL ASIGNADO.
4	RCT1005	ID 4675 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08225 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE "EL VEGON"	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
5	RCT1006	ID 4703 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08245 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VIVE	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
6	RCT1007	ID 4715 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08237 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES	OFICIO NO. 1541 DEL 02/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA.
7	RCT1008	08239 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MAGAVITA ALTA	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
8	RCT1009	ID 4699 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08244 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MAGAVITA BAJA	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS.
9	RCT1010	ID 4674 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08229 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MARACAGUA	OFICIO NO. 1545 DEL 02/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA
10	RCT1011	ID 4682 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08240 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIAGUTA	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
11	RCT1012	ID 4677 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08236 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO	OFICIO NO. 1542 DEL 02/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA
12	RCT1013	ID 4666 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08234 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LAS BRISAS	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
13	RCT1014	ID 4702 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08228 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
14	RCT1015	08223 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJAGUAL	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
15	RCT1016	ID 4704 DEL 19/05/2026 FISICO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIJUA PUEBLO NUEVO	SOLO RADICO CORREO SOLICITUD INSCRIPCION SIN FIRMAS Y SIN ANEXOS- PARA SANCION EN PROYECCION PROFESIONAL.

16	RCT1017	ID 4679 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08236 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VOLCANES	OFICIO NO. 1525 DEL 01/06/2026 SOLICITUD SUBSANACION ERRORES DE FORMA
17	RCT1018	ID 4684 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08243 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
18	RCT1019	ID 4689 DEL 15/05/2026 Y RAD FISICO 08222 DEL 22/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO RICO	RESOLUCION NIEGA REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS

CONSOLIDADO GENERAL POR ESTADO MUNICIPIO DE RECETOR- CASANARE

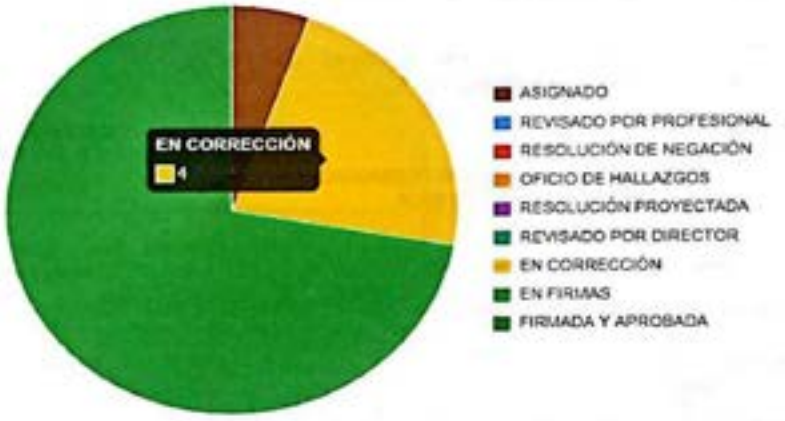

2.4 ESTADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS NUEVOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE.

ITEM	CODIGO	NO. RADICADO	NOMBRE ORGANISMO COMUNAL	ESTADO
1	YOP1072	007739 del 15/05/2026	JAC CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL, SECTOR HACIENDA ECO TURÍSTICA Y RESIDENCIAL HATO VIEJO	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION Y REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS
2	YOP1079	0007485 del 15/05/2026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MORICHAL	RESOLUCION APRUEBA INSCRIPCION Y REGISTRO DE DIGNATARIOS EN FIRMA DR JULIO RAMOS

ANEXOS:

2.1 PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE CHAMEZA -CASANARE.
2.2 PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO -CASANARE.
2.3. PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE RECETOR -CASANARE.
2.4 PDF ACTOS ADMISTARTIVOS JAC MUNICIPIO DE YOPAL- CASANRE.

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 2: El cumplimiento del producto No. 2 se realizó con la elaboración de documentos administrativos del proceso de inscripción y registro de los Nuevos Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (19), Recetor (17) y Chámeza (21), Departamento de Casanare, que a continuación se relacionan:

ITEM	MUNICIPIO	NO. DOCUMENTOS ADMINISTARTIVOS	EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE PRODUCTO
1	CHAMEZA	21	INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD 2, ÍTEM 2.1
1	PAZ DE ARIPORO	19	INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.2
3	RECETOR	19	INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.3
4	YOPAL	2	INFORME DE ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.4
5	PAZ DE ARIPORO	1	INFORME DE ACTIVIDADES NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.2, ÍTEM 2.1

También es importante resaltar que al inicio de la ejecución del presente contrato realice acercamiento y orientación con los Organismos de Acción Comunal que no contaban con sus estatutos actualizados conforme a la ley 2166 de 2021 y demás normatividad vigente, logrando que las JAC realizaran dicho proceso, el cual fue de gran importancia para proceso eleccionario que se llevó a cabo el 26 de abril de 2026, dicho avance se vio reflejado mediante la elaboración del documento administrativo "Resolución aprobación de Estatutos" tal y como se relaciona a continuación:

ITEM	OAC	MUNICIPIO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	EVIDENCIA
1	JAC LOS LAGOS -TAURAMENA	TAURAMENA	Resolución N. 003 del 07/01/2026.	Informe de Actividades No. 2 del 23/02/2026 Anexo actividad No.1, ítem 3.1
2	JAC VEREDA SAN LORENZO - AGUAZUL	AGUAZUL	Resolución N. 023 del 30/01/2026.	
3	JAC VEREDA SAN VICENTE DE TRINIDAD	TRINIDAD	Resolución N. 028 del 04/02/2026.	
4	JAC VEREDA PIAGUTA- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 037 del 11/02/2026.	
5	JAC VEREDA VIJAGUAL- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 038 del 11/02/2026.	
6	JAC VEREDA SAN JOSÉ DE LAS BRISAS- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 040 del 11/02/2026.	
7	JAC VEREDA MAGAVITA BAJA- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 054 del 12/02/2026.	
8	JAC VEREDA VOLCANES- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 055 del 12/02/2026.	
9	JAC VEREDA MAGAVITA ALTA- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 056 del 12/02/2026.	
10	JAC VEREDA EL VEGON- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 057 del 12/02/2026.	

11	JAC VEREDA EL SUNCE- RECETOR	RECETOR	Resolución N. 058 del 12/02/2026.	
12	JAC VEREDA VIJUA PUEBLO NUEVO-RECETOR	RECETOR	Resolución N. 063 del 13/02/2026.	
13	ASOJUNTAS RECETOR	RECETOR	Resolución N. 069 del 13/02/2026.	

ÍTEM 3	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 03

Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.

Para el periodo de ejecución del presente informe realice visita de Inspección, Vigilancia y Control mediante auto de visita N. 039 del 26/05/2026:

NONMBRE OAC	DE OFICIO O PETICION DE PARTE	FECHA REALIZACION VISITA	MUNICIPIO	N. PERSONAS ASISITIDAS
JAC Vereda Picón Sector Cimarrón	A petición de parte.	01/06/2026 02: 00 pm	Yopal	4

ANEXOS:

3.1 PDF AUTO VISITA, ACTA Y ASISTENCIA JAC VEREDA PICON SECTOR CIMARRON -YOPAL.

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 2: El cumplimiento del producto No. 3 se realizó durante la ejecución del presente contrato, con la realización de tres (03) visitas de Inspección y Vigilancia a los siguientes Organismos Comunales:

ITEM	NONMBRE OAC	DE OFICIO O PETICION DE PARTE	NO. AUTO DE VISITA	FECHA REALIZACION VISITA	MUNICIPIO	N. PERSONAS ASISITIDAS	EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE PRODUCTO
1	JAC DE CORREGIMIENTO LA HERMOSA	A PETICIÓN DE PARTE.	001 DEL 04/03/2026	12/03/2026 08: 30 AM	PAZ DE ARIPORO	8	INFORME DE ACTIVIDADES NO. 2 DEL 24/03/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.3, ÍTEM 3.
2	JAC VEREDA PUENTE CUSIANA.	A PETICIÓN DE PARTE.	034 DEL 11/05/2026	19/05/2026 02: 30 PM	AGUAZUL	0	INFORME DE ACTIVIDADES NO. 4 DEL 22/05/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.3, ÍTEM 3.1
3	JAC VEREDA PICÓN SECTOR CIMARRÓN	A PETICIÓN DE PARTE.	039 DEL 26/05/2026	01/062026 02: 00 PM	YOPAL	4	ACTIVIDADES NO. 5 DEL 22/06/2026 ANEXO ACTIVIDAD NO.3, ÍTEM 3.1

ITEM 4	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 04

Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para el periodo de ejecución del presente informe no realice la emisión de conceptos contable en relación con el expediente administrativo, en etapa procesal de Diligencias Preliminares IVC.

Es importante mencionar que la presente actividad se ejecutó a través de los siguientes informes de actividades presentados en meses anteriores, como se evidencia en la siguiente tabla:

NO. EXPEDIENTE	OAC	MUNICIPIO	NO. AUTO TRASLADO Y FECHA.	FECHA EMISION	EVIDENCIA
2025-013	JAC VEREDA BUBUY	AGUAZUL	0472 DEL 10/12/2025	25/02/2026	INFORME DE ACTIVIDADES N. 2, DEL 24/03/2026 ANEXO 4.1
2023-005	JAC DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN.	YOPAL	0473 DEL 10/12/2025	06/04/2026	INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/04/2026 ANEXO 4.1

ITEM 5	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 05

Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.

Para el periodo de ejecución del presente informe, realice dos (02) mesas de trabajo con relación al avance de ejecución de actividades contractuales:

1. 27/05/2026 se realizó mesa de seguimiento al avance de ejecución contractual jurídico y contable de IVC con el apoyo a la supervisión de la DDC, se evaluó el avance obtenido en cada uno de las actividades del presente contrato.
2. 17/06/2026 se realizó Mesa conjunta con los profesionales del equipo de contadores que realizan actividades de asistencia técnica.

ANEXOS: 5.1 PDF ACTA MESA DE TRABAJO SUPERVISION DEL 27/05/2026.
5.2 PDF ACTA MESA DE TRABAJO ASISTENCIA TECNICA CONTABLE DEL 17/06/2026.

Es importante mencionar que la presente actividad se ejecutó de forma mensual, a través de los siguientes informes de actividades presentados, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

ITEM	FECHA MESA TRABAJO	REFERENTE ASIGNADO	EVIDENCIA
1	*13/02/2026: SE REALIZO ANÁLISIS SOBRE EL AVANCE DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS. *17/02/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CONTRACTUAL FEBRERO.	SHIRLEY GONZÁLEZ DOLLY CELY	INFORME DE ACTIVIDADES N. 1, DEL 23/02/2026 ANEXO 5.1 Y 5.2.
2	17/03/2026: VERIFICACIÓN AVANCE CONTRACTUAL MARZO.	DOLLY CELY	INFORME DE ACTIVIDADES N. 2, DEL 24/03/2026 ANEXO 5.1

3	*08/03/2026: SE REALIZO ANÁLISIS SOBRE EL AVANCE DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS PROYECTO COMUNAL. *15/03/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CONTRACTUAL MARZO.	SHIRLEY GONZÁLEZ DOLLY CELY	INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/04/2026 ANEXO 5.1
4	*27/04/2026: SE REALIZO MESA DE SEGUIMIENTO CONTABLE Y JURÍDICO IVC. *14/05/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CONTRACTUAL ABRIL.	RICARDO HERRERA SHIRLEY GONZÁLEZ	INFORME DE ACTIVIDADES N. 4, DEL 22/05/2026 ANEXO 5.1
5	*27/05/2026: SE REALIZO MESA DE SEGUIMIENTO CONTABLE Y JURÍDICO IVC. *17/06/2026: SE VERIFICO EL AVANCE CUMPLIMIENTO DE METAS MAYO.	RICARDO HERRERA SHIRLEY GONZÁLEZ	INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/06/2026 ANEXO .5.1

ITEM 6	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 06

Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.

Para el periodo del presente informe no realice la revisión de conceptos contables emitidos por los contadores públicos que actúan dentro de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control, más sin embargo durante el periodo de ejecución del contrato pude revisar los siguientes conceptos:

ITEM	JAC	PROFESIONAL QUE PROYECTA CONCEPTO CONTABLE	FECHA REVISION	EVIDENCIA
1	JAC BARRIO SIMON BOLIVAR-PORE	OLGA MEDINA	09/02/2026 Y 11/02/2026	INFORME DE ACTIVIDADES N. 1, DEL 23/02/2026 ANEXO 6.1
2	JAC VEREDA LA PALMIRA-MONTERREY	WILSON ROMERO	10/02/2026 Y 13/02/2026	
3	JAC BARRIO PIEDRITAS- TAMARA	WILSON ROMERO	10/02/2026 Y 13/02/2026	
4	JAC URB. SAN RAFAEL	WILSON ROMERO	10/02/2026 Y 13/02/2026	
1	JAC DE LA VEREDA LA NEVERA- YOPAL.	WILSON ROMERO	15/04/2026	INFORME DE ACTIVIDADES N. 3, DEL 22/04/2026 ANEXO 6.1

ITEM 7	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 07

Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.

Para el periodo de ejecución del presente informe se realizó la elaboración del Plan de Acción, enfocado a la línea IVC Contable, en lo referente a visitas de Inspección y Vigilancia, conceptos contables, con corte al 20 de junio de 2026.

ANEXOS: 7.1 Excel y PDF Plan de Acción Línea IVC Contable.

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO No. 4: El cumplimiento del producto No. 4, se llevó a cabo con la elaboración de un Plan de Acción correspondiente al componente contable de inspección, vigilancia y control, el cual se venía adelantando de forma mensual tal y como se puede evidenciar en los informes de actividades presentados con cargo al presente contrato en el anexo de la actividad No. 7, ítem 7.1.

ITEM 8	PORCENTAJE 100 %	ACTIVIDAD REFERENCIADA 08

Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

Para periodo del presente informe se dio respuesta a PQR correspondientes a procesos de elección de Dignatarios de Juntas de Acción Comunal para los municipios de Chámeza, Paz de Ariporo, Recetor y Yopal, teniendo en cuenta que la presente actividad tiene relación con la actividad No 2, las evidencias de avance a detalle, se encuentran en los anexos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, a continuación, podemos observar el número de JAC que radicaron solicitud de inscripción de Dignatarios:

ITEM	MUNICIPIO	No. PQR ASIGNADAS
1	CHAMEZA	21
1	PAZ DE ARIPORO	19
3	RECETOR	19
4	YOPAL	2
5	PAZ DE ARIPORO	1
TOTAL, PQR ASIGNADAS -ELECCION DIGNATARIOS		62

F. OBSERVACIONES: Se anexa un (01) CD con los soportes de actividades ejecutadas en el presente informe.

Atentamente,

Zulma Esperanza Pan Urriola
Contratista

CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente Informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario
Supervisora CDPSP N° 0627 de 2026 Clausula 14

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No:01256

410-200-50

Yopal, 11 de mayo de 2026

Dirigido a:
PRESIDENTE, JOSÉ MIGUEL LAMOS RODRIGUEZ
Asociación Central de Juntas de Acción Comunal de Paz de Ariporo
Juntas de Acción Comunal Urbanas Y Rural del Municipio de Paz De Ariporo
asojuntascentralpza@hotmail.com, - 3112855882
Paz de Ariporo – Casanare

Asunto: Convocatoria a jornada de asistencia técnica y mesa de trabajo orientada a la revisión de la documentación correspondiente a la elección de dignatarios, incluyendo la verificación de requisitos y soportes documentales, orientación sobre las funciones y responsabilidades de los dignatarios elegidos, de conformidad con la normatividad vigente.

Cordial saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de entidad de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de asesoría, asistencia técnica y jurídica a los Organismos de Acción Comunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, de la Ley 2166 de 2021, y en el marco de lo establecido en el Capítulo VII y el artículo 36 de la misma ley, que regulan el acompañamiento a los procesos de elección de dignatarios, convoca a la presente jornada de Asistencia Técnica, orientada al desarrollo del proceso electoral correspondiente al período 2026.

Lugar: Parque 20 de julio carrera 16 entre calles 6 y 7
Fecha: Sábado, 23 de mayo de 2026
Hora: 09:00 a.m.

Esta jornada tiene como finalidad brindar Acompañamiento en la elaboración y revisión del acta de empalme de dignatarios, con el fin de garantizar la adecuada entrega y continuidad de los procesos administrativos y comunitarios de las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente.

La jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de las profesionales Sandra Milena Parrado Diaz, Dexy Yamile Gutiérrez Manrique, Zulma Esperanza Pan Urriola y el enlace departamental Nancy Yorlady Lopez designadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director Técnico de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0337 del 13 de abril de 2026.

Revisó: Sandra Milena Parrado Diaz, CDPSP 0510-2026. ✓
Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSP 1080-2026. LR

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Lun 11/05/2026 11:14
Para asojuntascentralpza@hotmail.com <asojuntascentralpza@hotmail.com>

1 archivo adjunto (1020 KB)
1256 Comunal, Paz Ariporo.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio el Oficio N°:01256 Convocatoria a jornada de asistencia técnica y mesa de trabajo orientada a la revisión de la documentación correspondiente a la elección de dignatarios, incluyendo la verificación de requisitos y soportes documentales, orientación sobre las funciones y responsabilidades de los dignatarios elegidos, de conformidad con la normatividad vigente.

Esta jornada tiene como finalidad brindar Acompañamiento en la elaboración y revisión del acta de empalme de dignatarios, con el fin de garantizar la adecuada entrega y continuidad de los procesos administrativos y comunitarios de las Juntas de Acción Comunal, garantizando que dichos procesos se desarrollen conforme a la legalidad, la transparencia y la normatividad vigente.

Atentamente,

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	Asistencia técnica y mesa de trabajo con todos los organismos de Acción Comunal del municipio de Paz de Ariporo, orientada al fortalecimiento del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás normativa vigente.
LUGAR:	Parque 20 de julio carrera 16 entre calles 6 y 7, del municipio de Paz de Ariporo - Casanare **FECHA**: 23 de mayo de 2026.
OBJETIVO:	Capacitar a los Dignatarios y Afiliados de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare en temas orientados al acta de empalme, orientación sobre las funciones y responsabilidades de los dignatarios elegidos, de conformidad con la normatividad vigente.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Capacitación en el proceso de empalme (Decreto 1501, articulo 2.3.2.1.8.6.)
3. Tema funciones y responsabilidades de los dignatarios electos de conformidad con la normatividad vigente.

DESARROLLO:

Siendo las 9:15 a. m. del día 23 de mayo de 2026, se da inicio a la reunión programada mediante Convocatoria No. 01256 del 11 de mayo de 2026, contando con la participación de las Juntas de Acción Comunal invitadas, conforme a lo establecido en la citada convocatoria.

A continuación, se procede a verificar la asistencia de los participantes, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO JAC	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	FECHA DE LA ASISTENCIA	MUNICIPIO	ZONA U/R	N. PERSONAS ASISTIDAS
1	PZA1018	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO - SECTOR AGUAVERDE	23/05/26	Paz de Ariporo	R	3
2	PZA1026	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARIBE	23/05/26	Paz de Ariporo	R	2
3	PZA1082	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR EL SARARE DE LA VEREDA LA COLOMBINA	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
4	PZA1020	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA UNION LA CANDELARIA ALTA	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
5	PZA1068	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO	23/05/26	Paz de Ariporo	U	2
6	PZA1081	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PROGRESO	23/05/26	Paz de Ariporo	U	9
7	PZA1095	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES	23/05/26	Paz de Ariporo	U	3
8	PZA1041	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MOTUZ SECTOR BAJO	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
9	PZA1029	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PERAL	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1

10	PZA1014	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS DEL BEBEDERO - SECTOR BRISAS DEL MUESE	23/05/26	Paz de Ariporo	R	2
11	PZA1078	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS VILLAS	23/05/26	Paz de Ariporo	U	1
12	PZA1076	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GRANJA	23/05/26	Paz de Ariporo	U	3
13	PZA1063	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA CAÑO CHIQUITO CGTO DEL CENTRO GAITAN	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
14	PZA1097	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL CENTRO	23/05/26	Paz de Ariporo	U	1
15	PZA1096	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN JORGE	23/05/26	Paz de Ariporo	U	2
16	PZA1051	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALOSANTAL	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
17	PZA 1092	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BELLA VISTA	23/05/26	Paz de Ariporo	U	6
18	PZA1049	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS RANCHITOS	23/05/26	Paz de Ariporo	R	3
19	PZA1044	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VEREMOS	23/05/26	Paz de Ariporo	R	4
20	PZA1010	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE LA MONTAÑA DEL TOTUMO	23/05/26	Paz de Ariporo	R	6
21	PZA1035	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESPERANZA	23/05/26	Paz de Ariporo	R	3
22	PZA1059	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS DE ARIPORO	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
23	PZA1058	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LA LOPERA	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
24	PZA1073	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL TRIANGULO	23/05/26	Paz de Ariporo	U	1
25	PZA1037	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LIBERTAD SECTOR EL TROMPILLO	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
26	PZA1027	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL DECIERTO	23/05/26	Paz de Ariporo	R	1
TOTAL, ASISTENTES						61

La reunión fue instalada inicialmente por la profesional Sandra Parrado y el enlace departamental de Paz de Ariporo, Nancy López, quienes estuvieron a cargo de la organización y adecuación del lugar para la atención

de los asistentes. Lo anterior, debido a que las profesionales Dexy Gutiérrez y Zulma Pan, se encontraban atendiendo agenda institucional junto con la directora de Desarrollo Comunitario, doctora Jessica Avella, en la emisora Caporal Estéreo de Paz de Ariporo, participando en el programa “Yo Soy Comunal”, espacio destinado a socializar y fortalecer temas de interés para las Juntas de Acción Comunal.

En ese orden, la profesional designada para el desarrollo de la jornada, Sandra Parrado Díaz, dió la bienvenida, ofreciendo un saludo protocolario a los dignatarios presentes y agradeció su participación y compromiso con el fortalecimiento de la organización comunal.

Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del señor gobernador del departamento, César Ortiz Zorro; del secretario de Gobierno, doctor Julio Ramos; y de la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, doctora Jessica Avella.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 01256 del 11 de mayo de 2026, se dió inicio a la jornada de asesoría en los siguientes temas:

1. **Fortalecimiento de los conocimientos de los dignatarios y afiliados en temas de empalme y funciones de los organismos comunales, conforme a la normatividad vigente (ley 2166/2021, Decreto 1503/2023 y norma estatutaria).**

En este espacio se contó con la presencia de la profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, quien resaltó la importancia de prestar atención a cada uno de los temas que serían abordados durante la jornada.

En este sentido, la profesional Sandra Parrado brindó orientación personalizada a los comunales presentes, abordando los diferentes temas planteados y resolviendo cada una de las inquietudes manifestadas por los asistentes.

Para tal efecto, se desarrollaron los siguientes temas:

1. Empalme de la junta directiva (presidente, vicepresidente, tesorero y secretario).
2. Empalme del fiscal
3. Funciones y responsabilidades de los dignatarios
4. Resolución de inquietudes por parte de los dignatarios y afiliados

La directora Jessica Avella hizo presencia en el lugar de la capacitación, fortaleciendo los lazos de articulación y cercanía entre las Juntas de Acción Comunal y la Dirección de Desarrollo Comunitario. Durante su intervención, manifestó la total disposición institucional para atender y acompañar a cada organismo comunal que así lo requiera, reiterando el compromiso de la administración departamental con el fortalecimiento de la acción comunal. Asimismo, anunció la entrega de material didáctico, consistente en cartillas comunales para los asistentes, y compartió un espacio de integración ofreciendo unas onces a los

participantes. De igual manera, dispuso un momento para atender de manera personalizada a algunos dignatarios que requerían dialogar directamente con la directora sobre situaciones particulares de sus organizaciones comunales.

En el transcurso de la jornada se contó con la incorporación de las demás profesionales de apoyo, quienes se encontraban atendiendo agenda institucional previamente programada. Su participación permitió fortalecer el desarrollo de la actividad, brindando acompañamiento integral y ampliando la orientación frente a las múltiples inquietudes planteadas por los asistentes, especialmente en temas relacionados con el funcionamiento y los procesos de los organismos comunales.

Uno de los compromisos establecidos durante la jornada corresponde a la entrega de cartillas comunales a los asistentes presentes. Dicha entrega quedará pendiente y se realizará una vez la Dirección de Desarrollo Comunitario cuente con el material disponible para su distribución.

Para la realización de la presente reunión se contó con el apoyo del enlace departamental de Paz de Ariporo, Nancy López, quien colaboró en la difusión de la convocatoria, así como en la gestión y organización del lugar del evento, también brindó apoyo en el diligenciamiento de las planillas F19 y F30.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REUNION

Compromisos:

Las profesionales deberán permanecer atentas a cualquier consulta o inquietud relacionada con el proceso

de empalme, así como a la entrega de las cartillas comunales, en cumplimiento del compromiso adquirido con los dignatarios asistentes a la jornada.			
ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
SANDRA PARRADO DIAZ	CONTADORA PÚBLICA	Sandraparardodiaz@gmail.com	SANDRA PARRADO.
ZULMA ESPERANZA PAN URRIOLA	CONTADORA PÚBLICA	Zulmapanddc2024@gmail.com	
DEXY GUTIERREZ MANRIQUE	CONTADORA PÚBLICA	Dexycomunales2026@gmail.com	
NANCY YORLADY LÓPEZ RAMÍREZ	ENLACE COMUNAL DEPARTAMENTAL	Enlace comunal departamental	Nancy López R.

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Tecnica y mesa de Trabajo – Eleccion de dignatarios, Acta empalme y Funciones.

FECHA: 23 mayo 2026 HORA: 9:00 – 3:00pm

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dexy Gutierrez, Zulma Pun y Sandra Parrado. FIRMA: MUNICIPIO: Paz de Ariporo

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X; Capacitación:; Socialización:; Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binario NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro - Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBL ACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas del Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de	Raiz Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguaje, intérprete o traductor (15)	FIRMA
1.	JOSE MICHAEL LEAL	cc.	7362662	✓		BARRIO LAS VILLAS	PAZ.	3132536984.		X						X												54				
2	[illegible] NIÑO	cc	4154464	✓		Barrio la Granja	PAZ	3133480562		X						X												59				
3	JAIME BOTIA.	cc.	17.547.405.	✓		Barrio Bolivariano	P.Z.A.	3115377873		X						X												64				
4	Wilson Ramsey Molina Miranda	C.C.	86.058.270		✓	Vda Cazo Chiquito	Paz de Ariporo	3102955610		X						X												47				
5	Luz maria Hernandez.	cc.	23550590.	X		Barrio el Progreso.	Paz de Ariporo	3245138220.	X							X												72.				
6	Jessica Garrido	cc	1.1558062I	X		Barrio el Progreso	Paz de Ariporo	3203514499	X							X												40				
7	Ana mallon	cc.	23936610	X		Barrio el Progreso	Paz de Ariporo	3125132888	X							X												70.				
8	Nelson Hernandez	cc.	1.366.436.		X	Vereda la Veremos.	Paz de Ariporo	3178130210.		Y						X												43				
9	Maria Perales	cc.	23794.191.		X	Vereda la Veremos.	Paz de Ariporo	3132606038	X							X												51.				
10	Sandy Ruiz.	cc.	23.791.711.	X		Barrio el Progreso	Paz de Ariporo	3132119690	X							X					X							54				

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA
FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica y mesa de Trabajo-Elección de dignatarios, Acta empalme y Funciones) — TIPO DE EVENTO

FECHA: 23 mayo 2025 — HORA: 9:00 AM – 3:00 PM — Asistencia Técnica: X

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dexy Gutiérrez, Sandra Parrado y Zolma Pan — FIRMA: — MUNICIPIO: Paz de Ariporo — Capacitación: — Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD — Otro:

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NS	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POSICIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de	Adultos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lengua, idioma o expresión (15)	FIRMA
11	Helmon Romero	cc	1.118.918.569		X	Vereda el Surare	P. 2. A.	3127739025		X						X											35				
12	Olmer Garcia	cc	7.366.474		X	Vereda San Luis de Ariporo	P. 2. A	3047793699								X															
13	Dahiron Ochoa	cc	355195	X		Barrio 20 de julio	P. 2. A.	3156940071		X						X											38				
14	Esperanza Torres	cc	1.115.850 148	X		Vereda Brisas del Nuese	P. 2. A.	3136278446	X							X											40				
15	Magdi Mojica	cc	23.790 801	X		Barrio el progreso	P. 2. A	3208765018	X							X											52				
16	Aide Socha	cc	23.794. 384	X		Barrio Buenos Aires	P. 2. A.	3222055845	X							X											51				
17	Erika Socha	cc	1.115.860 798	X		Barrio 20 de julio	P. 2. A.	3143793781	X							X											31				
18	Diego Gonzalez	cc	7.366.58	X		Barrio el Progreso	P. 2. A.	3119003943		X						X											40				
19	Juan Benitez	cc	23648S2		X	Vereda la Perla	P. 2. D.	3123558060		X						X											46				
20	Yulais Perez	cc	1.115.800 259		X	Brisas del Nuese	P. 2. A.	3108660883		X						X											41				

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica y mesa de trabajo - Elección de dignatarios y Acta de Empalme y Funciones

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

FECHA: 23 de Mayo 2026 HORA: 9:00AM – 3PM.

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dexie Gutierrez, Zulma Pan y Sandra Parrado FIRMA: MUNICIPIO: Paz de Ariporo

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binario NS	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBL ACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguaje: Intérprete o asistencia (15)	FIRMA
21	Guillermo Gonzalez R.	CC.	3306751		X	El Faible	P 2A	3125703261								X																
22	Eudo Porros	CC	1.115850258		X	Aguaverde	P 2 A	3204280717								X																
23	Yolmin Perez	CC.	1.192.895.189		X	Vereda San Jose de la Sabana	P. 2. A.	3224994425	X							X							X						26				
24	Miriam Moreno.	CC.	47.395.068	X		Barrio el Triangulo	P. 2. A.	3126665509	X							X							X						44				
25	Diana Moreno.	CC.	41.395.809.	X		Barrio Buena Aire 1.	P. 2. A.	3144790105	X							X													41				
26	Cesar Soto.	CC.	7.366.160.	X		Barrio Buena Aire 1.	P. 2. A.	3133081446		X						X													45				
27	Marcos Molina.	CC.	79182142	X		Barrio Bellavista	P. 2. A.	3112668542.		X						X													60				
28	Barbara Lopez	CC.	24000913.	X		Barrio Bellavista	P. 2. A.	3124623086.	X							X													66.				
29	Carmen Ramirez.	CC.	41425.425.	X		Barrio Bellavista	P. 2. A.	3105518761	X							X													61.				
30	Griselina Burgos.	CC.	23.789.934.			Barrio Candelaria #1	P. 2. A.	3102030609.	X							X													64				

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica y mesa de Trabajo. Elecciones de dignatarios. Acta en Palme y Funciones

FECHA: 23 mayo 2026 **HORA:** 9:00AM - 3 PM

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dexy Gutiérrez - Zulma Pan y Sandra Parrado. **FIRMA:** **MUNICIPIO:** Paz de Ariporo

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de Red Unidos	EDAD (en clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lengua(s) hablada(s) en casa (15)	FIRMA
31	Karen Gomido	cc.	1.115857815		X	Vereda el Totumo.	P. 2. A.	3205685582.	X							X							X				28				
32	Hernado Aguleva.	cc.	92.189.868		X	Vereda M. Totumo.	P. 2. A	3028978383		X						X											50				
33	Silverio Molina	cc.	1.116542606.		X	Vereda M. Totumo	P. 2. A.	3213828201.		X						X											39				
34	Milena Cobides.	cc.	40.505961.	X		Barrio la Granja.	P. 2. A	3104731486	X							X											41				
35	Liliana Perales	cc.	1115852332		X	Totumo	P2A	3204956039	X							X											38				
36	Diana Abril	cc	47'440705	X		La Granja	P2A	3125346771	N							X											42				
37	Maria Gladys Mesa.	cc.	23581.632		X	Vereda la Esperanza	P. 2. A	311474.027	X							X											70.				
38	Weyer Surabria	cc.	1115560414		X	Vereda la esperanza.	P. 2. A.	3112088358		X						X											32.				
39	Ancelmo Carrera.	cc.	1118554421.		X	Vereda la Esperanza	P. 2. A	3226838731.		X						X											58				
40	Arturo Cabanco.	cc.	7.366.273.		X	Vereda el decreto.	P. 2. A.	3109048406.		X						X											41				

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDO-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica y mesa de Trabajo - Elección de dignatarios, Acta empalme y Juramentación

FECHA: 23 mayo 2026 HORA: 9 Am - 3 PM.

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dexy Gutiérrez - Zulma Pan y Sandra Parrado. FIRMA: MUNICIPIO: Paz de Ariporo

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binario NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro - Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Familia Cuidado Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	LENGUAS, IDIOMAS O DIALECTOS (15)	FIRMA
41	Arturo Arcuminda6	CC	7365057	X		Bellavista	P 2. A	3507385473		X																						
42	Guillermina González	cc.	33064752		X	El Caibe	P L A	3125702261	X																							
43	Osaldo Porros	cc	1.115.810250		X	Aguaverde.	P.2A	3104280217.		X																			40				
44	Bethy Milodys Gutierrez D	c.c.	24.190.989		X	AGUAVERDE!	P. 2. A.	3133696163.	X																				39				
45	Maylee cubarcos.	cc.	1.115.853250		X	Vereda Ranchitos	P. 2. A.	3103825564.																					37				
46	Tulio Sanchez.	cc.	7.366.339.		X	Vereda Ranchitos	P. 2. A.	3124944627.	X																				41.				
47	Marcos Santos.	cc.	7.063.376.		X	Verda Ranchito,	P. 2. A	3103649546		X																			42				
48	Juan Tarache.	cc.	4.214.533.		X	Vereda Trompillo	P. 2. A.	3214367828.		X																			52				
49	Nidian velandia.	cc	1.115.853.882.		X	Verda M / Totumo.	P. 2. A.	3114867485	X														X						36				
50	Recadeo Sigua.	cc.	7.362850.		X	Verda M. Totumo	P. 2. A.	3128444496.		X																			54				

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica y mesa de trabajo - Eleccion de dignatarios, Actas empalme y funciones

FECHA: 23 mayo 2026 HORA:

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dora Gutierrez, Zulma Ron y Sandra Parrado. FIRMA: MUNICIPIO: Paz de Ariporo

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Razales -	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	En Proceso de	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etario (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Categoría: técnica o asistencia (15)	FIRMA
51	Karen Moreno	cc.	1.115867195.	X		Barrio San Jorge.	P. 2. A.	3108600689.	X								X											26.				Daniela Moreno
52	Bryam Becerra	C.C	1029644302	X		Barrio San Jorge.	P. 2. A.	3202062470		X							X											19.				Bryam Becerra
53	Blanca Flor Godoy	CC	46.395.008	X		Barrio el Progreso	P. 2. A.	3123476686	X								X											56.				Blanca Flor Guadrón
54	Cesar Suarez Avila	cc.	79802482.	X		Barrio el Progreso	P. 2. A.	3206079507.		X							X											50				
55	Jose Antonio Chacon.	cc.	4.153.596.	X		Barrio el Progreso	P. 2. A.	3118076037.		Y							X											55				
56	Segundo Hernandez.	cc.	1.368.374.	X	X	Vereda la Veremos.	P. 2. A	3107785440.		X							X											66				Segundo Hernandez
57	Cristian Hernandez.	cc.	1.115.857.763		X	Vereda la Veremos.	P. 2. A.	3232067542		X							X											16.				
58	Blanca Parada	cc.	23790369.		X	Vereda Palo Santo.	P. 2. A.	3118691482	X								X					XX						60				
59	Nancy Lopez	CC.	41.396.005.	X		Calle 5 # 15 - 69. Bella Vista	P. 2. A.	3112855887	X								X											41				Nancy Lopez R.
60	Jody Liliana Arenteges	CC	1.115.897.778	X		Barrio el centro	P. 2A	3103172387	X								X															Jody Liliana Arenteges
61	Jenifer Acevedo	CC	1.115.866.442	X		Vda. Las Mesas 5 Mojoz Baja.	P. 2. A.	311 499 4751	X								X															Jenifer Acevedo

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Tecnica y puesta de trabajo-Eleccion de dignatarios, Acta conformE y Funciones.
FECHA: 25 mayo 2026
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dora Gutierrez, Zulma Pan y Sandra Parado FIRMA:
MUNICIPIO: Paz de Ariporo
GRUPO POBLACIONAL:
TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X Capacitación: Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, LGBTIQ+: OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) TIPO (5.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) NUMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11) F	M	NB	Cuál Enfoque OSIGD	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13) Con Ánimo de Lucro	Sin Ánimo de Lucro	FIRMA (14)
1	JAC Vereda Aguaverde		Oswaldo Parra	Presidente	CC	1.115 930 230	Paz de Ariporo	Vereda Aguaverde	Municipal	320428 0717	anderson860@hotmail		Y					X	
2	JAC vereda el curibe		Guillermina Gonzalez	Presidenta	CC	53.064 752	Paz de Ariporo	vereda curibe	municipal	312570 8261	jullery7@hotmail.com	X						X	
3	JAC vereda Suriare		Helman Ramirez	Delegado Afiliado	CC	1.115 542 9	Paz de Ariporo	vereda el suriare	Municipal	321273 9025	eliaro@gmail.com		X					X	
4	JAC vereda candelaria Alta		Cristina Burgos	Presidente	CC		paz de Ariporo	vereda candelaria alta	Municipal	43.784 54		X						X	Cristina Burgos
5	JAC Barrio todo Solio		Bayron Cohela	Afiliado	CC	35.5195	Paz de Ariporo	Calle 9# 17-95	Municipal	315644 0071	bayron.ac7@gmail.com		X					X	
6	JAC Barrio el Progreso		Magdi Malica	Presidente	CC	23.790 801	Paz de Ariporo	Carrera 20 A 3-12	Municipal	310876 5078	magdipaz.ac@gmail.com	X						X	
7	JAC Barrio Buenos Aires		Aide Socha	Delegado	CC	23.794 384	Paz de Ariporo	Barrio Buenos Aires	Municipal	322105 5848	aidesocha1997@hotmail	X						X	Aydesocha
8	JAC vereda la motor sector Bajo		Jenifer Acevedo	Secretaria	CC	1.115 866 447	Paz de Ariporo	vereda la motor sector Bajo	Municipal	311499 4731	@gmail.com Jennifersmithacevedo	X						X	Jennifer Acevedo
9	JAC vereda la Peral		Juan Benitez	Afiliado	CC	73648 32	Paz de Ariporo	vereda la peral	Municipal	312355 8060	Juanparradabenitez 1@gmail.com		X					X	Juan Benitez
10	JAC vereda Bijsus del monte		Valois Perez	Presidente	CC	1.115 850 59	Paz de Ariporo	vereda Bijsus del monte	Municipal	310866 0283	valoisperez1385 @gmail.com		Y					X	

Scanned with CamScanner

TEMA: Asistencia Técnica y Mesa de Trabajo – Elección de dignatarios, Acta de Empalme y funciones
FECHA: 23 MAYO 2026
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Deisy Katherine Zalazar Pan y Sandra Parada. FIRMA: MUNICIPIO: Paz de Ariporo
TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X Capacitación: Socialización:
GRUPO POBLACIONAL:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, LGBTIQ+ (SIGI)

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) TIPO (5.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) NUMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11) F	M	NB	LGBTIQ+ (SIGI)	SECTOR DE LA ORGANIZACION (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13) CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	FIRMA (14)
1	JAC BARRIO LOS VILLOS.	900173778 9.	JOSE MICHAEL LEAL	PRESIDENTE	CC	7362 662	PAZ DE ARIPORO	CRA 9 # 4-25	✓ MPAL.	31325 36984	josemichael333 @hotmail.com		X					X	
2	JAC BARRIO La Granja	—	Gustavo Niño	Presidente		4154 454	PAZ de ARIPORO	La Granja -	✓ Municipal	31334805 62	—		X					X	
3	JAC vereda cuño chaparro	—	[illegible]	Presidente	C.	86088270	Paz de Ariporo	Cuño chaparro	Municipal	3202955860	molinosi@hotmail.com		X					X	
4	JAC Barrio el centro.	662.	Yudy Liliana Arciniegas Pinzón	Presidente	CC	1115857 778.	Casanare. PZA.	Cl 12 18-27 Centro.	✓ MPAL	31031 7387.	accioncomunalcentro 1964@gmail.com.	X						X	
5	JAC Barrio San Jorge.	—	Karen Moreno	Secretaria.	CC	1.115 863 145.	Paz de Ariporo.	Calle 25A #7A-18	✓ Municipal.	310860 0689.	JACSanJorge@Hotmail.Com.	X						X	Daniela H.
6	JAC Barrio Palo Santal.	—	Blanca Parada	Fiscal.	CC	23.790 369.	Paz de Ariporo	Palo santal.	✓ municipal	311869 1482.	—	X						X	
7	JAC BARRIO BELLAVISTA.	—	NANCY LÓPEZ.	Presidenta.	C.	47.346 005.	Paz de Ariporo	Calle 5 #15-69.	Municipal	31185 5881.	nancy-lopez29 @hotmail.com.	X						X	
8	JAC VDA RANCHITOS.	—	Jose Sanchez	Afiliado	CC	7.366 339	PAZ DE ARIPORO	VDA RANCHITOS	RURAL	312 494 4627	—		X					X	F19
9	JAC VDA LA VEREMOS	—	NELSON HERNADEZ	AFILIADO	CC	7.366 436	PAZ DE ARIPORO	VDA LA VEREMOS	RURAL	312813 0210.	—		X					X	JR
10	JAC VDA M. TOTUMO	—	KAREN GARRIDO	AFILIADO	CC	1.115. 862.815	PAZ DE ARIPORO	VDA M. TOTUMO	RURAL	320568 5897	—	X						X	F19

Scanned with CamScanner

TEMA: Asistencia Tecnica y mesa de Trabajo Eleción de dignatarios, Acta empalme y Funciones — TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X
FECHA: 23 mayo 2025 — Capacitación:
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Dexy Gutierrez, Zulma Ruiz y Sandra Parada — FIRMA: — MUNICIPIO: Paz de Ariporo — Socialización:
GRUPO POBLACIONAL:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceras no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gay, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales LGBTIQ+ (1/100)

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) TIPO (5.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) NÚMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11) F	M	NB	LGBTIQ+ (1/100)	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13) CON ENFOQUE DE GÉNERO	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13) SIN ENFOQUE DE GÉNERO	FIRMA (14)
1	JAC Vereda La Motua Sector bajo	✓	Jennifer Acevedo Dos.	Secretaria.	CC	1.115 868. 441.	Paz de Ariporo.	Barrio el oden,	Municipal	311499 4731.	Gmail.com. Jennifersmith9@acevedo	X						X	Jennifer Acevedo
2	JAC VDA LA ESPERANZA	✓	MARIA GLADIS MESA.	AFILIADO	CC	23581 631	PAZ DE ARIPORO	VDA LA ESPERANZA	RURAL	311 474 10 23	—	X						X	F19
3	JAC VDA SAN LUIS DEL ARROZ	✓	OLMER GARCIA	AFILIADO	CC	7.356 474	PAZ DE ARIPORO	VDA SAN LUIS DEL ARL	RURAL	310 479 36 99.	—		X					X	F19
4	JAC SAN JOSE DE LA LOMA	✓	JAZMIN PEREZ	AFILIADO	CC	1.192. 885.282	PAZ DE ARIPORO	VDA SAN JOSE DE LA LOMA	RURAL	322 219 9425	—	X						X	F19
5	JAC BARRIO EL TRIANGULO	✓	MIRIAM MORENA	AFILIADO	CC	47.385 068	PAZ DE ARIPORO	BRR EL TRIANGULO	RURAL	312 1066 509	—	X						X	F19
6	JAC VDA EL TROMPILLO	✓	JUAN TARACHE	AFILIADO	CC	4.219 533	PAZ DE ARIPORO	VDA EL TROMPILLO	RURAL	321 436 7828	—	X	X					X	F19
7																			
8																			
9																			
10																			

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA, PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
01-09-2025
V.11

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 23 MAYO 2026	**Dependencia en la que fue atendido:** Dirección Desarrollo

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)	
Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	X

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?				X	
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?				X	
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?				X	
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?				X	
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?				X	

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS			
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas X	Superó expectativas

3. MEJORAMIENTO	
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?	
☐ Reducir tiempos de espera	☑ Mejorar atención al ciudadano Oficina
☐ Simplificar procedimientos	☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital
☐ Otro: _____	

4. COMENTARIOS ADICIONALES		
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	Si → Si respondió si, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*				
Edad:	18-29	30-44	45-59	60+
Género:	M ☐	F X	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional X	☐ Frecuente	

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."*

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 27 mayo 2026	Dependencia en la que fue atendido: Dirección Desarrollo Comunitario

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)	
Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	X

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?				X	
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?					X
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?					X
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?				X	

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS			
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas X	Superó expectativas

3. MEJORAMIENTO	
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?	
☐ Reducir tiempos de espera	☐ Mejorar atención al ciudadano
☒ Simplificar procedimientos	☒ Mejorar instalaciones/plataforma digital
☐ Otro: _____	

4. COMENTARIOS ADICIONALES		
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No Y	Si → Si respondió si, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*				
Edad:	18-29	30-44 X	45-59	60+
Género:	M ☐	F X	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional X	☐ Frecuente	

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."*

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha: 23 Mayo 2026	**Dependencia en la que fue atendido:** Dirección Desarrollo Comunitario

Tipo de servicio utilizado: (Marque con X)	
Trámite (licencias, permisos, certificados)	
Petición/PQRSD (consultas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias)	
Entrega de bienes (documentos, materiales)	
Asistencia técnica (soporte, asesoría)	X

1. EVALUACIÓN GENERAL DEL SERVICIO	Califique de 1 a 5, donde 1 es muy insatisfecho y 5 es muy satisfecho				
Aspecto	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1,1 ¿Cómo calificaría el Tiempo de respuesta a sus consultas o solicitudes?				X	
1,2 ¿Recibió usted el servicio / bien, con Calidad ?				X	
1,3 ¿La calidad en la Atención de los funcionarios fue amable y cortez?					X
1,4 ¿Recibió usted la información o asistencia necesaria, Clara, Precisa y Congruente del trámite o servicio?					X
1,5 ¿Cómo calificaría la Facilidad en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades?					X

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS			
El servicio/bien entregado cumplió con sus expectativas:	Estuvo por debajo de expectativas	Cumplió expectativas X	Superó expectativas

3. MEJORAMIENTO	
¿Qué aspecto considera más importante mejorar?	
☐ Reducir tiempos de espera	☐ Mejorar atención al ciudadano
☐ Simplificar procedimientos	☐ Mejorar instalaciones/plataforma digital
☐ Otro:	

4. COMENTARIOS ADICIONALES		
¿Experimentó algún inconveniente durante el proceso?	No X	Si → Si respondió si, especifique brevemente:

INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA *(Opcional)*				
Edad:	18-29	30-44	45-59 X	60+
Género:	M ☐	F X	Prefiero no responder ☐	
Frecuencia de uso:	Primera vez ☐	Ocasional ☐	☐ Frecuente	

¡Gracias por su tiempo y colaboración! *Sus respuestas nos ayudan a mejorar continuamente nuestros servicios. Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."*

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Intendencia de Casanare, a través de la Resolución No. 008 del 19 de noviembre de 1991, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Resolución N° 876 del 10 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007610 del 15 de mayo de 2026, el señor Carlos Arturo Castañeda Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.288, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 036 del 22 de marzo de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario del 15 de mayo 2026, contenida en (1 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 17 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 17 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
4. Acta No. 036 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 22 de marzo 2026 contenida, en (5 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 22 de marzo del 2026, contenida en (02 folios).
6. Plancha No. 001 del 17 de abril del 2026, contenida en (2 folios).
7. Acta No. 037 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026, contenida en (8 folios).
8. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026, contenida en (2 folios).
9. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (20 folios).
10. Formato relación del Dignatarios Electos, contenida en (1 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 036 del 22 de marzo de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	NIDIA YANETH CHACON RIVEROS	1.118.100.225
VICEPRESIDENCIA	JHON LEYDER MIRANDA RODRIGUEZ	1.127.653.803
TESORERIA	OLMER SERGUEY BARRETO RODRIGUEZ	1.118.100.188
SECRETARIA	LUZ NELLY ALFONSO RIAÑO	24.228.971

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	ORLANDO CHACON RIVEROS	1.118.100.045
FISCAL SUPLENTE	NUBIA BETTY PLAZAS	41.710.436

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	MAIRENA RAMIREZ HERNANDEZ	47.441.636
CONCILIADOR No. 2	VIVIANA ZAMORA DIAZ	1.116.642.111
CONCILIADOR No. 3	YULI ALEXANDRA CHACON RAMIREZ	1.029.645.408

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	JUAN DE JESUS VALERO ALFONSO	1.118.557.664
SUPLENTE DELEGADO 1	ROLFE PLAZAS DIMAS	9.654.130
DELEGADO 2	ALDRUNAN CHACON RIVEROS	1.115.912.396
SUPLENTE DELEGADO 2	MARLEN ROA SAGANOME	4.087.397
DELEGADO 3	LEIDA EMILCE BARRETO RODRIGUEZ	23.462.575
SUPLENTE DELEGADO 3	LUIS HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	4.087.087

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINACION COMISIÓN DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	JOSE GONZALO CHACON QUEZADA	4.087.098
COORDINACION COMISIÓN DE EDUCACION, FORMACION Y SALUD.	NEIMAR IGNACIO RIVERA BARRETO	1.118.100.316
COORDINACION COMISIÓN DE RECREACION Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	SAUL ANTONIO VALERO ALFONSO	1.118.552.433
COORDINACION COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	ELMER ELIADES RIVERA BARRETO	1.118.100.490
COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	CARLOS ARTURO CASTAÑEDA HERNANDEZ	4.087.288
INTEGRANTE 2	JORGE ELIECER RAMIREZ HERNANDEZ	4.087.257
INTEGRANTE 3	NILSONN TIBERIO BARRETO RAMIREZ	1.118.100.293

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare,

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de la Vereda "San Rafael" del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

a la señora NIDIA YANETH CHACON RIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.100.225, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor CARLOS ARTURO CASTAÑEDA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.288, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099215-6

RESOLUCION No. ---0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus

RESOLUCION No. - - - - 0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

RESOLUCION No. - - - - 0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 00120 del 19 de marzo de 2002 a la "Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín", del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0874 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

9

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCION No. - - - - 0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007592 del día 15 de mayo de 2026, el señor José Ricardo Gutiérrez Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.155, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 19 del 22 de marzo de 2026 y No. 20 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 15 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 27 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 17 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 19 del 22 de marzo de 2026 contenida, en (5 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 22 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 22 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías, contenida en (3 folios).

8. Plancha No. 01, contenida en (2 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 20 del 26 de abril de 2026, contenida en (8 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (2 folio).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (2 folios).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099215-6

RESOLUCION No. - - - - 0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
12. Relación de dignatarios elegidos, contenida en (1 folio).
13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (7 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 19 del 22 de marzo de 2026 y No. 20 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099229-6

RESOLUCION No. ---0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	BRIYID LEANDRA BAUTISTA GOMEZ	1.118.100.205
VICEPRESIDENCIA	ROSAURA FAJARDO JUNCO	23.462.505
TESORERÍA	ISABELINA DIAZ PIÑEROS	23.937.581
SECRETARÍA	DIOMIRA CASTAÑEDA HUERTAS	47.436.644

BLOQUE FISCALÍA

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	ANA REIRA ALFONSO MELO	23.462.563
FISCAL SUPLENTE	LUIS EDUARDO ORTIZ GUTIERREZ	4.214.332

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL	IDENTIFICACION

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099218-6

RESOLUCION No. - - - - 0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

	DIGNATARIO	
CONCILIADOR 1	ELIZABETH RODRIGUEZ	24.079.381
CONCILIADOR 2	BLANCA AURORA VERA LEGUIZAMON	33.675.321
CONCILIADOR 3	MARIA TARSILA ANGULO BALDOVINO	22.977.702

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	SANDRA IRE VALERO	23.462.473
SUPLENTE DELEGADO 1	PAOLA ANDREA CHAPARRO GOMEZ	1.118.571.765
DELEGADO 2	AUDELIA ALFONSO MENDOZA	23.462.455
SUPLENTE DELEGADO 2	DURLEY ASTRIHT ROA ALFONSO	1.118.100.241
DELEGADO 3	KELMIN HOLGUIN GUERRERO	80.222.905
SUPLENTE DELEGADO 3	MARIA ANA ELVIA ESPINOSA DE GUERRERO	33.540.004

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	LEIDY JOHANA LOZANO FAJARDO	1.118.100.239
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SALUD.	KAREN JULIETH CASTAÑEDA RAMIREZ	1.118.100.277
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	JOSE RICARDO GUTIERREZ ALFONSO	4.087.155
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	CIRO ANTONIO RIVERA BERNAL	1.026.741
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	ROSA ELIA CORDON BARAJAS	24.031.095

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099210-4

RESOLUCION No. - - - 0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	MARIBEL MORALES MORALES	1.126.048.498
INTEGRANTE 2	NORBERTO PIÑEROS LESMES	4.087.146
INTEGRANTE 3	HERMENCIA CASTAÑEDA HUERTAS	23.754.247

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, a la señora BRIYID LEANDRA BAUTISTA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.100.205, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOSE RICARDO GUTIERREZ ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.155, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. ----0249 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Jardín, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Triches Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con

9

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099219-6

RESOLUCION No. - - - - 0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para

9

RESOLUCION No. ---0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de la resolución N° 0025 del 07 de abril de 1976, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales Jurisdicción del Municipio de Chámeza, intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0748 de 27 noviembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099214-0

RESOLUCION No. - - - - 0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, mediante oficio radicado bajo el No.07405 de fecha 14 de mayo de 2026, el señor Libardo Lozano Melo, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.184, actuando en calidad presidente de Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 50 del 21 de marzo de 2026 y No. 51 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 14 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 05 de marzo de 2026 contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 05 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 50 del 21 de marzo de 2026, contenida en (6 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 21 de marzo de 2026, contenida en (3 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 21 de marzo de 2026, contenida en (5 folios).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (6 folios).

8. Plancha No. 01 presentada el 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 51 del 26 de abril de 2026, contenida en (10 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (4 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (4 folios).

12. Relación de dignatarios elegidos, contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (21 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el

400. 15. 15.
organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la Asamblea del Organismo Comunal como máxima autoridad según Actas No. 50 del 21 de marzo de 2026 y No. 51 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

CASANARE

RESOLUCION No. - - - - 0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	HECTOR ORLANDO VALERO	74.858.229
VICEPRESIDENCIA	HENRY AULY SALAMANCA RODRIGUEZ	74.751.832
TESORERÍA	MERCY KATHERINE JIMENEZ JIMENEZ	1.118.100.218
SECRETARÍA	EDGAR ERLIN GUERRERO CHAPARRO	74.770.845

BLOQUE FISCALÍA

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	ADIOMEDES GUERRERO ESPINOSA	4.087.394
FISCAL SUPLENTE	NELSON ORLANDO LOZANO MELO	4.087.321

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	EDIKSON GUERRERO CHAPARRO	74.084.065
CONCILIADOR 2	AYDA MARIA FINO AMAYA	23.415.454
CONCILIADOR 3	YULEIMA LOZANO CASTILLO	1.118.541.723

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	EDGAR ERLIN GUERRERO CHAPARRO	74.770.845
SUPLENTE DELEGADO 1	GUNDISALVO RAMIREZ HERNANDEZ	4.087.148
DELEGADO 2	CARLOS EDUARDO MONTAÑA MONTAÑA	9.506.020
SUPLENTE DELEGADO 2	AYDA MARIA FINO AMAYA	23.415.454
DELEGADO 3	YULEIMA LOZANO CASTILLO	1.118.541.723
SUPLENTE DELEGADO 3	MARCY NAYIBE DIMAS PEREZ	23.462.581

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SALUD.	FAVER GUERRERO CHAPARRO	1.118.100.098
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	ITALO GUERRERO CHAPARRO	9.430.812
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	HELIO JULIAN CARDOZO TORRES	1.116.546.946
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	CARLOS HERNAN GUERRERO CHAPARRO	1.118.538.524
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	RODRIGO RODRIGUEZ RINCON	9.532.080

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION

4

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099210-6

RESOLUCION No. - - - - 0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

INTEGRANTE 1	LIBARDO LOZANO MELO	4.087.184
INTEGRANTE 2	MILEIDY RODRIGUEZ GALINDO	1.118.100.274
INTEGRANTE 3	LUIS EDUARDO GUERRERO MORENO	9.506.511

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor HECTOR ORLANDO VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.229, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a al señor/la señora LIBARDO LOZANO MELO identificado con cedula de ciudadanía No.4.087.184, en calidad de Representante Legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0266 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Robles Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

RESOLUCION No - - - - 0264 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No - - - - 0264 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y

400. 15. 15.
dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución N° 1263 del 14 de marzo de 1989, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0683 de 22 octubre 2025, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce del Municipio de Chámeza del Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No - - - - 0264 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.07400 de fecha 14 de mayo de 2026 el señor Néstor Miguel Martínez Carreño, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.656.311, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 04 del 21 de marzo de 2026 y No. 05 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 14 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 01 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 01 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 04 del 21 de marzo de 2026 contenida en (6 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 21 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 21 de

400. 15. 15.
marzo de 2026, contenida en (2 folios).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (6 folios).

8. Plancha No. 01 presentada el 20 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 05 del 26 de abril de 2026 contenida en (10 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (4 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (2 folios).

12. Relación de Dignatarios elegidos, contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (22 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 04 del 21 de marzo de 2026 y No. 05 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente validas.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes, en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo

4

400. 15. 15.
consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	YORYBE COJO PIDIACHE	47.433.106
VICEPRESIDENCIA	MARIA TERESA SANDOVAL SUAREZ	46.454.750
TESORERÍA	MIRIAM MILTA DAZA	47.437.798
SECRETARÍA	YADIRA SORAYDA OICATA SEGURA	23.462.577

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099215-6

RESOLUCION No - - - 0264 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

BLOQUE FISCALÍA

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	CARLOS JAVIER BARRETO MONTAÑEZ	1.118.550.926
FISCAL SUPLENTE	LEIDY YAJAIRA PEÑARANDA BOHORQUEZ	52.978.528

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO**	**IDENTIFICACION**
CONCILIADOR 1	JAIRO OCTAVIO CABALLERO MARTINEZ	4.055.417
CONCILIADOR 2	HENRY ANDRES RAMIREZ CASTILLO	9.433.467
CONCILIADOR 3	LUDOBINA GUERRERO ESPINOSA	40.034.913

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	NESTOR MIGUEL MARTINEZ CARREÑO	9.656.311
SUPLENTE DELEGADO 1	JOSE GERMAN RINCON ABELLA	7.171.238
DELEGADO 2	YADIRA SORAYDA OICATA SEGURA	23.462.577
SUPLENTE DELEGADO 2	OSVER CAMILO CARREÑO OICATA	1.118.100.503
DELEGADO 3	MARIA TERESA SANDOVAL SUAREZ	46.454.750
SUPLENTE DELEGADO 3	WILLIAM ALEXANDER CASTILLO PINZON	1.057.570.426

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No [illegible] - 0264 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACION, FORMACION Y SALUD.	ARAMINTA CASTILLO CHACON	23.462.457
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	WILLIAM ALEXANDER CASTILLO PINZON	1.057.570.426
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	LUISA FERNANDA CARDOZO TORRES	1.006.119.882
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	EPIMENIO JIMENEZ TORRES	4.087.131
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	RODRIGO MORENO VANEGAS	79.595.039

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	LEMIS ENRIQUE RAMOS PEREZ	8.439.216
INTEGRANTE 2	OLGA LUCIA TORRES RUEDA	47.427.134
INTEGRANTE 3	JUAN CARLOS SALGUERO	93.365.836

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, a la señora YORYBE COJO PIDIACHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.433.106, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del Organismo Comunal y la normatividad vigente.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---- 0264 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Brisas del Tonce, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor NÉSTOR MIGUEL MARTÍNEZ CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.656.311, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Viviescas Ramírez, Profesional CPSP No 0927- 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627- 2026.

4

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099210-6

RESOLUCIÓN No. ---0284 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

400. 15. 15.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

RESOLUCIÓN No. - - - - 0284 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 1209 del 19 de abril de 1991, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare".

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 873 del 10 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007614 del 15 de mayo de 2026, el señor Rolando Zamudio López, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.506.535, actuando en calidad de presidente de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 0023 del 22 de marzo de 2026 y No. 0024 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario del 15 de mayo 2026, contenida en (1 folios).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 16 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 16 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
4. Acta No. 0023 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 22 de marzo 2026 contenida, en (5 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 22 de marzo del 2026, contenida en (03 folios).

400. 15. 15.

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 22 de marzo del 2026 contenida, en (01 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías, contenida en (1 folios).
8. Plancha No. 001 del 16 de abril del 2026, contenida en (2 folio).
9. Acta No. 0024 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de abril del 2026, contenida en (8 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026, contenida en (3 folios).
11. Listado de NO asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026, contenida en (1 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (24 folio).
13. Formato relación del Dignatarios Electos, contenida en (1 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 0023 del 22 de marzo de 2026 y No. 0024 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio

Carrera 20 No.8-02, piso 4 CAD. Tel. 6336339, Ext. 1401, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – gobierno@casanare.gov.co

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-8

RESOLUCIÓN No. - - - - 0284 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JOSE REINALDO ROA MONTAÑA	1.115.911.994
VICEPRESIDENCIA	WALTER JAVIER MONTAÑA ARIAS	1.006.531.314
TESORERIA	ROLANDO ZAMUDIO LOPEZ	9.506.535
SECRETARIA	RUTH JENNY SALINAS GALINDO	1.023.878.518

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	ERIK FABIAN CANO FIGUEROA	80.038.891
FISCAL SUPLENTE	JAIME ALONSO PINEDA LOPEZ	4.087.310

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	SALOMON MONTAÑA CONTRERAS	74.183.713
CONCILIADOR No. 2	LUIS ALDEMAR PEREZ RODRIGUEZ	74.770.789
CONCILIADOR No. 3	FLUDELVIA ECHAVARRIA CASTILLO	23.462.588

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	SERVELEON GUERRERO ESPINOSA	4.087.329
SUPLENTE DELEGADO 1	VIVIANA BAYONA MONTÑA	1.118.100.222
DELEGADO 2	VICTOR MANUEL MONTAÑA BARRERA	74.814.848
SUPLENTE DELEGADO 2	RAFAEL MONTAÑA VARGAS	4.087.243
DELEGADO 3	ZULMA DORELY MORA LOPEZ	47.441.336

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-0

RESOLUCIÓN No. - - - - 0284 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

SUPLENTE DELEGADO 3	YIRA YASMIN VARGAS PERILLA	52.807.361

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINACION. COMISION DE RECREACION Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	HUMER HARVEY PLAZAS GOMEZ	1.118.100.404
COORDINACION COMISION DE EDUCACION, FORMACION Y SALUD.	YEISON DIAZ ORTIZ	1.118.556.470
COORDINACION COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE	HERNANDO MONTAÑA MONTAÑA	4.087.010
COORDINACION COMISION DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	ROGELIO VARGAS PERILLA	79.878.173

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	LUZ MIRYAM PEREZ ECHAVARRIA	1.116.642.331
INTEGRANTE 2	GILDARDO ACOSTA HUERTAS	80.808.726
INTEGRANTE 3	ISRAEL ROA LAVERDE	4.087.156

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", al señor JOSE REINALDO ROA MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.911.994, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y

Carrera 20 No.8-02, piso 4 CAD, Tel. 6336339, Ext. 1401, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – gobierno@casanare.gov.co

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---- 0284 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Norte, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor ROLANDO ZAMUDIO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadania No. 9.506.535, en calidad de Representante Legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los articulos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del articulo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Ayella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - 0250 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0250 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y

400. 15. 15.
dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución N° 044 del 02 de enero de 1990, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0875 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental

RESOLUCION No. - - 0250 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.0007402 de fecha 14 de mayo de 2026, el señor Vicente Guerrero Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.363, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 50 del 19 de marzo de 2026 y No. 51 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 14 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 15 de marzo de 2026 contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 15 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 50 del 19 de marzo de 2026, contenida en (5 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 19 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 19 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

400. 15. 15.
7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (3 folios).
8. Plancha No.1 presentada el 18 de abril de 2026, contenida en (2 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 51 del 26 de abril de 2026, contenida en (8 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (2 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (1 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos con datos completos. contenida en (1 folio).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos, contenida en (4 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 50 del 19 de marzo de 2026 y No. 51 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente validas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro sur, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes, en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios

RESOLUCION No. - - - - 0250 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	MAURICIO GOMEZ LOPEZ	9.506.024
VICEPRESIDENCIA	PUBLIO ANTONIO RODRIGUEZ GUERRERO	9.432.135
TESORERÍA	VEDER FREY ARIAS ROJAS	74.770.035
SECRETARÍA	NELSY YNETH MORALES VELANDIA	1.118.100.335

BLOQUE FISCALÍA

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0250 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	GEINER DANILO CUFIÑO SANDOVAL	1.006.531.390
FISCAL SUPLENTE	VICENTE GUERRERO MAHECHA	4.087.363

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	YESICA TATIANA PABON REYES	1.057.436.797
CONCILIADOR 2	HECTOR JOSE DONALDO CUFIÑO BEJARANO	9.625.605
CONCILIADOR 3	MARIA NIDIA MORALES ACOSTA	23.462.474

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	MARI LUZ MORENO MELO	23.462.434
SUPLENTE DELEGADO 1	MIGUEL ANGEL ORTIZ MARTINEZ	5.500.496
DELEGADO 2	DELFIENID CHAPARRO MENDOZA	47.436.881
SUPLENTE DELEGADO 2	KAROL LILIANA GORDILLO MORA	1.118.100.517
DELEGADO 3	MARIA ROCIO AGUIRRE COLMENARES	63.371.098
SUPLENTE DELEGADO 3	NELCY NORELIA BARRETO MORENO	1.118.100.130

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SALUD.	SABULON GALINDO RAMIREZ	4.087.311
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	URIEL ROMERO GRANADOS	7.335.899
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	JOSE ELMER CUFIÑO SANDOVAL	1.118.533.576
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	ELVIRA SANDOVAL JIMENEZ	23.462.440

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099116-6

RESOLUCION No. - - - 0250 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	BEYANID FONSECA BAUTISTA	1.118.100.264
INTEGRANTE 2	CRISTIAN GERARDO CARDENAS TIBAVIJA	1.118.573.560
INTEGRANTE 3	GERMAN GIRALDO ALFONSO SUAREZ	1.057.436.315

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor MAURICIO GOMEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.506.024, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor VICENTE GUERRERO MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.087.363, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces,

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099214-6

RESOLUCION No. - - - 0250 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Centro Sur, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Milches Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0265 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus

RESOLUCION No. - - - - 0265 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

400. 15. 15.
Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la resolución N° 002823 del 22 de septiembre de 1978, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza de la Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0524 de 27 agosto 2025, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. ---- 0265 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.07584 de fecha 15 de mayo de 2026, el señor Fredy Ramírez Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.529.859, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 19 del 28 de febrero de 2026 y No. 20 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare de fecha del 15 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 20 de febrero de 2026, contenida en (1 folio).
3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 20 de febrero de 2026, contenida en (2 folios).
4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 19 del 28 de febrero de 2026, contenida en (6 folios).
5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 28 de febrero de 2026 contenida en (3 folios).
6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 28 de febrero de 2026 contenida en (1 folio).
7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías, contenida en (2 folios).
8. Plancha No. 01 presentada el 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 20 del 26 de abril de 2026 contenida en (10 folios).
10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).
11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios de fecha del 26 de abril de 2026 contenida en (1 folio).
12. Relación de dignatarios elegidos, contenida en (3 folios).
13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (17 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el

RESOLUCION No. - - - - 0265 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la Asamblea del Organismo Comunal como máxima autoridad según Actas No. 19 del 28 de febrero de 2026 y No. 20 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente validas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

9

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0265 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	ELIODORO RAMIREZ SAGANOME	4.087.181
VICEPRESIDENCIA	JOSE GERARDO ROA ARIAS	4.087.174
TESORERÍA	MAURICIO ROA ARIAS	4.087.353
SECRETARÍA	BLEYDY YORLEY ALFONSO ROA	1.118.100.509

BLOQUE FISCALÍA

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	YOHANA SHIRLEY SALAMANCA LOPEZ	33.481.638
FISCAL SUPLENTE	MARIA TERESA OSPINA SANTA	1.112.763.570

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	PABLO ANTONIO ARIAS HUERTAS	4.087.077
CONCILIADOR 2	CLARISA ALFONSO SOLER	39.690.724
CONCILIADOR 3	JORGE ARIAS HUERTAS	1.026.798

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	MAURICIO ROA ARIAS	4.087.353
SUPLENTE DELEGADO 1	YEFER FABIAN MORA PEREZ	1.118.100.510
DELEGADO 2	YOHANA SHIRLEY SALAMANCA LOPEZ	33.481.638
SUPLENTE DELEGADO 2	JORGE GABRIEL ARIAS ZORRO	9.430.653

9

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099234-6

RESOLUCION No. - - - - 0265 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

DELEGADO 3	FREDY RAMIREZ ALFONSO	1.118.529.859
SUPLENTE DELEGADO 3	MARIA TERESA OSPINA SANTA	1.112.763.570

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SALUD.	ANDREA PAOLA ZORRO RAMIREZ	1.118.100.273
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	JOSE TEODORO MORA MORALES	74.861.840
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	MARIA IRENE RAMIREZ SAGANOME	23.462.378
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	CARLOS JULIO RAMIREZ PAEZ	4.087.043
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	DERLY XIOMARA ZORRO RAMIREZ	1.118.100.216

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	CARLOS YIBER ARIAS ZORRO	1.118.100.291
INTEGRANTE 2	FRANCISCO ROA ARIAS	4.087.254
INTEGRANTE 3	FERNANDO RAMIREZ ALFONSO	1.118.538.775

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de

7

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099215-6

RESOLUCION No. ----0265 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Guruvita, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Casanare, al señor ELIODORO RAMIREZ SAGANOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.181, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del Organismo Comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor FREDY RAMIREZ ALFONSO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.529.859, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Yepes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Umola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCION No. - - - - 0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de

RESOLUCION No. - - - - 0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el articulo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

4

RESOLUCION No. - - - 0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N° 000131 del 30 de enero de 1981 reconoció personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán del Municipio de Chámeza, Intendencia de Casanare.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0539 del 07 de julio de 2005, aprobó el cambio de razón social de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Bajo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

RESOLUCION No. ----0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Que, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0872 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo del Municipio de Chámeza del Departamento de Casanare.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 006300 del día 04 de mayo de 2026, el señor Yamid Gómez Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.433.227 de Yopal, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo del Municipio de Chámeza, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 041 del 14 de marzo de 2026 y No. 042 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha Radicado No. 006300 del 04 de mayo 2026 contenida en (1 folio).

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 14 de marzo de 2026 contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 06 de marzo del 2026 contenida en (1 folio).

4. Acta No. 041 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 25 de marzo de 2026 contenida en (06 folios).

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 14 de marzo del 2026 contenida en (04 folios).

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 14 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).

7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).

8. Planchas No. 1, radicada el 26 de abril 2026 contenida en (3 folios).

9. Acta No. 042 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha del 26 de abril 2026 contenida en (10 folios).

10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (04 folios).

11. Listado de No asistentes "Elección de Dignatarios por Asamblea" contenida en (02 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos contenida en (20 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024, y que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo del Municipio de Chámeza del Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo del Municipio de Chámeza del Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la Elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo del Municipio de Chámeza del Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	YANIRA CARREÑO LOPEZ	33.481.458

RESOLUCION No. - - - - 0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

VICEPRESIDENCIA	JOSE MAURICIO RODRIGUEZ LANDINEZ	1.057.574.148
TESORERÍA	MARIA EDELMIRA GUZMAN CARREÑO	23.462.409
SECRETARÍA	ALEXANDER GOMEZ CARREÑO	9.431.305

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	MARLEN LOPEZ QUESADA	74.860.422
FISCAL SUPLENTE	FAVIO AGUSTIN BARINAS SAGANOME	1.118.100.345

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	YAMID GOMEZ CARREÑO	9.433.227
CONCILIADOR 2	FILIMON QUESADA RODRIGUEZ	1.026.779
CONCILIADOR 3	MARIA DEL CARMEN SAGANOME QUESADA	23.462.556

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	FREDY HERNAN VALERO	74.770.244
SUPLENTE DELEGADO 1	MARLEN LOPEZ QUESADA	74.860.422
DELEGADO 2	ELVER RAMIRO CARREÑO LOPEZ	74.754.048
SUPLENTE DELEGADO 2	MARIA EDELMIRA GUZMAN CARREÑO	23.462.409
DELEGADO 3	JOSE MAURICIO RODRIGUEZ LANDINEZ	1.057.574.148
SUPLENTE DELEGADO 3	FELMAN NOEL QUEZADA BARINAS	1.118.536.334

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACION Y SALUD.	GINA NATALIA QUESADA QUESADA	1.007.435.703
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	DILSA DIMAS PEREZ	1.006.531.352

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-0

RESOLUCION No. - - - 0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	JOSE EDIMER RIVEROS CHACON	1.118.100.258
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.	EMILIANO BARINAS LOPEZ	4.087.271
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	HEIDER YAMIR GUEZADA LOPEZ	74.084.897

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	ROSA DELIA SAGANOME QUEZADA	23.462.553
INTEGRANTE 2	ADONAI CHACON QUESADA	4.087.170
INTEGRANTE 3	LEONEL RIBEROS	4.087.171

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo del Municipio de Chámeza del Departamento de Casanare, a la señora YANIRA CARREÑO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 33.481.458, en su calidad de presidenta, de conformidad con los Estatutos del Organismo Comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme la Ley 2166 de 2021, el

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0218 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Jordán Bajo, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Yamid Gómez Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 9.433.227, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 27 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Valdes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urnola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No. - - - 0223 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas

400. 15. 15.
conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la resolución No. 1212 del 19 de abril de 1991 reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - 0223 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0869 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de La Vereda Jordán Alto del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0006304 del día 04 de mayo de 2026, la señora Marta Yanire Sánchez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.386.764 de Sogamoso, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto del Municipio de Chámeza, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 059 del 28 de febrero de 2026 y No. 060 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 04 de mayo 2026, Radicado No. 006304 contenida en (1 folio).

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 28 de febrero de 2026 contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 21 de febrero del 2026 contenida en (02 folio).

4. Acta No. 059 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del

400. 15. 15.
Tribunal de Garantías" de fecha 28 de febrero de 2026 contenida en (06 folios).

5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de febrero del 2026 contenida en (2 folios).

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de febrero del 2026 contenida en (1 folios).

7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).

8. Plancha No. 1, radicada el 26 de abril 2026 contenida en (3 folios).

9. Acta No. 060 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha del 26 de abril 2026 contenida en (10 folios).

10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (3 folios).

11. Relación de dignatarios elegidos contenida en (3 folios).

12. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos contenida en (18 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del Organismo Comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024, y que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare,

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099116-0

RESOLUCION No. ---0223 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de La Vereda Jordán Alto del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de La Vereda Jordán Alto del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, del Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de La Vereda Jordán Alto del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los Estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	SANDRA ELIZABETH SANCHEZ BECERRA	1.118.100.501
VICEPRESIDENCIA	MARTA YANIRE SANCHEZ RODRIGUEZ	46.386.764

RESOLUCION No. ---0223 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

TESORERÍA	WILFREDO BARRETO RAMIREZ	1.118.100.003
SECRETARÍA	YOSMAN ANDREY BARINAS SAGANOME	1.118.100.523

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	JOSE HERNAN CEPEDA JIMENEZ	7.126.360
FISCAL SUPLENTE	JOSE REINALDO DIAZ PEREZ	4.087.381

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	ALDUMAR CAMILO SANCHEZ RODRIGUEZ	1.118.100.203
CONCILIADOR 2	CUPERTINO CALDERON CARDENAS	74.343.113
CONCILIADOR 3	DAYANN XIMENA CARREÑO SANCHEZ	1.118.100.033

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	DAYANN XIMENA CARREÑO SANCHEZ	1.118.100.033
DELEGADO 2	MARTA YANIRE SANCHEZ RODRIGUEZ	46.386.764
DELEGADO 3	RAFAEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	74.770.373

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACION Y SALUD.	ROSANA CALDERON CARDENAS	1.118.100.119
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS	YULI LIZETH SANCHEZ BECERRA	1.118.100.051

4

RESOLUCION No. - - - 0223 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

COMUNALES.		
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	EMILCE BECERRA LOPEZ	1.118.100.056
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.	RAUL ORLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	4.087.395
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	MARIA CELIDA BARINAS LOPEZ	23.462.538

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	GABRIEL ALFONSO SUAREZ	9.430.800
INTEGRANTE 2	PAOLA SANCHEZ BECERRA	1.006.531.375
INTEGRANTE 3	WILSON QUEZADA QUEZADA	1.118.100.237

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de La Vereda Jordán Alto del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, a la señora SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.100.501, en su calidad de presidenta, de conformidad con los Estatutos del Organismo Comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los Dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes,

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099238-8

RESOLUCION No. -- 0223 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jordán Alto, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MARTA YANIRE SANCHEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.386.764, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 27 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Montes Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urrutia, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - - 0320 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 1208 del 19 de abril de 1991, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Intendencia de Casanare".

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 864 del 10 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007620 del 15 de mayo 2026, el señor Alirio Castañeda Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.166.178, actuando en calidad de presidente de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 0012 del 25 de marzo de 2026 y No. 0013 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario del 15 de mayo 2026, contenida en (1 folios).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 15 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 15/03/2026, contenida en (1 folio).
4. Acta No. 0012 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 25 de marzo 2026 contenida, en (5 folios).

5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 25 de marzo del 2026, contenida en (02 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 25 de marzo del 2026 contenida, en (01 folio).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (3 folios).
8. Plancha No. 001 del 12 de abril del 2026, contenida en (2 folio).
9. Acta No. 0013 Asamblea general de afiliados "Elección por asamblea de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (8 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección por asamblea de Dignatarios" del 26 de abril del 2026, contenida en (2 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección por asamblea de Dignatarios" del 26 de abril del 2026 contenida en (1 folio).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (26 folio).
13. Formato relación del Dignatarios Electos, contenida en (1 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 0012 del 25 de marzo de 2026 y No. 0013 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron

RESOLUCIÓN No. - - - - 0320 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los Dignatarios de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	ALIRIO CASTAÑEDA HUERTAS	4.166.178
VICEPRESIDENCIA	PEDRO ANTONIO SUAREZ AVELLA	74.814.381
TESORERIA	EDILSON SULEY ZORRO RAMIREZ	74.770.137
SECRETARIA	DAIRO ARLEY PLAZAS MORALES	1.118.100.002

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	MARIA INELDA BERNAL PINEDA	33.480.501
FISCAL SUPLENTE	YINA ALEXANDRA DIMAS PEREZ	1.006.531.329

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	JOSE NECTALI SUAREZ AVELLA	4.087.384
CONCILIADOR No. 2	JOHN FREDY ARIAS BALLESTEROS	1.006.531.399
CONCILIADOR No. 3	MIRIAM SEGURA GARCIA	40.033.227

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - - 0320 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	LUIS CARLOS VARGAS VARGAS	9.431.742
SUPLENTE DELEGADO 1	MARLON VEGA AMAYA	9.506.479
DELEGADO 2	FRANCELY ARIAS VERU	1.115.949.096
SUPLENTE DELEGADO 2	FIDEL ROBERTO OVIEDO VALLEJO	74.861.571
DELEGADO 3	ALFONSO BONILLA RAMIREZ	9.506.541
SUPLENTE DELEGADO 3	BENJAMIN RINCON AVELLA	4.087.266

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINACION COMISION DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	JOSE RAMON RODRIGUEZ VALLEJO	1.026.786
COORDINACION COMISION DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE	EDELMIRA AVELLA	23.462.339
COORDINACION COMISION DE RECREACION Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	JUAN CARLOS CAMARGO CASTAÑEDA	1.007.599.091
COORDINACION COMISION DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	JOSEFINA GUTIERREZ ALFONSO	23.462.430

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	ZULEIMA YISELA CASTAÑEDA SEGURA	1.118.572.985
INTEGRANTE 2	YIBER ANDRES CASTAÑEDA SEGURA	1.006.531.348
INTEGRANTE 3	DANIELA ALARCON BERNAL	1.116.642.022

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ----0320 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Mundo Viejo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare", al señor ALIRIO CASTAÑEDA HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.166.178, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor ALIRIO CASTAÑEDA HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.166.178, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 09 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, a través de la Resolución No. 00325 del 04 de marzo de 1996, reconoció personería jurídica 068 a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia-Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0862 del 10 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007598 del 15 de mayo de 2026, el señor Wilmer Diaz Gámez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.051.473.015, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 84 del 23 de marzo de 2026 y No. 85 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (01 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 16 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 16 de marzo del 2026 contenida en (01 folio)

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

4. Acta No. 84 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 23 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 23 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
6. Plancha No. 01 de fecha 18 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
7. Acta No. 85 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
8. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
9. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (20 folios).
10. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 84 del 23 de marzo de 2026 y No. 85 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	PABLO ANTONIO DIAZ CHAPARRO	1.002.413.655
VICEPRESIDENCIA	PASCUAL GOMEZ SANCHEZ	7.126.143
TESORERIA	MONICA BRIYITH BARRERA MONTAÑA	1.022.972.697
SECRETARIA	HENRY ALEXANDER SANCHEZ GOMEZ	7.126.270

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	GILBER ALEXANDER DIAZ PEREZ	1.006.531.366
FISCAL SUPLENTE	CARLOS YESITH BAYONA MONTAÑA	1.118.100.282

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	ANA JOAQUINA LAVERDE MESA	23.942.763
CONCILIADOR No. 2	EDILBERTO CHAPARRO VARGAS	7.125.968
CONCILIADOR No. 3	WILMER ANTONIO GOMEZ SANCHEZ	1.051.472.122

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	HECTOR FRANCISCO ROMERO PINEDA	7.332.237
SUPLENTE DELEGADO 1	MARIA AURORA CONTRERAS DE LAVERDE	23.332.772
DELEGADO 2	JANETH VARGAS SANABRIA	1.032.376.711
SUPLENTE DELEGADO 2	CARMEN ROSA VARGAS MONTAÑA	23.945.552
DELEGADO 3	WILMER DIAZ GOMEZ	1.051.473.015
SUPLENTE DELEGADO 3	JULIA GOMEZ SANCHEZ	23.946.227

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES	NELSON DIAZ CHAPARRO	7.125.942
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	JOSE AURELIANO MONTAÑA MONTAÑA	74.182.832
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE	MILGEN DORALBA SANCHEZ GOMEZ	33.675.823

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	EDITH YANIRE ROMERO SANCHEZ	1.118.100.534
INTEGRANTE 2	LILIA PEREZ RODRIGUEZ	23.333.138
INTEGRANTE 3	LUZ MARINA ROJAS ALARCON	23.945.684

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Providencia, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor PABLO ANTONIO DIAZ CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.413.655, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor WILMER DIAZ GÁMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.051.473.015, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892000216-6

RESOLUCION No. - - - - 0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099115-8

RESOLUCION No. - - 0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y

400. 15. 15.
dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 002894 del 10 de agosto de 1987 a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0863 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099214-6

RESOLUCION No. ---0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.07397 del 14 de mayo de 2026, el señor Otoniel Alfonso Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.087.416, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, conforme consta en las actas No. 56 del 14 de marzo de 2026 y No. 57 del 26 de abril de 2026.

Que, el Organismo Comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare de fecha del 14 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 07 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 07 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 56 del 14 de marzo de 2026, contenida en (6 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 14 de marzo de 2026, contenida en (3 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 14 de marzo de 2026, contenida en (2 folio).

RESOLUCION No. ---0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías, contenida en (3 folios).

8. Plancha No. 1 presentada el 25 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 57 del 26 de abril de 2026, contenida en (10 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (2 folios).

12. Relación de Dignatarios elegidos, contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos, contenida en (17 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por plancha y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la Asamblea del Organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 56 del 14 de marzo de 2026 y No. 57 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente validas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad

RESOLUCION No. - - - 0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	DANIEL MARTINEZ SUAREZ	9.431.409
VICEPRESIDENCIA	OTONIEL ALFONSO SUAREZ	4.087.416
TESORERÍA	SALVADOR ALFONSO MARTINEZ	4.087.346
SECRETARÍO	DIEGO ALFONSO ROA	1.007.435.702

BLOQUE FISCALÍA

RESOLUCION No. ---0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	SALOMON SUAREZ LOPEZ	4.087.379
FISCAL SUPLENTE	JUAN ROQUE PEREZ SUAREZ	74.083.629

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	SEDIEL ALFONSO SUAREZ	4.087.426
CONCILIADOR 2	CARMEN SUAREZ LOPEZ	23.462.554
CONCILIADOR 3	ISABEL SUAREZ LOPEZ	23.462.477

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	MARIA YASMIN PEREZ LLANOS	1.118.100.265
DELEGADO 2	SEDIEL ALFONSO SUAREZ	4.087.426
DELEGADO 3	DIEGO ALFONSO ROA	1.007.435.702

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACION, FORMACION Y SALUD.	MARINA SUAREZ LOPEZ	23.462.444
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	MARIA YASMIN PEREZ LLANOS	1.118.100.265
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	OTONIEL ALFONSO SOLER	4.087.021
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	ALEJANDRO SUAREZ LOPEZ	4.087.347
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	SANDRA VIVIANA QUIÑONEZ CHAPARRO	1.118.557.893

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - 0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	NELCY YANIRE TORRES ZORRO	23.462.594
INTEGRANTE 2	IGNACIO TORRES VARGAS	4.087.016
INTEGRANTE 3	LUZ MARINA ALFONSO SUAREZ	1.118.100.227

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor DANIEL MARTINEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.431.409, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor OTONIEL ALFONSO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.087.416, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0295 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Sinagaza, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Montes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099116-6

RESOLUCION No. - - - - 0261 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con

RESOLUCION No. - - - 0261 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de Dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental, a través de la resolución N° 0219 del 22 de octubre de 1993, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0865 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099210-8

RESOLUCION No. ---0261 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Que, mediante oficio radicado bajo el No.0007408 de fecha 14 de mayo de 2026, el señor PEDRO MIGUEL CRUZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.430.814, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 35 del 28 de febrero de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 14 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 20 de febrero de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 20 de febrero de 2026, contenida en (2 folios).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 35 del 28 de febrero de 2026, contenida en (6 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 28 de febrero de 2026, contenida en (3 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 28 de febrero de 2026, contenida en (1 folio).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías, contenida en (3 folios).
8. Plancha No. 01 presentada el 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).
9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 37 del 26 de abril de 2026, contenida en (10 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (4 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (1 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos, contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios electos, contenida en (22 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el

400. 15. 15.
organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 35 del 28 de febrero de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes, en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099225-0

RESOLUCION No. - - - 0261 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	MARLEN GUERRERO ESPINOZA	74.859.064
VICEPRESIDENCIA	LUZ MERCEDES CEPEDA IBAÑEZ	23.755.075
TESORERÍA	EDILMA CRUZ MORENO	23.462.570
SECRETARÍA	MARTHA YINETH ROJAS PAEZ	1.118.100.482

BLOQUE FISCALÍA

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	FREDY NORBERTO ROJAS AVELLA	1.115.910.829
FISCAL SUPLENTE	GABRIEL BOHORQUEZ	1.057.436.073

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	PEDRO MIGUEL CRUZ MORENO	9.430.814
CONCILIADOR 2	NELSON CRUZ ROJAS	1.118.100.381
CONCILIADOR 3	LEIDY MARCELA BARINAS SAGANOME	1.006.531.379

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	FAUNER CRUZ MORENO	1.118.536.866
SUPLENTE DELEGADO 1	JHOAL RAUL ROA LONDOÑO	1.093.763.180
DELEGADO 2	MISAEL GUERRERO ESPINOSA	1.118.537.767

9

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

SUPLENTE DELEGADO 2	JOSE MIGUEL PARRA CRUZ	1.006.531.351
DELEGADO 3	NILSO CRUZ MORENO	4.087.382
SUPLENTE DELEGADO 3	YERLY TATIANA ROJAS PAEZ	1.030.564.784

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACION, FORMACION Y SALUD.	NIDIA CRUZ MORENO	1.022.366.765
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	DARWIN JULIAN GUERRERO SANCHEZ	1.029.660.687
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	MACZULY ALEXANDRA ACOSTA CEPEDA	1.118.560.278
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	OSBAL PARRA ACOSTA	9.506.138
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	JESUS ANTONIO ACOSTA SANABRIA	9.505.979

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	NILSO CRUZ MORENO	4.087.382
INTEGRANTE 2	VICTORIA CENETH SANCHEZ GOMEZ	23.755.419
INTEGRANTE 3	JOSE JOAQUIN DIAZ DIAZ	86.051.155

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - 0261 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Alta, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor MARLEN GUERRERO ESPINOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.064, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del Organismo Comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor PEDRO MIGUEL CRUZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.430.814, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Vilches Ramirez, Profesional CPSP No 0927- 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627- 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099214-8

RESOLUCION No. - - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus

RESOLUCION No. - - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los

7

RESOLUCION No. - - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de Dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 0047 del 07 de octubre de 1976 a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita", Jurisdicción del Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0529 del 07 de julio de 2005, aprobó el cambio de razón social a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita, Jurisdicción del Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0870 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCION No. - - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.07403 de fecha 14 de mayo de 2026, el señor Juvenal Suarez Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.939, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 88 del 14 de marzo de 2026 y No. 89 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 14 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 05 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 05 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 88 del 14 de marzo de 2026, contenida en (6 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 14 de marzo de 2026, contenida en (3 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 14 de marzo de 2026 contenida en (1 folio).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (3 folios).

8. Plancha No. 01 presentada el 26 de abril de 2026 contenida, en (3 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 89 del 26 de abril de 2026, contenida en (10 folios).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (1 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos con datos completos. contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (22 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del Organismo Comunal como máxima autoridad según actas No. 88 del 14 de marzo de 2026 y No. 89 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. ---- 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	LUIS ALFREDO LOPEZ CARDENAS	9.465.760
VICEPRESIDENCIA	JAIRO HUMBERTO SUAREZ CRUZ	1.118.537.406
TESORERÍA	ZULMA ANDREA SUAREZ CRUZ	1.118.550.642
SECRETARÍA	YULY ALEXANDRA ROMERO ROJAS	1.057.436.109

BLOQUE FISCALÍA

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	OSCAR HERNANDO ZAMUDIO FINO	9.506.095
FISCAL SUPLENTE	HECTOR JORGE RUIZ	1.002.885

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	JUVENAL SUAREZ ACOSTA	74.750.939
CONCILIADOR 2	GLORIA CECILIA LOZANO MELO	23.462.542
CONCILIADOR 3	COSME HOLGUIN DIAZ	4.164.483

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	ELKIN JAVIER SUAREZ CRUZ	1.010.184.083
SUPLENTE DELEGADO 1	LUIS ALFREDO HOLGUIN BERNAL	19.340.058
DELEGADO 2	NESTOR ADOLFO VANEGAS LOZANO	1.118.100.198
SUPLENTE DELEGADO 2	RAUL PEÑA GOMEZ	9.506.357
DELEGADO 3	ADRIANA LOPEZ MONTAÑA	1.118.100.256
SUPLENTE DELEGADO 3	OLGA INES CRUZ MORENO	23.415.556

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACION, FORMACION Y SALUD.	YANIT PATRICIA SUAREZ ROJAS	1.115.915.827
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	ESNEIDER SANABRIA FINO	1.118.100.145
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	ALBA CECILIA CRUZ MORENO	23.415.503
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	MARCO FIDEL SUAREZ ACOSTA	9.656.000
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	JUAN DE JESUS SANABRIA TORRES	9.505.315

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	YURIBEL BAUTISTA GOMEZ	1.118.100.379
INTEGRANTE 2	ELVIA LUCIA RUIZ MAHECHA	1.118.100.342

4

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCION No. - - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

INTEGRANTE 3	NEYLA CECILIA BUITRAGO RUBIO	23.415.125

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor LUIS ALFREDO LOPEZ CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.465.760, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JUVENAL SUAREZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.939, actuando en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099214-6

RESOLUCION No. - - - 0263 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Teguita Baja, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pán Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

9

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099116-6

RESOLUCION No. - - - 0222 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el

RESOLUCION No. ---0222 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas

RESOLUCION No. [illegible] - 0222 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la resolución No. 004597 del 26 de diciembre de 1977 reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Intendencia de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099219-8

RESOLUCION No. ---- 0222 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Que, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0877 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare.

Que, Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0006299 del día 04 de mayo de 2026, el señor John Eber López Zamudio, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.506.571, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 154 del 28 de febrero de 2026 y No. 155 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare. de fecha radicado No. 0006299 del 04 de mayo 2026 contenida en (01 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha publicada el 28 de febrero 2026 contenida en (01 folios).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías contenida en (02 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías de fecha No. 154 del 28 de febrero 2026 contenida

400. 15. 15.
en (06 folios).

5. Original de relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías contenida en (03 folios).

6. Original de relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías contenida en (01 folio).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (3 folios).

8. Planchas No. 1 presentada el 26 de abril 08:00 am contenida en (03 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios, Directa o por Asamblea de fecha No. 155 del 26 de abril 2026 contenida en (10 folios).

10. Original de relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios contenida en (03 folios).

11. Original de relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios contenida en (01 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos con datos completos. contenida en (03 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (17 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024, y que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas, conforme consta en Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 154 del 28 de febrero 2026 y Acta Elección de Dignatarios por Asamblea No. 155

400. 15. 15.
del 26 de abril 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la Elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099210-6

RESOLUCION No. ---0222 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	JOHN EBER LOPEZ ZAMUDIO	9.506.571
VICEPRESIDENCIA	MAGDA JOHANA MORENO VARGAS	47.439.133
TESORERÍA	ADRIAN LOPEZ MONTAÑA	1.057.410.997
SECRETARÍA	EDITH ROA SAGANOME	47.438.662

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	NELSON ENRIQUE ROJAS TORRES	9.506.354
FISCAL SUPLENTE	ALFONSO FRANCO ORTIZ	9.505.988

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	NORBERTO PIÑEROS ALFONSO	1.118.100.106
CONCILIADOR 2	JUAN PABLO RUIZ MAHECHA	1.057.436.195
CONCILIADOR 3	FREDY ORLANDO ROJAS PAEZ	1.057.436.751

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	JUAN PABLO RUIZ MAHECHA	1.057.436.195
DELEGADO 2	MARY NELCY ROJAS TORRES	23.415.904
DELEGADO 3	CRISTIAN STIVEN LOPEZ ROJAS	1.057.436.190

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACION Y SALUD.	CRISTIAN STIVEN LOPEZ ROJAS	1.057.436.190

400. 15. 15.

COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	DONALDO LOPEZ ZAMUDIO	9.506.673
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	MELECIO LOPEZ CARDENAS	1.087.870
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.	WILMAR LOPEZ ZAMUDIO	4.087.306
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	MARY NELCY ROJAS TORRES	23.415.904

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	YAKELINE PAEZ PATIÑO	1.002.603.243
INTEGRANTE 2	WILSON MARIO BOHORQUEZ HERNANDEZ	1.057.436.062
INTEGRANTE 3	LUIS GERMAN MARTIN BEJARANO	4.163.771

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el Organismo Comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor JOHN EBER LOPEZ ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía No.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - 0222 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de La Palma, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
9.506.571, en su calidad de presidente(a), de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los Dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los Estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOHN EBER LOPEZ ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.506.571, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los articulos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 27 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Valdes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Umiola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

4

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---0219 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Morgui, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado,
de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Morgui, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y

RESOLUCION No ---0219 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Morgui, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la resolución No. 003382 del 07 de noviembre de 1978 reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Morgui del Municipio de Chámeza, Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0449 de 05 agosto 2025, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de Vereda Morgui del Municipio de Chámeza, Intendencia de Casanare.

Que, Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno,

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 8920099219-6

RESOLUCION No ----0219 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Morgui, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 006293 del día 04 de mayo de 2026, el señor José Edilberto Vargas Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.770.022 de Yopal, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Vereda Morgui del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 087 del 14 de febrero de 2026 y No. 088 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha Radicado No. 006293 del 04 de mayo 2026 contenida en (01 folio).

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 14 de febrero de 2026 contenida en (01 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 06 de febrero del 2026 contenida en (02 folio).

4. Acta No. 087 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 14 de febrero de 2026 contenida en (06 folios).

5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 14 de febrero del 2026 contenida en (03 folios).

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 14 de febrero del 2026 contenida en (02 folios).

7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).

8. Planchas No. 1, radicada el 18 de abril 2026 contenida en (03 folios).

9. Acta No. 088 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril 2026 contenida en (10 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026 contenida en (03 folios).
11. Listado de No asistentes "Elección de Dignatarios por Asamblea" contenida en (02 folio).
12. Relación de dignatarios elegidos contenida en (03 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos contenida en (18 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el Organismo de Acción Comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024, y que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de Vereda Morgui del Municipio de Chámeza, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 8920002164-6

RESOLUCION No ---0219 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Morgui, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de Vereda Morgui del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la Elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda Morgui del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	RAUL MESA RAMIREZ	4.087.412
VICEPRESIDENCIA	JOSE EDILBERTO VARGAS VARGAS	74.770.022
TESORERÍA	BARBARA JIMENEZ	23.462.422
SECRETARÍA	JEAN DICK VELA NIEVES	80.853.404

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	JAIME ALBERTO BOHORQUEZ RUIZ	9.545.019

400. 15. 15.

FISCAL SUPLENTE	WILLIAN ROGELIO VARGAS VARGAS	74.858.228

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	JORGE MEZA GAMEZ	1.026.768
CONCILIADOR 2	ANAYIBE CASTILLO DIAZ	1.118.536.683
CONCILIADOR 3	RAMON JIMENEZ TORRES	4.087.302

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	ADRIANA CONSUELO BARRETO VARGAS	47.439.321
DELEGADO 2	EDGAR YESID MEZA RAMIREZ	1.118.100.034
DELEGADO 3	ANAYIBE CASTILLO DIAZ	1.118.536.683

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACION Y SALUD.	MARIA YOLANDA ROMERO AGUIRRE	1.118.100.211
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	JORGE YENITH MESA RAMIREZ	9.434.815
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	BLANCA MARINA JIMENEZ TORRES	23.462.508
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.	RAIMUNDO JIMENEZ MESA	4.087.325
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	ADRIANA CONSUELO BARRETO VARGAS	47.439.321

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099210-8

RESOLUCION No -- 0219 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Morgui, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	NATIVO JIMENEZ MEZA	74.814.513
INTEGRANTE 2	DUMAR YESID JIMENEZ JIMENEZ	1.118.100.078
INTEGRANTE 3	MARIA DEL ROSARIO MESA DE JIMENEZ	23.462.279

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el Organismo Comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de Vereda Morgui del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor RAUL MESA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.412, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los Dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los Estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOSÉ EDILBERTO VARGAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.770.022, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ----0219 27 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda de Morgui, del Municipio de Chámeza, departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 27 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Sánchez Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de Dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Gobernación de Boyacá, reconoció personería Jurídica a través de la resolución N° 431 del del 31 de mayo de 1963, a la entidad Asociación de Desarrollo Comunal de Chámeza, con domicilio en Chámeza Boyacá.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0599 del 15 de julio de 2005, aprobó el cambio de razón social de la entidad Asociación de Desarrollo Comunal de Chámeza, con domicilio en Chámeza Boyacá, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0873 de 16 diciembre 2025, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico ID No. 4894 del 16 de mayo 2026 y oficio radicado bajo el No.07865 de fecha 19 de mayo de 2026, el señor Julio Cesar Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.540.062, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 24 del 21 de marzo de 2026 y No. 25 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 19 de mayo de 2026, contenida en (2 folios).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 14 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 21 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 24 del 21 de marzo de 2026 contenida en (6 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 21 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 21 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías, contenida en (3 folios).

8. Plancha No. 01 presentada el 23 de abril de 2026, contenida en (2 folios).

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

9. Acta Elección de Dignatarios por asamblea No. 25 del 26 de abril de 2026, contenida en (10 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (2 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (1 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos, contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios electos, contenida en (19 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 24 del 21 de marzo de 2026 y No. 25 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	JULIO CESAR RAMIREZ	80.540.062
VICEPRESIDENCIA	LUZ NELCY MORENO MELO	24.852.541
TESORERÍA	ALIS YANETH RINCON RINCON	23.676.283
SECRETARÍA	MARIA ANTONIA VARGAS CELY	23.462.487

BLOQUE FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	CONSTANZA CABIEDES PEREZ	1.006.405.296
FISCAL SUPLENTE	JONATAN ALEXANDER AMEZQUITA RINCON	1.118.100.368

BLOQUE DE CONCILIADORES

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	FREDY ALEXANDER BARRERA RAMIREZ	80.544.951
CONCILIADOR 2	LUZ MERY VARGAS CELY	23.462.319
CONCILIADOR 3	LUZ NELLY GALINDO RAMIREZ	23.462.458

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	ANA MIREYA DIAZ MARTINEZ	1.049.622.508
DELEGADO 2	FANY ACOSTA CELY	23.462.495
DELEGADO 3	LUZ NELCY MORENO MELO	24.852.541

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SALUD.	KELLY JOHANA RAMOS VARGAS	52.927.181
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	JHON STEBAN MARTINEZ MORENO	1.007.599.155
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ MORENO	1.118.528.476
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS.	CAMILO ALBERTO BARRETO MORENO	1.118.533.731
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	DAGOBERTO AMEZQUITA RINCON	1.118.100.206

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	ELSY CAROLINA VARGAS	1.118.100.299

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

	ACOSTA	
INTEGRANTE 2	EMMA YALILE GOMEZ LOPEZ	23.415.376
INTEGRANTE 3	FLORALBA CHAPARRO MONTAÑA	23.462.384

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor JULIO CESAR RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.540.062, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JULIO CESAR RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.540.062, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ----0203 20 MAY 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías

RESOLUCION No ----0 2 0 3 20 MAY 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal

400. 15. 15.
cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la resolución No. 1079 del 10 de agosto de 2004 reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0868 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No ----0203 20 MAY 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Municipio de Chámeza del Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 006289 del día 04 de mayo de 2026, la señora Nelcy Cristina Vargas Cely, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.462.379 de Chámeza, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chámeza, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 21 del 25 de marzo de 2026 y No. 22 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha Radicado No. 06289 del 04 de mayo 2026 contenida en (1 folio).

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 17 de marzo de 2026 contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 17 de marzo del 2026 contenida en (1 folio).

4. Acta No. 21 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 25 de marzo de 2026 contenida en (06 folios).

5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral -

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099214-6

RESOLUCION No ---0203 20 MAY 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 25 de marzo del 2026 contenida en (2 folios).

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 25 de marzo del 2026 contenida en (2 folios).

7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).

8. Planchas No. 1, radicada el 22 de abril 2026 contenida en (3 folios).

9. Acta No. 22 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha del 26 de abril 2026 contenida en (10 folios).

10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (3 folios).

11. Listado de No asistentes "Elección de Dignatarios por Asamblea" contenida en (1 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos contenida en (17 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de listas y sistema de por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024, y que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio

RESOLUCION No ----0203 20 MAY 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	NELCY CRISTINA VARGAS CELY	23.462.379
VICEPRESIDENCIA	DANNYS DUBERLY TORRES CARREÑO	1.118.100.475
TESORERÍA	ROSALBA BARON CIFUENTES	52.060.821

400. 15. 15.

SECRETARÍA	SONIA ROCIO PEREZ PLAZAS	1.118.100.104

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	JOSE MARIA PARRA ARIAS	1.088.106
FISCAL SUPLENTE	MARIA INES MORALES ACOSTA	23.462.407

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	JOSE MILCIADES VARGAS PERILLA	19.284.901
CONCILIADOR 2	CECILIA CORDON BARAJAS	24.030.949
CONCILIADOR 3	MARIA LUISA PLAZAS GUTIERREZ	23.462.532

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	SONIA ROCIO PEREZ PLAZAS	1.118.100.104
DELEGADO 2	VERONICA PEREZ DE DIAZ	23.462.389
DELEGADO 3	DANNYS DUBERLY TORRES CARREÑO	1.118.100.475

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACION Y SALUD.	LEONOR AVELLA DE RINCON	23.751.315
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	YANETH CALDERON CARDENAS CALDERON CARDENAS	52.769.212
COORDINADOR COMISIÓN DE	VERONICA PEREZ DE DIAZ	23.462.389

JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.		
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.	LUIS ALFREDO VARGAS PERILLA	4.087.011
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	MARIA FLORINDA ALFONSO VALLEJO	47.432.921

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	SANDRA ROCIO QUINTERO AYALA	39.801.242
INTEGRANTE 2	ANA CECILIA RODRIGUEZ VALLEJO	23.462.480
INTEGRANTE 3	ETELVINA ROJAS AVELLA	23.462.493

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el Organismo Comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos, del municipio de Chámeza Departamento de Casanare, a la señora NELCY CRISTINA VARGAS CELY, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.462.379, en su calidad de presidente(a), de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los Dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ----0203 20 MAY 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Carlos, del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los Estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora NELCY CRISTINA VARGAS CELY, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.462.379, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 20 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Vaches Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---0315 09 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

400. 15. 15.
Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, a través de la resolución N° 00299 del 17 de julio de 1995, reconoció personería jurídica 042 a la Junta de Acción Comunal del Barrio Subnormal la Esperanza - Municipio de Chámeza, Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la resolución No. 0885 del 02 de octubre de 2013, aprobó el cambio de razón social de la Junta de Acción Comunal del Barrio Subnormal la Esperanza - Municipio de Chámeza, Casanare a Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza Municipio de Chámeza- Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 866 de 10 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio de Chámeza - Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de

400. 15. 15.
2023, en concordancia con los articulos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías juridicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.07587 de fecha 15 de mayo de 2026, el señor Oscar German Guerrero Bernal identificado con cedula de ciudadanía No.6.776.760, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Actas No. 50 del 18 de marzo de 2026 y No. 51 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 15 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 08 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 08 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantias No. 50 del 18 de marzo de 2026, contenida en (6 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 18 de marzo de 2026, contenida en (3 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 18 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantias, contenida en (3 folios).

8. Plancha No. 01 presentada el 18 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios No. 51 del 26 de abril de 2026, contenida en (10 folios).

400. 15. 15.
10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

11. Original de relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios de fecha del 26 de abril de 2026 contenida en (3 folios).

12. Relación de dignatarios elegidos, contenida en (3 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (22 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del Organismo Comunal como máxima autoridad según actas No. 50 del 18 de marzo de 2026 y No. 51 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No - - - 0315 09 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	OSCAR GERMAN GUERRERO BERNAL	6.776.760
VICEPRESIDENCIA	GLORIA FERNANDA LOPEZ	51.768.272
TESORERÍA	JOHN EVERTH ACOSTA HUERTAS	80.047.300
SECRETARÍA	SANDRA MILENA VALERO MAHECHA	1.118.100.148

BLOQUE FISCALÍA

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
FISCAL	MARIA AUDONINA ARIAS BARRERA	23.466.750
FISCAL SUPLENTE	YADIZME LOZANO JIMENEZ	23.462.564

BLOQUE DE CONCILIADORES

RESOLUCION No - - - 0315 09 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	MARIA ANTONIA MARTIN COLMENARES	41.797.731
CONCILIADOR 2	ANA RAQUEL HUERTAS SUAREZ	33.645.794
CONCILIADOR 3	YULY ESPERANZA OLARTE SAAVEDRA	24.228.560

BLOQUE DELEGADOS

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	CLAUDIA CAROLINA CASTILLO GALINDO	1.127.612.646
SUPLENTE DELEGADO 1	YANEDT MONTAÑA BARRERA	23.462.552
DELEGADO 2	AHICHEL TORRES ARIAS	47.438.472
SUPLENTE DELEGADO 2	MARIA OTILIA LANDINEZ QUESADA	23.862.276
DELEGADO 3	YESICA JOHANA ALARCON BERNAL	1.116.642.001
SUPLENTE DELEGADO 3	NURY YORLAY PEREZ TORRES	33.646.103

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SALUD.	ANGELA PAOLA GOMEZ CRUZ	1.118.548.459
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	SAMIR ALEXANDER MONTAÑA LOPEZ	1.118.533.154
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE.	LUZ ELIYER GUZMAN CARREÑO	47.435.898
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	LUIS ANTONIO DIAZ	7.230.509
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	YEFERSON REINALDO CASTILLO GALINDO	1.118.100.067

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No ---- 0315 09 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	OMAIRA JIMENEZ	47.438.787
INTEGRANTE 2	CARMEN ALICIA GALINDO RAMIREZ	23.462.516
INTEGRANTE 3	MARIA DORELY MORA VARGAS	51.922.879

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare, al señor OSCAR GERMAN GUERRERO BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.760, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor OSCAR GERMAN GUERRERO BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No.6.776.760, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099114-6

RESOLUCION No ---- 0315 09 JUN 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza del Municipio Chámeza - Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 09 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Montes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.
Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos

transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.
Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Cámara de Comercio de Casanare, el día 24 de noviembre de 1998, registró bajo el No. 973 del libro respectivo a la Junta de Vivienda Comunitaria "Urbanización Modelo", Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0076 del 20 de febrero de 2026, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007625 del 15 de mayo de 2026, la señora Yoribe Cojo Pidiache, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.433.106, actuando en calidad de administradora de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 29 del 21 de marzo de 2026 y No. 30 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (01 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2026 contenida en (01 folio)

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

4. Acta No. 29 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (03 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (06 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 23 de abril del 20226 contenida en (02 folios).
9. Acta No. 30 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (17 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 29 del 21 de marzo de 2026 y No. 30 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	MARTIN ELIECER FAJARDO JUNCO	74.857.968
ADMINISTRADOR SUPLENTE	LIDA SURLEY GUERRERO BARINAS	33.480.923
COORDINADOR DE FINANZAS	MARIA ALCIRA AMAYA CHACON	52.119.222
SECRETARIA	AYDA MARIA FINO AMAYA	23.415.454

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	ALFREDO ALFONSO MENDOZA	4.087.185
FISCAL SUPLENTE	CARLOS EDUARDO MONTAÑA MONTAÑA	9.506.020

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	ROSALBA VILLAMIL ARIAS	23.462.600
CONCILIADOR No. 2	BRISA AURORA PAEZ DE HOLGUIN	46.354.550
CONCILIADOR No. 3	EMILSE PEREZ FONSECA	47.441.503

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	MARLEN ZAMUDIO LOPES	4.297.776
SUPLENTE DELEGADO 1	MARIA FRANCISCA VALLEJO PEÑA	23.462.241

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

DELEGADO 2	ROSALBA VILLAMIL ARIAS	23.462.600
SUPLENTE DELEGADO 2	LIDA SURLEY GUERRERO BARINAS	33.480.923
DELEGADO 3	AYDA MARIA FINO AMAYA	23.415.454
SUPLENTE DELEGADO 3	MARIA ALCIRA AMAYA CHACON	52.119.222

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO, PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	PABLO ENRIQUE GALINDO ALFONSO	74.752.778
COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	JHONATAN JAVIER CASTILLO CASTAÑEDA	1.118.559.909
COORDINADOR COMISIÓN DE SALUD	YORYBE COJO PIDIACHE	47.433.106
COORDINADOR COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES	HECTOR ORLANDO VALERO	74.858.229

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor MARTIN ELIECER FAJARDO JUNCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.968, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora YORIBE COJO PIDIACHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.433.106, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Modelo, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0313 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - - 0313 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - - 0313 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 003402 del 07 de noviembre de 1978, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza de Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 867 del 10 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007605 del 15 de mayo de 2026, el señor Pablo Enrique Galindo Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.778, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 099 del 24 de marzo de 2026 y No. 0100 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario del 15 de mayo 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 15 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 15 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
4. Acta No. 099 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 24 de marzo 2026 contenida, en (5 folios).

5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 24 de marzo del 2026, contenida en (02 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 24 de marzo del 2026 contenida, en (01 folio).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías, contenida en (1 folio).
8. Plancha No. 001 del 18 de abril del 2026, contenida en (2 folios).
9. Acta No. 0100 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de abril del 2026, contenida en (8 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026, contenida en (2 folios).
11. Listado de NO asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026, contenida en (1 folio).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (06 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos, contenida en (1 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 099 del 24 de marzo de 2026 y No. 0100 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - - 0313 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	PABLO ENRIQUE GALINDO ALFONSO	74.752.778
VICEPRESIDENCIA	EVANGELISTA ALFONSO MELO	79.372.778
TESORERIA	ISAIAS HERNANDEZ GORDILLO	4.087.409
SECRETARIA	DIDIER YAMITH PLAZAS MORALES	1.118.100.059

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	DARIO PLAZAS DIMAS	4.087.002
FISCAL SUPLENTE	NUMAEL TAPIAS ALARCON	1.118.100.015

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	ITALO ALFONSO RIAÑO	4.087.201
CONCILIADOR No. 2	CLAUDIA PATRICIA PEREZ	1.118.100.261
CONCILIADOR No. 3	SEGUNDO TARCICIO VELANDIA CRUZ	74.753.215

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	MOISES ALFONSO HERNANDEZ	1.118.100.513
SUPLENTE DELEGADO 1	BERTHA LIGIA QUESADA PIRAGUA	23.462.573
DELEGADO 2	JERSSON SMITH PLAZAS MORALES	1.118.100.340
SUPLENTE DELEGADO 2	NOHEMI ZORRO NARIÑO	23.462.547

DELEGADO 3	CESAR DANIEL ROA ZORRO	1.118.100.330
SUPLENTE DELEGADO 3	YESID ALEXANDER ALFONSO HERNANDEZ	1.118.100.463

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINACION COMISION DE RECREACION Y DEPORTES, CULTURA Y SEMILLEROS COMUNALES.	FELIX ANTONIO TAPIAS ALARCON	74.814.635
COORDINACION COMISION DE EDUCACION, FORMACION Y SALUD.	MARLLY DEICY ALFONSO MELO	53.079.626
COORDINADOR COMISIÓN DE JUVENTUD, NIÑEZ MUJER, ADULTO MAYOR Y POBLACION VULNERABLE	JOSE ZENON TAPIAS NIÑO	1.124.822
COORDINADOR COMISIÓN DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE.	TIBERIO MORENO MELO	4.087.133
COORDINACION COMISION DE TRABAJO, PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.	MARIA ISMENIA GORDILLO AVILA	23.462.370

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	JORGE HUMBERTO MORA MORALES	74.343.226
INTEGRANTE 2	FREDY ALFONSO MELO	74.754.226
INTEGRANTE 3	MARIA DOLORES TAPIAS ALARCON	23.467.967

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, al señor PABLO ENRIQUE GALINDO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.778, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0313 09 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios a la Junta de Acción Comunal de Vereda Chuyagua, Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor PABLO ENRIQUE GALINDO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.778, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 09 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Valdes Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Gobernación de Boyacá, a través de la Resolución No. 662 del 20 de noviembre de 1964, reconoció personería jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal De Paz De Ariporo" con domicilio en Paz de Ariporo (Boyacá).

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución N° 0185 del 05 de abril de 2010, aprobó el cambio de razón social de la "Asociación de Desarrollo Comunal De Paz De Ariporo" con domicilio en Paz de Ariporo (Boyacá), en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro", Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0877 del 16 de diciembre de 2025, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007637 del 15 de mayo de 2026, la señora Yudy Liliana Arciniegas Pinzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.857.778, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 18 del 21 de marzo de 2026 y No. 19 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 11 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 11 de marzo del 2026 contenida en (01 folio)
4. Acta No. 18 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 15 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
9. Acta No. 19 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (14 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario

electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 18 del 21 de marzo de 2026 y No. 19 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	YUDY LILIANA ARCINIEGAS PINZON	1.115.857.778
VICEPRESIDENCIA	LUIS MARIA ROJAS BARON	7.363.722
TESORERIA	ALBA YADIRA REYES GOMEZ	39.541.221
SECRETARIA	ANA MILENA ROJAS BARON	47.395.115

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	LIGIA HEREDIA	23.790.563
FISCAL SUPLENTE	MARIA HILDA RINCON DE POVEDA	23.788.837

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	ANGIE DANIELA ABRIL ROJAS	1.115.866.130
CONCILIADOR No. 2	VIVIANA PINZON IBICA	23.789.646
CONCILIADOR No. 3	EDGAR EVARISTO ROJAS BARON	7.361.923

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	CLAUDIA PATRICIA MORENO HEREDIA	1.115.856.299
SUPLENTE DELEGADO 1	MARTHA LUCIA MORENO HEREDIA	1.115.863.699
DELEGADO 2	ELICEO TARACHE VELANDIA	7.361.728
SUPLENTE DELEGADO 2	NUBIA INES RODRIGUEZ GUALDRON	23.790.488
DELEGADO 3	ANA MILENA ROJAS BARON	47.395.115
SUPLENTE DELEGADO 3	JOAN SEBASTIAN COGUA PELAYO	1.115.861.757

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA	CLAUDIA PATRICIA MORENO HEREDIA	1.115.856.299
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD	MARTHA LUCIA MORENO HEREDIA	1.115.863.699
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSIÓN Y SEGURIDAD	NUBIA INES RODRIGUEZ GUALDRON	23.790.488

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	POLA VELANDIA DE TARACHE	23.788.532
INTEGRANTE 2	DIANA LUZ ARCINIEGAS PINZON	1.115.853.578
INTEGRANTE 3	JOAN SEBASTIAN COGUA PELAYO	1.115.861.757

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio el Palmar- Sector Centro, Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, a la señora YUDY LILIANA ARCINIEGAS PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.857.778, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y

estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora YUDY LILIANA ARCINIEGAS PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.857.778, en calidad de Representante Legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. ----0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar

RESOLUCION No. - - - - 0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el articulo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través de la resolución N° 0061 del 21 de marzo de 2012, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099116-6

RESOLUCION No. - - - - 0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Casanare, mediante Resolución N° 0172 de 23 abril 2026, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.06690 del 08 de mayo de 2026, la señora María del Carmen Herrera Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.456, actuando en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 12 del 21 de marzo de 2026 y Acta Elección Directa de Dignatarios No. 13 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare. de fecha 08 de mayo de 2026 contenida en (2 folios).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 11 de marzo de 2026 contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 11 de marzo de 2026 contenida en (1 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías de fecha Acta No. 12 del 21 de marzo de 2026

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. [redacted] - 0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
contenida en (5 folios).

5. Original de relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 21 de marzo de 2026 contenida en (3 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha del 21 de marzo de 2026 contenida en (3 folios).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (3 folios).

8. Planchas No. 1 radicada el 25 abril de 2026, contenida en (2 folios).

9. Acta No. 13 del 26 de abril de 2026, Elección Directa de Dignatarios, contenida en (7 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a Elección Directa de Dignatarios de fecha del 26 de abril de 2026 contenida en (3 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a Elección Directa de Dignatarios de fecha del 26 de abril de 2026 contenida en (3 folios).
12. Relación de dignatarios elegidos, contenida en (1 folio).
13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos, contenida en (20 folios).

Que, Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por plancha y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024, y que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - 0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	JOSE FREDDY ROJAS MONTOYA	7.365.555

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. - - - 0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

VICEPRESIDENCIA	ALEXI SANTOS COTINCHARA	7.363.420
TESORERÍA	LEIDY YANORY ACOSTA ALFONSO	1.115.856.252
SECRETARÍA	YOLANDA DEL CARMEN RINCON DUARTE	23.791.678

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	ELCY GARCIA ESCOBAR	23.795.768
FISCAL SUPLENTE	LAIVER ANTONIO RENTERIA ROMAÑA	11.811.009

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	ORDENEL ABRIL NIÑO	74.321.168
CONCILIADOR 2	ROSAURA CHAVES	23.709.240
CONCILIADOR 3	GLADIS GONZALEZ MUÑOZ	21.176.337

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	YOLANDA DEL CARMEN RINCON DUARTE	23.791.678
SUPLENTE DELEGADO 1	DIDIER ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ	96.193.825
DELEGADO 2	ALEXI SANTOS COTINCHARA	7.363.420
SUPLENTE DELEGADO 2	CAROLINA TORRES ALVARADO	23.795.723
DELEGADO 3	FREDY RENE HERNANDEZ OTALORA	14.251.483
SUPLENTE DELEGADO 3	MARIA DEL CARMEN HERRERA MORALES	47.395.456

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

GOBERNACIÓN DEL
CASANARE
NIT. 892099215-6

RESOLUCION No. - - - - 0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRABAJO.	LUIS ALFONSO DUEÑAS MEDINA	9.657.055
COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES, RECREACION Y CULTURA.	NAUL HERNANDO LIBERATO RIAÑO	7.366.245
COORDINADOR COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.	LEONOR GRANADOS BURGOS	47.425.455
COORDINADOR COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR.	CARMEN DEDIOS GERONIMO	23.936.797

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	FERNANDO SASTOQUE PRADA	5.935.573
INTEGRANTE 2	LIDA FERNANDA VARGAS GARCIA	1.115.864.416
INTEGRANTE 3	ALFONSO PORRAS WALTEROS	7.364.435

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor JOSE FREDDY ROJAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.365.555, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. -- 0220 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio La Fragua, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora María del Carmen Herrera Morales, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 27 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Wiches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 003252 del 29 de octubre de 1985, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Intendencia Nacional del Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0079 del 20 de febrero de 2026, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007685 del 15 de mayo de 2026, el señor Luis Alfredo Fuentes Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.364.600, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones

adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 35 del 22 de abril de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Acta No. 35 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
4. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
5. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
6. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (06 folios).
7. Plancha No. 01 de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
8. Acta No. 37 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
9. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (03 folios).
10. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
11. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (20 folios).

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0009553 del 12 de junio de 2026, el señor Luis Alfredo Fuentes Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.364.600, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, le dio alcance al radicado No. 007685 del 15 de mayo de 2026, allegando las siguientes correcciones y subsanaciones a los documentos aportados dentro del proceso electoral comunal, los cuales corresponden a errores de forma, omisiones o inconsistencias documentales de la elección realizada del 26 de abril de 2026:

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

1. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (1 folios).
2. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 35 del 22 de abril de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.
Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	YUDETH BISELA TOLEDO TARACHE	47.395.740
VICEPRESIDENCIA	BYRON ALFREDO COELLO CANGO	355195
TESORERíA	ERIKA NOHEMY GOMEZ SOCHA	1.115.860.798
SECRETARÍA	ALEJANDRA JERONIMO FUENTES	1.115.860.741

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	MIGUEL ANGEL SUAREZ	9.654.756
FISCAL SUPLENTE	ANA FLORINDA NIÑO AREVALO	47.432.992

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	MARIA RAFAELA MESA	39.949.022
CONCILIADOR No. 2	JAIDER SAYD SOCHA VELASQUEZ	73.65.576
CONCILIADOR No. 3	NAYIVE RAMIREZ JERONIMO	23.794.852

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	RICARDO BENITEZ ARERO	7.362.464
SUPLENTE DELEGADO 1	EMMA SOCHA SOCHA	23.789.629
DELEGADO 2	NEYLA CECILIA FUENTES SOCHA	23.791.962
SUPLENTE DELEGADO 2	CARLOS ARTURO BENITEZ ARERO	7.365.791
DELEGADO 3	LUIS ALFREDO FUENTES SOTO	7.364.600
SUPLENTE DELEGADO 3	LUZ ELSY FUENTES SOTO	23.795.108

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINACIÓN COMISIÓN DE SECRETARIA EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA	GILBER PEÑALOZA DURAN	74.856.874
COORDINACIÓN COMISIÓN DE SECRETARIA EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL	MARIA BELARMINA OLIVOS JERONIMO	23.795.609
COORDINACIÓN COMISIÓN DE SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD	ANDRES JAIMEZ AMAYA	7.362.784
COORDINACIÓN COMISIÓN DE SECRETARIA EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSION Y SEGURIDAD	LUIS ENRIQUE LEMUS SOCHA	7.364.232

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	MONICA TATIANA BENITEZ GOMEZ	1.115.861.789
INTEGRANTE 2	DIONEL GOMEZ SOCHA	7.365.040
INTEGRANTE 3	PEDRO NEL FUENTES SOTO	7.362.999

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, a la señora YUDETH BISELA TOLEDO TARACHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.740, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Julio, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor LUIS ALFREDO FUENTES SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.364.600, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 2909 del 13 de agosto de 1986, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Intendencia Nacional de Casanare".

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0015 del 24 de enero de 2025, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007635 del 15 de mayo de 2026, el señor Leonardo Arturo Luna Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.402, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones

adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 36 del 01 de marzo de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 23 de febrero del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2026 contenida en (03 folios)
4. Acta No. 36 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 01 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 01 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 01 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (05 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 10 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
9. Acta No. 37 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (03 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (17 folio).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad Actas No. 36 del 01 de marzo de 2026 y No. 37 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	LEONARDO ARTURO LUNA ROJAS	93.132.402
VICEPRESIDENCIA	SIRLEY AMPARO RAMIREZ GONZALEZ	23.795.100
TESORERIA	ELIZABET PALENCIA	23.790.027
SECRETARIA	NAIDA LILIANA CAMARGO MOJICA	1.115.857.951

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	CONSUELO LIZBETH FERNANDEZ PINTO	1.115.856.600
FISCAL SUPLENTE	ROSBERT FERNANDEZ ROMERO	19.344.072

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	PEDRO ANDRES RODRIGUEZ META	7.361.032
CONCILIADOR No. 2	CARLOS ERNESTO SUEZ CHIPIAJE	17.349.809
CONCILIADOR No. 3	MIGUEL ANTONIO VEGA MESA	74.753.614

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	FABIAN ALBEIRO SANDOVAL ROA	1.115.859.376
SUPLENTE DELEGADO 1	CONSUELO LIZBETH FERNANDEZ PINTO	1.115.856.600
DELEGADO 2	NAIDA LILIANA CAMARGO MOJICA	1.115.857.951
SUPLENTE DELEGADO 2	HENRY YECID GUALDRON TUMAY	1.115.857.922
DELEGADO 3	PEDRO ANDRES RODRIGUEZ META	7.361.032
SUPLENTE DELEGADO 3	MANUEL ABERCIO QUIQUIBA VARGAS	7.363.140

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE SALUD	DIANA CACERES ESTEPA	23.795.226

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

COORDINADOR COMISIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	JOHN FREDY RINCON CUEVAS	1.006.413.709
COORDINADOR COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y ADULTO MAYOR	MARIA FERNANDA FERNANDEZ PINTO	1.007.421.088

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	IRMA CALDERON MEDINA	23.791.118
INTEGRANTE 2	FABIAN ALBEIRO SANDOVAL ROA	1.115.859.376
INTEGRANTE 3	IRMA PINTO ALBARRACIN	23.791.041
INTEGRANTE 4	LINA MERCEDES FUENTES MEDINA	1.118.553.873

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor LEONARDO ARTURO LUNA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.402, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor LEONARDO ARTURO LUNA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.402, en calidad de Representante Legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 7 de Agosto, Municipio Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 0474 del 08 de marzo de 1982, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Intendencia Nacional del Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 957 del 13 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007693 del 15 de mayo de 2026, la señora Edny Marelys Ortiz Benítez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.860.015, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones

adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 40 del 21 de marzo de 2026 y No. 41 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2026 contenida en (01 folio)
4. Acta No. 40 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (04 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 21 de marzo del 2026 contenida en (01 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (01 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 23 de marzo del 2026 contenida en (02 folio).
9. Acta No. 41 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (04 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (21 folio).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, en la plancha única presentada el 23 de marzo de 2026, en el bloque de comisiones de trabajo asignaron cinco (05) integrantes sin los respectivos nombres de las comisiones aprobadas por el Organismo Comunal, esta Dirección en cumplimiento del artículo 47 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, realiza la inscripción teniendo en cuenta el orden y número de cada comisión aprobada.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 40 del 21 de marzo de 2026 y No. 41 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	EDNY MARELYS ORTIZ BENITEZ	1.115.860.015
VICEPRESIDENCIA	MAIDY FABIANA VELANDIA ORTIZ	1.115.860.826
TESORERIA	CLAUDIA ELIZABETH ROMERO CASTRO	47.395.662
SECRETARIA	BLANCA CECILIA CRISTIANO GUANAY	1.115.853.180

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	ROSMAN PULIDO DIAZ	7.364.540
FISCAL SUPLENTE	JAIR GUALDRON CAÑAS	7.366.518

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	JHON RAFAEL VERGARA LUNA	80.856.554
CONCILIADOR No. 2	MARIA EDILSA OLIVOS	23.794.691
CONCILIADOR No. 3	ASDRUMAL DUEÑAS HERNANDEZ	1.115.856.160

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	JHON ALEXI ORTIZ BENITEZ	7.366.525
SUPLENTE DELEGADO 1	ASDRUMAL DUEÑAS HERNANDEZ	1.115.856.160
DELEGADO 2	JOSE ANGEL CABRERA GARRIDO	1.006.966.210
SUPLENTE DELEGADO 2	KLAREN SOFIA RODRIGUEZ OLIVOS	1.007.402.273
DELEGADO 3	ANA DOLORES ROMERO DE RODRIGUEZ	23.792.175
SUPLENTE DELEGADO 3	FLOR DELIA BENITEZ ESCOBAR	23.718.265

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA	ALDEMAR ABRIL PINILLA	1.116.546.279
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL	LEIDY ERMENZA RODRIGUEZ TORRES	47.395.798
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD	ERIKA JOHANNA MONTOYA GUANAY	1.006.562.538
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSIÓN Y SEGURIDAD	AURA LIGIA TARACHE ROMERO	1.115.852.406

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	ALBINA VARGAS SEPULVEDA	23.790.886
INTEGRANTE 2	FLOR DELIA BENITEZ ESCOBAR	23.718.265
INTEGRANTE 3	ELKIN ARLEY COMBITA VARGAS	1.115.863.686

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, a la señora EDNY MARELYS ORTIZ BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.860.015, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camilo Torres, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora EDNY MARELYS ORTIZ BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.860.015, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, el Ministerio de Gobierno, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 0003610 del 13 de diciembre de 1976, a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Intendencia Nacional de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el N° 007655 del 15 de mayo 2026, la señora Duilliam Lizarazo Avendaño identificada con cedula de ciudadanía No. 23.791.108, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 15 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 15 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
4. Acta No. 39 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 26 de abril del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados del 14 de marzo del 2026 contenida en (03 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados "Elección Tribunal de Garantías-JAC" del 14 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
7. Plancha No. 01 de fecha 25 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
8. Acta No. 40 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
9. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026 contenida en (03 folios).
10. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
11. Fotocopia de las cedulas de ciudanía Dignatarios Electos contenida en (18 folios).
12. Relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Convocatoria y Soporte de divulgación a la asamblea elección del Tribunal de Garantías irregular.	La convocatoria elaborada y publicada el 15 de marzo 2026 no acredita publicidad, debido a que se citó a la reunión para elección del Tribunal de Garantías el 14 de marzo de 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 43. Artículos 68 y 71 de los Estatutos desactualizados del Organismo Comunal.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Falta de quórum o participación mínima en la elección del Tribunal de Garantías.	El Tribunal de Garantías fue elegido el día 22 de marzo de 2026 tal y como consta en acta No. 39, no anexa el respectivo listado de asistentes y no asistentes, presentan lista de asistentes y no asistentes del 14 de marzo de 2026.	Ley 2166 de 2021 art. 35. Artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 Decreto 1501 de 2023 Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, Etapa Pre- Electoral ítem 1.2. Articulo No. 76 y 78 de los Estatutos desactualizados del Organismo Comunal.	*Vicia el proceso por ausencia de órgano garante debidamente conformado. * La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

3	Integrantes del Tribunal de Garantías inhabilitados	El señor Almilcar Tumay con C.C No. 96.185.765 integrante del tribunal de Garantías, también es candidato como suplente del bloque fiscalía en la plancha presentada.	Artículo 35 de la ley 2166 de 2021.	No permite determinar universo electoral ni verificar quórum, participación o elegibilidad.
3	Presentación de Planchas.	La Plancha presentada el 25 de abril de 2026 está conformada por menos de 5 bloques completos, debido a que el aspirante inscrito como suplente en el bloque de fiscalía está inhabilitado y para los bloques de conciliadores y empresarial solo se inscribieron 2 aspirantes.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2 y 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, Etapa Post- Electoral.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.

Que, revisada la documentación aportada, la convocatoria y soporte de difusión de la misma para la asamblea preparatoria del 15 de marzo de 2026, no acredita publicidad, lo que impide confirmar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados.

Que, el Tribunal de Garantías no especifica la fecha exacta de su constitución, viciando en proceso por ausencia de Órgano garante debidamente conformado, por lo cual no se cumplió el término mínimo de treinta (30) días previsto en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y Artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 Decreto 1501 de 2023.

Que, en el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 40 del 22 de marzo de 2026, se identifica a un integrante que aspiro al cargo de fiscal suplente, situación que contraría las reglas previstas para la integración imparcial y completa de dicho órgano garante.

Que, la plancha presentada el 25 de abril de 2026 esta conformadas por menos de 5 bloques completos, debido a que se identifican en el bloque de fiscalía a un integrante que aspiro al cargo de fiscal suplente y para los bloques de conciliadores y empresarial solo se inscribieron 2 aspirantes, afectando la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el

quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional a la última Representante Legal registrada, señora DUILLIAM LIZARAZO AVENDAÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 23.791.108, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora DUILLIAM LIZARAZO AVENDAÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 23.791.108, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Palmar, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 1297 del 24 de noviembre de 2022, a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el N° 007644 del 15 de mayo 2026, el señor Fabio Edilson López Bohórquez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.772.301, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 07 de febrero del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 07 de febrero del 2026 contenida en (01 folio).
4. Acta No. 06 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados del 15 de febrero del 2026 contenida en (01 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados "Elección Tribunal de Garantías-JAC" del 15 de febrero del 2026 contenida en (01 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (01 folios).
8. Convocatoria reunión elección de Dignatarios por Asamblea del 18 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
9. Difusión de la Convocatoria reunión elección de Dignatarios por Asamblea del 18 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
10. Plancha No. 01 de fecha 25 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
11. Acta No. 07 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
12. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026 contenida en dos (01 folios).
13. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril del 2026 contenida en dos (01 folios).
14. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en diecisiete (12 folios).
15. Relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Tribunal de Garantías no constituido oportunamente	El Tribunal de Garantías fue elegido el día 26 de abril de 2026, esto es, con menos de 30 días calendario antes de la elección de Dignatarios, según consta en acta No. 06 del 26 de abril de 2026, se hizo caso omiso a la convocatoria y difusión de la misma. Por otra parte, no se aprobó la elección de los suplentes para el bloque de delegados ante ASOJUNTAS.	Ley 2166 de 2021 art. 35. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, Etapa Pre- Electoral ítem 1.2. Articulo No. 85 parágrafo 1 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 764 del 27 de noviembre de 2024.	*Vicia el proceso por ausencia de órgano garante debidamente conformado. *No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

2	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados de asistentes y no asistentes a elección del Tribunal de Garantías en relación con el acta No. 6, que permitan verificar el quórum, presentan listado de asistentes y no asistentes a elección Tribunal de Garantías del 15 de febrero de 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 3. Artículos 62 Quórum y articulo 94 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 764 del 27 de noviembre de 2024.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
3	Presentación de Planchas.	La Plancha presentada el 25 de abril de 2026 está conformada por menos de 5 bloques completos, debido a que no se inscribió suplentes en el bloque de delegados ante ASOJUNTAS.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2 y 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, Etapa Post- Electoral. Artículos 88.y 92 parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 764 del 27 de noviembre de 2024.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.

Que, revisada el acta No. 06 del 26 de abril de 2026, el Tribunal de Garantías fue constituido el mismo día de la elección de Dignatarios, esto es, con menos de 30 días calendario antes de la elección realizada el 26 de abril de 2026, por lo cual no se cumplió el término establecido en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de abril de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 94 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare.

Que, la plancha presentada el 25 de abril de 2026 esta conformadas por menos de 5 bloques completos, debido a que no se inscribieron los suplentes en el bloque de delegados ante ASOJUNTAS, afectando la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señor FABIO EDILSON LÓPEZ BOHÓRQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.772.301, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor FABIO EDILSON LÓPEZ BOHÓRQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.772.301, en calidad de último Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triángulo Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

RESOLUCION No - - - 0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a

RESOLUCION No ---0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Cámara de Comercio de Casanare, el día 04 de agosto de 1999 registro bajo el N° 1322 del libro respectivo a la Junta de Acción Comunal del Barrio los Comuneros del Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 001125 del 19 de octubre de 2001, aprobó el cambio de razón social a la Junta de Acción Comunal del Barrio los Comuneros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; Junta de Acción Comunal del Barrio el triunfo del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No ---0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Casanare, mediante Resolución N° 0811 de 03 diciembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.06680 del 08 de mayo de 2026, el señor ANGEL MARIA APONTE CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.865.476, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo del Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 95 del 15 de marzo del 2026 y No. 96 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 08 de mayo de 2026, contenida en (2 folios).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 05 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 05 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 95 del 15 de marzo del 2026, contenida en (5

RESOLUCION No - - - 0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 15 de marzo de 2026, contenida en (2 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 15 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (4 folios).

8. Plancha No. 1 presentada el 19 de abril de 2026 contenida en (1 folio).

9. Acta Elección de Dignatarios, modalidad Directa No. 96 del 26 de abril de 2026, contenida en (7 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril de 2026 contenida en (1 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos con datos completos. contenida en (1 folio).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (18 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por plancha y sistema de elección Directa, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 95 del 15 de marzo del 2026 y No. 96 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo del Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo del Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo del Municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	ANGEL MARIA APONTE CONDE	74.865.476

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

VICEPRESIDENCIA	SANDY MARISELA MENDIVELSO GUALDRON	1.115.863.322
TESORERÍA	MARLELY TUAY SOGAMOSO	1.006.636.134
SECRETARÍA	MARIA ALEJANDRA LEAL TUMAY	1.115.859.352

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	PEDRO PABLO RINCON RODRIGUEZ	7.040.077
FISCAL SUPLENTE	ARDIEL WALTEROS SARMIENTO	74.860.462

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	ROBERT MARCELO GIRON	7.365.471
CONCILIADOR 2	YEINI PEREZ SOGAMOSO	47.395.324
CONCILIADOR 3	ELBA PATRICIA JERONIMO PASTRANA	47.395.202

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	NIDIA AURORA ROMERO ABRIL	23.790.568
SUPLENTE DELEGADO 1	MARIA EUGENIA RINCON	68.303.840
DELEGADO 2	ARDIEL WALTEROS SARMIENTO	74.860.462
SUPLENTE DELEGADO 2	MARIA SHIRLEY TUMAY LEAL	23.937.567
DELEGADO 3	MAOLYS LUGO MORALES	1.115.853.704
SUPLENTE DELEGADO 3	MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ ORTIZ	1.010.011.144

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN	MIREYA REYES GONZALEZ	52.023.077

RESOLUCION No 021327 7 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA.		
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL.	FREDY WILMER PIDIACHI VALOR	1.115.850.751
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD.	MARIA SHIRLEY TUMAY LEAL	23.937.567
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSION Y SEGURIDAD.	MAOLYS LUGO MORALES	1.115.853.704

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	DARKIS MARIA GAMBOA FUENTES	23.791.589
INTEGRANTE 2	ANA MIRTHA VELANDIA ALVARADO	1.115.852.087
INTEGRANTE 3	MARIA CAROLINA GUALDRON PAREDES	1.115.856.095

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor ANGEL MARIA APONTE CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.865.476, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No -- 0213 27 MAY 2026

"Por la cual se inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Triunfo, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor ANGEL MARIA APONTE CONDE identificado con cédula de ciudadanía No. 74.865.476, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 27 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 0201 del 29 de julio de 1993, a la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza-Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID 4565 del 13 de mayo 2026 y oficio radicado bajo el N° 0007879 del 19 de mayo 2026, la señora Johana Bossa Ruiz identificada con cedula de ciudadanía No. 24.081.865, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud inscripción de Dignatarios del 19 de mayo 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 14 y 24 de marzo del 2026 contenida en (2 folios).
3. Difusión de Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 15 de mayo del 2026 contenida en (03 folio).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

4. Actas No. 90 y 91 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" del 22 y 29 de marzo del 2026 respectivamente, contenida en (06 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 y 29 de marzo del 2026, contenida en dos (4 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 y 29 de marzo del 2026 contenida en dos (4 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en tres (6 folios).
8. Oficio renuncia irrevocable integrante tribunal de garantías del 15 abril 2026, contenida en (1 folio).
9. Plancha No. 01 de fecha 19 de abril del 2026 contenida en (1 folios).
10. Acta No. 92 Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (7 folios).
11. Copia del libro de afiliados No. 0271 del 3 octubre 2012, contenido en (3 folios).
12. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en dos (4 folios).
13. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en dos (2 folios).
14. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en diecisiete (15 folios).
15. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Tribunal de Garantías no constituido oportunamente.	La elección del tribunal de garantías se realizó el 29 de marzo de 2026, tal y como consta en acta No. 91, esto es, con menos de 30 días calendario antes de la elección. En cuanto al ítem No. 7 Debate del proceso electoral, para el bloque de	Articulo 34 parágrafo 3 y articulo 35 ley 2166 de 2021. Artículo No. 88, ítem 4 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados	*Vicia el proceso por ausencia de órgano garante debidamente conformado. *No acredita suficientemente la

		delegados ante ASOJUNTAS, no se aprobó la elección de los cargos de suplentes.	mediante Resolución No. 476 del 21 de octubre de 2024.	decisión electoral ni sus resultados.
2	Presentación de Planchas.	La Plancha presentada el 19 de abril de 2026 está conformada por menos de 5 bloques completos, debido a que no fueron inscritos los suplentes para el bloque de delegados a ASOJUNTAS, por otra parte, al revisar sus estatutos no se evidencia aprobación del bloque de secretarias ejecutivas tal y como fue inscrito en la respectiva plancha.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2 y 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 88.y 92, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 476 del 21 de octubre de 2024.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.
3	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 92 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no fueron elegidos los suplentes para el bloque de delegados a ASOJUNTAS, por otra parte, se evidencia la elección del bloque de comisiones de trabajo, el cual no fue inscrito con sus respectivas comisiones en la plancha presentada.	Articulo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículo 88 de Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 476 del 21 de octubre de 2024.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.

Que, el Tribunal de Garantías fue constituido el 29 de marzo de 2026, tal y como consta en acta No. 91, esto es, con menos de 30 días calendario antes de la elección realizada el 26 de abril de 2026, por lo cual no se cumplió el término mínimo de treinta (30) días previsto en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 91 del 29 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de suplentes para el bloque de delegados ante ASOJUNTAS, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, revisada la única plancha presentada, para los cargos de delegados ante ASOJUNTAS, no se inscribieron suplentes, en contravía del parágrafo 3 del artículo 34 de la ley 2166 de 2021.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 92 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de suplentes para el bloque de

delegados ante ASOJUNTAS, en contravía del Articulo 34 parágrafo 3 ley 2166 de 2021, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y Artículo 88 de Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 476 del 21 de octubre de 2024.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último Representante Legal registrado, señora JOHANA BOSSA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.081.865, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora JOHANA BOSSA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía. No. 24.081.865, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Esperanza, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099116-6

RESOLUCION No - - - 0232 28 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías

400. 15. 15.
jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No [illegible] - 0232 28 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la resolución N° 1380 del 02 de diciembre de 2016, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, del Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0684 de 18 noviembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.06688 de fecha 08 de mayo de 2026, el señor Genrri Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.154.454, presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 004 del 15 de febrero 2026 y No. 006 del 26 de abril 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare del 08 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 04 de febrero 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías del 04 de febrero 2026, contenida en (2 folios).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías del No. 004 del 15 de febrero 2026, contenida en (5 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 15 de febrero 2026, contenida en (2 folios).

400. 15. 15.

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías del 15 de febrero 2026, contenida en (2 folios).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (3 folios).

8. Plancha No.1 presentada el 24 de abril 2026, contenida en (2 folios).

9. Acta Elección de Dignatarios, por Asamblea No. 006 del 26 de abril 2026, contenida en (8 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril 2026 contenida en (4 folios).

11. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril 2026 contenida en (1 folio).

12. Relación de Dignatarios elegidos con datos completos. contenida en (2 folios).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos. contenida en (19 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el Organismo de Acción Comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del Organismo Comunal como máxima autoridad según Actas No. 004 del 15 de febrero 2026 y No. 006 del 26 de abril 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en

RESOLUCION No ---- 0232 28 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	DIANA PATRICIA ABRIL SALANUEVA	47.440.705
VICEPRESIDENCIA	NELSY MILENA CUBIDES FERNANDEZ	40.505.961
TESORERÍA	NITE ORFALIS OLIVOS MANRIQUE	47.395.504
SECRETARÍA	JENNIFER BETANCOURT MORALES	1.006.414.167

BLOQUE FISCALÍA

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

RESOLUCION No - - 0232 28 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	WILMER GEOVANY CORRALES GOMEZ	7.366.767
FISCAL SUPLENTE	REMBERTO CUERVO PARADA	7.360.713

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	NELSY YOHANA MARIN MENDIVELSO	1.115.855.795
CONCILIADOR 2	EMMA ROCIO CELIS SALAMANCA	1.115.854.291
CONCILIADOR 3	OLGA CENAIDA LOPEZ LOPEZ	23.709.993

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	YULY KARINA HUMO PIRABAN	1.006.413.896
SUPLENTE DELEGADO 1	NITE ORFALIS OLIVOS MANRIQUE	47.395.504
DELEGADO 2	NELSY MILENA CUBIDES FERNANDEZ	40.505.961
SUPLENTE DELEGADO 2	JENNIFER BETANCOURT MORALES	1.006.414.167
DELEGADO 3	MELCY YINETH NEIVA HERNANDEZ	1.118.548.854
SUPLENTE DELEGADO 3	CARLOS EDUARDO ABRIL BOSSA	1.007.414.145

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO EN ARMONIA POBLACIONAL.	HEBER MALDONADO TOLEDO	7.362.145
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO CON CALIDAD DE VIDA.	REINEL CORTEZ PEREZ	74.859.497
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD.	AMPARO ROJAS RIAÑO	52.114.235
COORDINADOR COMISIÓN DE	ANA CENAIDA ROMERO NIETO	1.115.850.891

RESOLUCION No ---- 0232 28 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

TRABAJO PARA LIDERAZGO, INCLUSION Y SEGURIDAD.		

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	MARIBEL MARIN TARACHE	23.795.906
INTEGRANTE 2	CARLOS EDUARDO MENDIVELSO ROMERO	7.363.709
INTEGRANTE 3	OSCAR LEONARDO VIVAS PATERNINA	1.115.852.393

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, a la señora DIANA PATRICIA ABRIL SALANUEVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 47.440.705, en su calidad de presidenta, de conformidad con los Estatutos del Organismo Comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor GENRRI NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.154.454, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los articulos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No - - - 0232 28 MAY 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Granja, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 28 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Montes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pari Umiola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, a través de la Resolución No. 003 del 02 de mayo de 1975, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal del Barrio las Ferias, con domicilio en el Municipio de Paz de Ariporo (Int. de Casanare).

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007696 del 15 de mayo de 2026, el señor José Miguel Lamus Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.162, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 24 del 15 de marzo de 2026 y No. 26 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (01 folio).
2. Acta No. 24 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (04 folios).
3. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
4. Plancha No. 01 de fecha 24 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
5. Acta No. 26 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (06 folios).
6. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
7. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (25 folios).

Que, mediante correo electrónico del 19 de junio de 2026, el señor el señor José Miguel Lamus Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.162, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, le dio alcance al radicado No. 07696 del 15 de mayo de 2026, allegando las siguientes correcciones y subsanaciones a los documentos aportados dentro del proceso electoral comunal, los cuales corresponden a errores de forma, omisiones o inconsistencias documentales de la elección realizada del 26 de abril de 2026:

1. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 10 de marzo del 2026 contenida en (1 folios).
2. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 10 de marzo del 2026 contenida en (1 folios).
3. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (1 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las

disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 24 del 15 de marzo de 2026 y No. 26 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y Registrar la elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JOSE MIGUEL LAMUS RODRIGUEZ	79.859.162
VICEPRESIDENCIA	JAIME ROBINSON BARRERA ABRIL	7.364.323
TESORERÍA	KAREN ANDREA GELVEZ JAIMES	1.006.414.040
SECRETARÍA	NEIDY DANIELA MENDEZ CUEVAS	1.115.864.474

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	AYDA YINETH RAVELO TUNAROSA	1.115.850.904
FISCAL SUPLENTE	LUZ NEIDY FERNANDEZ DURAN	1.115.854.165
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	ANA CELINA GOMEZ VELANDIA	23.588.478
CONCILIADOR No. 2	MARIA ERNESTINA VELANDIA MORALES	23.789.677
CONCILIADOR No. 3	AURA DEL CARMEN RIOS DE TORRES	23.790.025

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	YAMEIRE SOGAMOSO MORALES	23.795.009
SUPLENTE DELEGADO 1	JESUS GERSAIN MENDIVELSO OCHOA	7.363.654
DELEGADO 2	NELLY LUCERO BARRERA ABRIL	23.794.374
SUPLENTE DELEGADO 2	JESSICA LIZETH BARRIOS SIGUA	1.115.866.309
DELEGADO 3	LUZ MARYORY SIGUA REYES	23.795.004
SUPLENTE DELEGADO 3	HEIDY SOFIA MENDIVELSO BARRERA	1.007.491.631

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE OBRAS	JUAN ARNOL BARRERA ABRIL	9.433.709
COORDINADOR COMISIÓN DE SALUD	MARIA HELENA ABRIL NIÑO	23.794.383
COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES	AMALFI ORTIZ JAIMES	1.115.860.521
COORDINADOR COMISIÓN DE SEMILLEROS COMUNALES	LUZ MARY CUEVAS HEREDIA	23.790.342

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	MONICA ROCIO TORRES RIOS	1.118.541.675
INTEGRANTE 2	RICAURTE ANGEL TIBAY	9.652.802
INTEGRANTE 3	NORA LUZ MANRIQUE MENDIVELSO	23.795.110

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.
PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ferias, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor JOSE MIGUEL LAMUS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.162, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exhorta al organismo comunal para que proceda a presentar la actualización de sus estatutos dentro del término perentorio de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, el cual prorrogó, por el mismo término previsto en el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, la obligación de actualización estatutaria por parte de los organismos de acción comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOSE MIGUEL LAMUS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.162, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación

personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099114-6

RESOLUCION No ---- 0285 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

RESOLUCION No ---0285 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la resolución N° 004074 del 17 de noviembre de 1983, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0885 de 16 diciembre 2025, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---0285 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.0006864 de fecha 11 de mayo de 2026, el señor José Michael Leal González, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.362.662, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 24 del 01 de marzo de 2026 " acta Asamblea General Ordinaria", No. 25 del 22 de marzo de 2026 " Acta de reunió de Junta Directiva, Fiscal y Comisión de Convivencia y Conciliación (preparatoria) y No. 25 del 26 de abril de 2026, Asamblea General de afiliados por sistema de elección Directa.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare. de fecha 11 de mayo de 2026, contenida en (2 folios).

2. Convocatoria a la Asamblea General y preparatoria de elecciones 26 de abril, del 20 de febrero de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea General y preparatoria de elecciones, del 22 de febrero de 2026, contenida en (1 folio).

4. Acta No. 24 Asamblea General Ordinaria del 01 de marzo de 2026 contenida en (4 folios).

5. Original de relación de afiliados asistentes a la Asamblea General Ordinaria del 01 de marzo de

400. 15. 15.
2026, contenida en (2 folios).

6. Original de relación de afiliados no asistentes a la Asamblea General Ordinaria del 01 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).
7. Acta No. 25, Reunión de Junta Directiva, Fiscal, y Comisión de Convivencia y Conciliación (preparatoria) "proceso electoral- Elección Tribunal de Garantías" del 22 de marzo de 2026 contenida en (6 folios).
8. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía integrantes del Tribunal de Garantías, contenida en (3 folios).
9. Plancha No. 1 presentada el 25 de abril de 2026 a las 03: 40 pm, contenida en (1 folio).
10. Acta No. 25 Elección de Dignatarios modalidad Directa del 26 de abril de 2026, contenida en (7 folios).
11. Relación de afiliados asistentes a la Asamblea de elección de Dignatarios de fecha 26 de abril de 2026, contenida en (3 folios).
12. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios de fecha 26 de abril de 2026, contenida en (2 folios).
13. Relación de dignatarios elegidos con datos completos. contenida en (1 folio).
14. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos, contenida en (16 folios).
15. Acta No. 1, Constancia de actuaciones realizadas por el Tribunal de Garantías del 26 de abril de 2026, contenida en (7 folios).
16. Oficio sobre Constancia de irregularidades en el proceso electoral, presentado por Familia Curcho el 26 de abril 2026, contenida en (06 folios).
17. Oficio Respuesta a manifestación - proceso electoral por parte del tribunal de Garantías a la señora Blanca Curcho Portilla, del 29 de abril 2026, en (1 folio).
18. Constancias de paz y salvo del bloque de la Directiva, contenida en (4 folios)

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección Directa, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de

RESOLUCION No ---0285 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 24 del 01 de marzo de 2026 " Acta Asamblea General Ordinaria", No. 25 del 22 de marzo de 2026 " Acta de reunió de Junta Directiva, Fiscal y Comisión de Convivencia y Conciliación (preparatoria) y No. 25 del 26 de abril de 2026, Asamblea General de afiliados por sistema de elección Directa, fueron plenamente válidas..

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas del municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas del municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del Organismo comunal así:

CASANARE

RESOLUCION No - - - 0285 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	JOSE MICHAEL LEAL GONZALEZ	7.362.662
VICEPRESIDENCIA	RAUL ANTONIO CASTRO PELAYO	7.365.136
TESORERÍA	YEGDY MADELINE BARRERA TORRES	23.794.680
SECRETARÍA	CENIT JAIMES JAIMES	60.264.598

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	SERGIO QUIQUIVA VARGAS	7.364.269
FISCAL SUPLENTE	WILLIAM JULIAN TUMAY UYABAN	7.365.734

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	LIDIA AMPARO PINTO PEREZ	52.105.403
CONCILIADOR 2	CARLOS ANANIAS BOJACA SIGUA	1.115.850.961
CONCILIADOR 3	ANA LEONOR ROJAS MARQUEZ	1.115.854.612

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	LIDIA AMPARO PINTO PEREZ	52.105.403
SUPLENTE DELEGADO 1	ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ	1.115.855.462
DELEGADO 2	YEGDY MADELINE BARRERA TORRES	23.794.680
SUPLENTE DELEGADO 2	WILLIAM JULIAN TUMAY UYABAN	7.365.734
DELEGADO 3	PHOIKAPH MICHAEL LEAL BOHORQUEZ	1.115.850.750
SUPLENTE DELEGADO 3	ANA LEONOR ROJAS MARQUEZ	1.115.854.612

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No - - - 0285 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA.	LUIS ALBERTO MORA UYABAN	7.364.334
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL.	PHOIKAPH MICHAEL LEAL BOHORQUEZ	1.115.850.750
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD.	TERESA OJEDA MEDINA	23.790.613
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSION Y SEGURIDAD.	FABIAN RINCON MARQUEZ	6.965.070

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	NIXON ALEXI LEAL RODRIGUEZ	7.364.196
INTEGRANTE 2	ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ	1.115.855.462
INTEGRANTE 3	GABRIEL ELIAS PEÑA MONTAÑO	7.303.772

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor JOSE MICHAEL LEAL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.362.662, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No ---0285 03 JUN 2026

"Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio las Villas, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOSE MICHAEL LEAL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.362.662, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Reyes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de

Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 001954 del 23 de julio de 1982, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Intendencia Nacional del Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 1042 del 13 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007645 del 15 de mayo de 2026, el señor Jorge Leonardo Naranjo Fontecha, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.852.712, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 49 del 01 de marzo de 2026 y No. 50 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 19 de febrero del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 19 de marzo del 2026 contenida en (2 folios)
4. Acta No. 49 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 01 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 01 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 01 de marzo del 2026 contenida en (03 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 23 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
9. Acta No. 20 Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (07 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (21 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección directa, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 49 del 01 de marzo de 2026 y No. 50 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la

transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JORGE LEONARDO NARANJO FONTECHA	1.115.852.712
VICEPRESIDENCIA	LEONEL GARZON ESTRADA	1.081.539
TESORERIA	MADELEN ORTIZ GUTIERREZ	1.115.852.897
SECRETARIA	ANDREA CAROLINA VALOR CARVAJAL	1.115.854.027

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	MARIA ALICIA FERNANDEZ ABRIL	23.794.777
FISCAL SUPLENTE	NARDI GONZALEZ TIVAY	18.256.879

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	NELLY JASPE DIAZ	23.791.628
CONCILIADOR No. 2	MAYOLY BURGOS ANZUETA	23.795.686
CONCILIADOR No. 3	CARMEN CECILIA MORALES	23.789.156

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	JACKELINE TARACHE CASTILLO	23.795.578
SUPLENTE DELEGADO 1	OMAR HERNANDO PASTRANA FUENTES	7.361.179
DELEGADO 2	MADELEN ORTIZ GUTIERREZ	1.115.852.897
SUPLENTE DELEGADO 2	MAYOLY BURGOS ANZUETA	23.795.686
DELEGADO 3	LEDYS MIRLEY PINTO INOCENCIO	47.395.939
SUPLENTE DELEGADO 3	EDWIN MAURICIO COBA CANTOR	7.363.737

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA	MARIA LUISA GUTIERREZ RUIZ	23.791.104
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL	DOLFENIA HERNANDEZ TARACHE	1.115.851.803
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD	FLORANGELA RINCON CARDOSO	23.795.858
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSION Y SEGURIDAD	ERIKA FERNANDA CARVAJAL MEJIA	1.115.858.353

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	KARINA GUALDRON RUIZ	1.115.856.014
INTEGRANTE 2	JEYDY GELLEENY OCAMPO RINCON	1.006.557.935
INTEGRANTE 3	MANUEL STIVEN ORTIZ GUTIERREZ	1.007.402.318

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento

del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Centauros, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor JORGE LEONARDO NARANJO FONTECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.852.712, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JORGE LEONARDO NARANJO FONTECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.852.712, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de

Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, a través de la Resolución No. 0092 del 01 de septiembre de 1992, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0930 del 13 de diciembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007652 del 15 de mayo de 2026, el señor Carlos Alberto Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.360.786, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 80 del 15 de marzo de 2026 y No. 81 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 10 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 10 de marzo del 2026 contenida en (01 folio)
4. Acta No. 80 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (03 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (02 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 24 de abril del 2026 contenida en (02 folio).
9. Acta No. 81 Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (07 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (03 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (20 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección directa, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 80 del 15 de marzo de 2026 y No. 81 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la

transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	CARLOS ALBERTO CHAVEZ	7.360.786
VICEPRESIDENCIA	SANTIAGO ANDRES ESPINOSA GONZALEZ	1.118.573.363
TESORERIA	GLADYS MORENO NIÑO	24.228.923
SECRETARIA	DIANA ZULAY PATIÑO PERAZA	1.116.858.058

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	SEBASTIAN CAMILO VANEGAS CASTRO	1.118.570.676
FISCAL SUPLENTE	ROMAN TARACHE ESTRADA	7.360.494

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	NURY COMAYAN DUARTE	1.006.424.393
CONCILIADOR No. 2	JONH ARLEY RODRIGUEZ SOGAMOSO	7.366.700

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

CONCILIADOR No. 3	ISABEL BUSTAMANTE ESPID	1.006.413.739

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	SANTIAGO ANDRES ESPINOSA GONZALEZ	1.118.573.363
SUPLENTE DELEGADO 1	HILDA NIÑO	23.789.707
DELEGADO 2	CRUZ ALEIDA MORALES MOTATO	30.413.006
SUPLENTE DELEGADO 2	JORGE ENRIQUE VILLAMOR ESGUERRA	17.266.594
DELEGADO 3	CRISTINO TUMAY TUMAY	74.750.775
SUPLENTE DELEGADO 3	MILTON COMAYAN ORTIZ	7.360.927

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA	MELBA ROSA FERNANDEZ TUMAY	1.115.855.856
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL	EDELMIRA GUANAY PARADA	68.288.551
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD	CRISTINO TUMAY TUMAY	74.750.775
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSION Y SEGURIDAD	NIXON REPIZO GUZMAN	5.825.501

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	ALEYDA COMAYAN DUARTE	1.115.857.587
INTEGRANTE 2	VICTOR MANUEL MACANA ACHAGUA	74.770.133
INTEGRANTE 3	JAMIS ALEXIS BRAN GONZALEZ	1.193.317.147

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento

del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Panorama, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor Carlos Alberto Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.360.786, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Alberto Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.360.786, en calidad de Representante Legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099226-6

RESOLUCION No [illegible] 0221 27 MAY 2026

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías

RESOLUCION No - - 0221 27 MAY 2026

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Cámara de Comercio de Casanare, el día 01 de octubre de 1996 registro bajo el N° 74 del libro respectivo a la de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución N° 0721 de 21 noviembre 2024, resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No - - 0221 27 MAY 2026

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No.06685 del 08 de mayo de 2026, la señora Magdi Adaluz Mujica Colmenares, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.790.801, actuando en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 21 del 22 de febrero 2026 y Acta Elección de Dignatarios por Asamblea No. 22 del 26 abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare. de fecha 08 de mayo de 2026 contenida en (2 folios).

2. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 22 de febrero de 2026 contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 14 de febrero de 2026 contenida en (2 folio).

4. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 21 del 22 de febrero 2026 contenida en (5 folios).

5. Relación de afiliados asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 22 de

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
febrero de 2026 contenida en (5 folios).

6. Relación de afiliados no asistentes a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 22 de febrero de 2026 contenida en (5 folios).

7. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (6 folios).

8. Planchas No. 1 presentada el 14 de abril de 2026 y Plancha No. 2, presentada el 19 de abril de 2026, contenidas en (4 folios).
9. Acta Elección de Dignatarios, por Asamblea No. 22 del 26 abril de 2026, contenidas en (8 folios).

10. Relación de afiliados asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios de fecha 26 de abril de 2026 contenida en (7 folios).

11. Original de relación de afiliados no asistentes a la asamblea de elección de Dignatarios de fecha 26 de abril 2026 contenida en (1 folio).

12. Relación de Dignatarios elegidos, contenida en (1 folio).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos, contenida en (21 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.
Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023, Decreto 1162 de 2024, y que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-0

RESOLUCION No -- 0221 27 MAY 2026

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción comunal del Barrio Progreso del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENCIA	FANNY RUIZ SANTOS	23.791.711
VICEPRESIDENCIA	JASMIN DEL ROSARIO MUNERA VERGARA	39.792.887
TESORERÍA	ANDRES CAMILO SANCHEZ NIÑO	1.077.086.750

SECRETARÍA	CESAR AUGUSTO SUAREZ AVILA	79.802.482

BLOQUE FISCALÍA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
FISCAL	JESSICA ALEJANDRA GARRIDO MURILLO	1.115.850.621
FISCAL SUPLENTE	MARLENY COMAYAN VELANDIA	23.795.407

BLOQUE DE CONCILIADORES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	LUZ MILA HERNANDEZ	23.550.590
CONCILIADOR 2	CLAUDIA MADDELIZ CUBURUCO FRANCO	1.115.856.085
CONCILIADOR 3	MARIA YLMA NUÑEZ RONDON	23.791.405

BLOQUE DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
DELEGADO 1	FANNY RUIZ SANTOS	23.791.711
SUPLENTE DELEGADO 1	JENNIFER CASTILLO BARRETO	1.115.865.192
DELEGADO 2	CAYETANO FONSECA PATIÑO	4.243.003
SUPLENTE DELEGADO 2	MARIA VALENTINA ROJAS PEREZ	1.118.704.449
DELEGADO 3	JOSE ANTONIO CHACON MASIAS	4.153.596
SUPLENTE DELEGADO 3	ISOLINA DURAN BIGOTT	1.006.559.093

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO	JULIO CESAR CHACON	1.026.695
COORDINADOR COMISIÓN DE SALUD	MARIA TRINIDAD PONGUTA PONGUTA	68.301.235

GOBERNACIÓN DE CASANARE

RESOLUCION No [illegible] - 0221 27 MAY 2026

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.

COORDINADOR COMISIÓN DE ADULTO MAYOR	BERTHA MARGOT CABRERA GAIVIZ	23.789.930
COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACION.	LILIANA CARDENAS CORREA	1.052.385.367

BLOQUE COMISION EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
INTEGRANTE 1	FERNEY FERREIRA PIÑEROS	7.362.341
INTEGRANTE 2	FREDY MAURICIO VARGAS MANOSALVA	7.364.616
INTEGRANTE 3	ZAIRA MARIA BENITEZ DE NUÑEZ	23.790.014

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, a la señora FANNY RUIZ SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.791.711, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No -- 0221 27 MAY 2026

"Por medio de la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Progreso, del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030"

400. 15. 15.
ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MAGDI ADALUZ MUJICA COLMENARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.790.801, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 27 MAY 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Montes Ramirez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de

Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Resolución No. 0321 del 17 de junio de 2025, reconoció personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare".

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0321 del 17 de junio de 2025, en su artículo No. 2, resolvió Inscribir y registrar los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007765 del 15 de mayo de 2026, la señora Marely Nuta Maldonado, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.204, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 02 del 22 de marzo de 2026 y No. 03 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026, contenida en (01 folios).

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 16 de marzo del 2026, contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 20 de marzo del 2026, contenida en (01 folio)
4. Acta No. 02 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (04 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (06 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 10 de abril del 2026 contenida en (02 folio).
9. Acta No. 03 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (07 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (03 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (16 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 02 del 22 de marzo de 2026 y No. 03 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la

transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	MARELY NUTA MALDONADO	47.395.204
VICEPRESIDENCIA	PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ	1.069.925.215
TESORERIA	ADOLFO PERDOMO QUINTERO	14.226.614
SECRETARIA	RUSBY CONSUELO SIGUA	23.795.829

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	ESNEIDER MOJICA BETANCOURT	7.365.310
FISCAL SUPLENTE	JAVIER ALFONSO RUIZ CARVAJAL	7.366.324

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	PILAR OCHOA CORDOBA	1.022.957.658
CONCILIADOR No. 2	GINA PAOLA ABRIL TUAY	1.118.543.230
CONCILIADOR No. 3	DODANIM ORTIZ LEYTON	20.371.177

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	PAULA ALEJANDRA REYES RODRIGUEZ	1.069.925.215
SUPLENTE DELEGADO 1	ADOLFO PERDOMO QUINTERO	14.226.614
DELEGADO 2	EDUAR ORLANDO TARACHE BRITO	74.860.742
SUPLENTE DELEGADO 2	YENIFER ADRIANA GUACHE ORTIZ	1.026.555.316
DELEGADO 3	RUSBY CONSUELO SIGUA	23.795.829
SUPLENTE DELEGADO 3	GINA PAOLA ABRIL TUAY	1.118.543.230

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA	EDUAR ORLANDO TARACHE BRITO	74.860.742
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL	NINFA YANETH ANGARITA SUAREZ	1.116.861.085
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD	RODULFO CEPEDA CAMARGO	96.189.074
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSIÓN Y SEGURIDAD	YENIFER ADRIANA GUACHE ORTIZ	1.026.555.316

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	JOSE ERLEY RUIZ	7.364.701
INTEGRANTE 2	OLGA LUCIA CUEVAS AMAYA	1.115.854.996
INTEGRANTE 3	YEIMEN ALEXIS VIVAS PATERNINA	7.366.276

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Once de Octubre del Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, la señora MARELY NUTA MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.204, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MARELY NUTA MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.204, en calidad de representante legal del organismo comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

|EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno del Departamento de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 00315 del 04 de enero de 1996, a la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio bajo el N° 0006981 del 12 de mayo 2026, la señora Sandra Liset Tupanteve Villamarin identificada con C.C. No. 47.395.104, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 12 de mayo de 2026, contenida en (2 folios).
2. Oficio "informe del proceso electoral de la Junta de Acción Comunal del barrio Buenos Aires paz de Ariporo Casanare" dirigido a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare del 01 de mayo de 2026, contenida en (4 folios).
3. Convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 20 de febrero de 2026, contenida en (1 folio).
4. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 21 de febrero de 2026, contenida en (1 folio).
5. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 04 del 28 de marzo de 2026 contenida en (1

folios).

6. Fotocopia cedulas integrantes del Tribunal de Garantías contenida en (3 folios).
7. Relación de afiliados asistentes a elección del tribunal de garantías sin fecha contenida, en (4 folios).
8. Relación de afiliados no asistentes a Elección Tribunal de Garantías sin fecha, contenida en (1 folios).
9. Listado de afiliados a la Junta de Acción Comunal barrio Buenos Aires, que se encuentran habilitados para ser dignatarios y ejercer el voto, contenida en (2 folios).
10. Listado de afiliados a la Junta de Acción Comunal barrio Buenos Aires, que no se encuentran a paz y salvo, inhabilitados para ser dignatarios y ejercer el voto, contenida en habilitados para ser dignatarios y ejercer el voto, contenida en (1 folio).
11. Copia del libro de afiliados No. 006, contenido en (5 folio).
12. Acta No. 1 del 21 de abril 2026, observaciones y conclusiones emitidas por el tribunal de Garantías, contenida en (1 folios).
13. Convocatoria a elecciones del 26 de abril 2026, contenida en (1 folios).
14. Acta No. 05 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (16 folios).
15. Planchas No. 1 y 2, radicada el 26 abril de 2026, contenida en (4 folios).
16. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos, contenida en (16 folios).
17. Relación de afiliados asistentes a Elección de Dignatarios de fecha del 26 de abril de 2026 contenida en (5 folios).
18. Relación de afiliados no asistentes a Elección de Dignatarios sin fecha, contenida en (1 folios).
19. Listado afiliados Barrio Buenos Aires, contenida en (5 folios)
20. Reporte calculador Comunal, contenida en (5 folios).
21. Relación de Dignatarios elegidos, contenida en (1 folios)
22. Oficio dirigido a participantes de planchas, emitido por el Tribunal de Garantías del 09 de mayo de 2026, contenido en (1 folio).
23. Listado asistencia Dignatarios de las planchas, contenido en (1 folio).
24. Otros documentos (Denuncia por doble afiliación a JAC y otras quejas, contenida en (13 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
Tribunal de Garantías no constituido oportunamente	El Tribunal de Garantías fue elegido el día 28 de marzo de 2026, esto es, con menos de 30 días calendario antes de la elección.	Ley 2166 de 2021, art. 35; Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.4. Articulo No. 82 de Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 935 del 13 de diciembre de 2024.	Vicia el proceso por ausencia de órgano garante debidamente conformado.
Acta de elección tribunal de Garantías incompleta.	Al revisar el acta preparatoria, se evidencia que no se definió el sistema de postulación (plancha o lista), no se estableció la fecha ni los plazos para la entrega de dichas planchas o listas, ni la modalidad de la elección (Directa o por asamblea).	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítems No. 1,2,3,4, y 6. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, etapa pre-electoral, ítem 1.2. Articulo No. 82 de los Estatutos del Organismo Comunal, parágrafo No. 1, aprobados mediante Resolución No. 935 del 13 de diciembre de 2024.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.

Que, el Tribunal de Garantías fue constituido el 28 de marzo de 2026, esto es, con menos de 30 días calendario antes de la elección realizada el 26 de abril de 2026, por lo cual no se cumplió el término mínimo de treinta (30) días previsto en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 4 del 28 de marzo de 2026, se encuentra incompleta, en cuanto a que no se definió el mecanismo para el sistema de elección, sistema de postulación conforme al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y Demas requisitos previstos en el artículo 82, parágrafo 1 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los Dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señora SANDRA LISETH TUPANTEVE VILLAMARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.104, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora SANDRA LISETH TUPANTEVE VILLAMARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.395.104, en calidad de último representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Buenos Aires, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCION No - - - 0269 03 JUN 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030".

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con

400. 15. 15.
el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030".

400. 15. 15.
entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la resolución No. 0085 del 23 de febrero de 2026 reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución N° 0085 del 23 febrero 2026, en su artículo 2° resolvió inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare del Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE CASANARE

RESOLUCION No ---0269 03 JUN 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030".

400. 15. 15.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007010 del día 12 de mayo de 2026, el señor José Hernán Torres Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.582.230, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 03 del 18 de marzo de 2026 y No. 04 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatarios con Radicado No. 007010 del 12 de mayo 2026, contenida en (1 folio).

2. Convocatoria Asamblea extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 12 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).

3. Constancia de difusión de la convocatoria a la asamblea elección del tribunal de garantías de fecha 12 de marzo del 2026 contenida en (1 folio).

4. Acta No. 03 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 18 de marzo de 2026, contenida en (05 folios).

5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 18 de marzo del 2026 contenida en (3 folios).

6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 18 de marzo del 2026 contenida en (3 folios).

7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).

8. Planchas No. 1, radicada el 26 de abril 2026 contenida en (2 folios).

9. Acta No. 04 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" del 26 de abril 2026 contenida en (08 folios).

10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (4 folios).

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030".

400. 15. 15.
11. Listado de No asistentes "Elección de Dignatarios por Asamblea" contenida en (3 folio).

12. Relación de dignatarios elegidos contenida en (1 folio).

13. Fotocopia cedulas Dignatarios Electos contenida en (18 folios).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción por planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36, 38, 43, 45, 49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 03 del 18 de marzo de 2026 y No. 04 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare , así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No - - 0269 03 JUN 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030".

400. 15. 15.
mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal así:

BLOQUE DE DIRECTIVOS		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JOSE HERNAN TORRES HERNANDEZ	1.115.582.230
VICEPRESIDENCIA	MEYER IVAN REYNA ABRIL	79.568.345
TESORERÍA	GLORIA ESPERANZA RAMIREZ	33.677.085
SECRETARÍA	KAREN DANIELA MORENO GARCIA	1.115.867.195

BLOQUE FISCALÍA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	BRYAM ANDRES BECERRA ORTIZ	1.029.644.302
FISCAL SUPLENTE	CLAUDIA AZUCENA NARANJO OLIVARES	24.231.758

BLOQUE DE CONCILIADORES		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR 1	NUBIA CONSUELO SALAZAR PRIETO	39.805.726
CONCILIADOR 2	HENRY JESUS PIÑA MALAVER	17.385.512
CONCILIADOR 3	DANNY SARMIENTO CASTILLO	1.118.648.460

BLOQUE DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	CIRO EUDES ABRIL TUNAROSA	7.363.800
SUPLENTE DELEGADO 1	VICKY LIZETH SILVA META	1.007.775.313
DELEGADO 2	NORIS ARMIRA ESTEPA CUBURUCO	47.395.188
SUPLENTE DELEGADO 2	DANNY SARMIENTO CASTILLO	1.118.648.460
DELEGADO 3	OLGA MARIA FERNANDEZ PARADA	23.791.724
SUPLENTE DELEGADO 3	GLORIA ESPERANZA RAMIREZ	33.677.085

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No ---- 0269 03 JUN 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030".

400. 15. 15.

BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. COMISION. DE: SALUD	MILDRE MARIN SALCEDO	1.115.851.813
COORD. COMISION. DE: TRABAJO	MAXIMO TUNAROSA	7.361.235
COORD. COMISIÓN DE: DEPORTE	GELMAN TUMAY CRUZ	1.115.852.076

BLOQUE COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	OLGA MARIA FERNANDEZ PARADA	23.791.724
INTEGRANTE 2	FRANCIA RUBY GARCIA PRADA	23.791.763
INTEGRANTE 3	JOSE HIPOLITO ALFONSO MARTINEZ	19.433.301

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el Organismo Comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, al señor JOSE HERNAN TORRES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.582.230, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los Dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los Estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, al señor JOSE HERNAN TORRES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.582.230, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099214-6

RESOLUCION No ---- 0269 03 JUN 2026

" Por la cual se Inscribe y Registra la Elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge, Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare para el periodo 2026-2030".

400. 15. 15.
veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, 03 JUN 2026

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.
Revisó: David Ricardo Walches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.
Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Cámara de Comercio de Casanare, el día 02 de junio de 1998, registró bajo el No. 680 del libro respectivo a la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0731 del 21 de noviembre de 2024, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007674 del 15 de mayo de 2026, la señora Nancy Yorlady López Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.396.005, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones

adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 42 del 24 de marzo de 2026 y No. 43 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (02 folios).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 17 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 17 de marzo del 2026 contenida en (01 folio)
4. Acta No. 42 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 24 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 24 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 24 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 19 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
9. Acta No. 43 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (19 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 009552 del 12 de junio de 2026, la señora la señora Nancy Yorlady López Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.396.005, actuando en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, le dio alcance al radicado No. 007674 del 15 de mayo de 2026, allegando en un (01) folio la subsanación de la plancha única presentada, respecto a la formalización de firmas de los integrantes del bloque Empresarial.

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de

Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por la peticionaria y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 42 del 24 de marzo de 2026 y No. 43 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	NANCY YORLADY LOPEZ RAMIREZ	47.396.005
VICEPRESIDENCIA	ARTURO HERNANDEZ GUEVARA	7.365.057
TESORERIA	JAIME BOTIA	17.547.405
SECRETARIA	RUTH MARY RODRIGUEZ VELANDIA	23.791.321

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	MARCO FIDEL MOLINA GARZON	79.182.142
FISCAL SUPLENTE	JUAN RODULFO HUMO GAITAN	4.214.408

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	DUMAR ALFONSO SIGUA	7.360.547
CONCILIADOR No. 2	CARMEN NUBIA RAMIREZ TOBAR	47.425.197
CONCILIADOR No. 3	MARIA ELENA IVICA PREGONERO	23.791.102

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	CARMEN NUBIA RAMIREZ TOBAR	47.425.197
SUPLENTE DELEGADO 1	HERLINDA SEPULVEDA TORRES	1.115.855.551
DELEGADO 2	DUMAR ALFONSO SIGUA	7.360.547
SUPLENTE DELEGADO 2	BERTHA EUNICE MEDINA COLMENARES	23.790.690
DELEGADO 3	DORELCY BAUTISTA MESA	1.115.853.152

SUPLENTE DELEGADO 3	CARLOS EDUARDO NAVAS	4.174.335

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA CON CALIDAD DE VIDA	JOSE BAYARDO LOPEZ RAMIREZ	7.366.015
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA EN ARMONIA POBLACIONAL	MAGNELY ANTOLINEZ ARISMENDI	23.791.485
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO DE CIUDAD	OLDER ABRIL CUEVAS	7.365.278
COORDINADOR COMISIÓN EJECUTIVA DE LIDERAZGO, INCLUSIÓN Y SEGURIDAD	JOSE ESTEBAN HERRERA COMBITA	19.351.368

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	REINALDO TUAY	4.214.439
INTEGRANTE 2	GRACIELA GAITAN ALVARADO	23.790.735
INTEGRANTE 3	HERLINDA SEPULVEDA TORRES	1.115.855.551

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, a la señora NANCY YORLADY LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.396.005, en su calidad de presidenta, de conformidad con los estatutos del Organismo Comunal y la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bellavista Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora NANCY YORLADY LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.396.005, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 00907 del 27 de julio de 2001, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4701 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 08230 del 22 de mayo 2026, el señor Wilmer Carreño Carreño con C.C. No. 1.006.448.706 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 66 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
3. Plancha No. 1 recibida el 04 de abril 2026, contenida en (2 folios).
4. Acta No. 67 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (8 folios).
5. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (17 folios)

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia de la convocatoria y del Soporte de divulgación a la asamblea elección del Tribunal de Garantías.	No se aportó la convocatoria y el soporte de difusión de la misma para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0058 del 12 de febrero de 2026.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 66 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de los suplentes para los bloques de fiscalía y delegados a la ASOJUNTAS.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0058 del 12 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0058 del 12 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas.	la Plancha está conformada por menos de 5 bloques completos, debido a que no fueron elegidos los suplentes para los bloques de fiscalía y delegados ASOJUNTAS.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0058 del 12 de febrero de 2026.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

5	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 67 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se eligieron suplentes para los bloques de fiscalía y delegados de ASOJUNTAS.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0058 del 12 de febrero de 2026	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
6	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0058 del 12 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó convocatoria ni soporte de divulgación de la misma para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021 articulo 43 parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal artículos 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 66 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de los suplentes para los bloques de fiscalía y delegados a la ASOJUNTAS, en contravía del Artículo 34 ley 2166 de 2021 parágrafo 3, del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la presentación de la plancha del 04 de abril 2026 esta conformadas por menos de 5 bloques completos, afectando la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 67 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se eligieron suplentes para los bloques de fiscalía y delegados de ASOJUNTAS, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 2 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

34 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 62 y 92 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último Representante Legal registrado, señor WILMER CARREÑO CARREÑO identificado con C.C. No. 1.006.448.706, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor WILMER CARREÑO CARREÑO identificado con C.C. No. 1.006.448.706, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Sunce, del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 0707 del 08 de agosto de 2005, a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4686 del 19 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 0008232 del 22 de mayo 2026, la señora Mildrey Vargas Velandia con C.C. No. 1.006.448.774, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 75 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
3. Acta No. 76 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (5 folios).
4. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (13 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166

de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia de la convocatoria y del Soporte de divulgación a la asamblea elección del Tribunal de Garantías.	No se aportó la convocatoria y el soporte de difusión de la misma para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0283 del 05 de junio de 2025.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 75 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta y carece de firmas por quien en la misma intervienen.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0283 del 05 de junio de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0283 del 05 de junio de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas.	No se aportó la Plancha o lista conformada por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmada por los aspirantes.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0283 del 05 de junio de 2025.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

5	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 76 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta y carece de firmas por quien en la misma intervienen.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0283 del 05 de junio de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
6	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0283 del 05 de junio de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó convocatoria ni soporte de divulgación de la misma para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal, articulo 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 75 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta y sin las respectivas firmas, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la omisión en la presentación de planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes, afecta la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 76 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta y carece de sus respectivas firmas, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 2, del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 62 y 92 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción

de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señora MILDREY VARGAS VELANDIA identificada con C.C. No. 1.006.448.774, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MILDREY VARGAS VELANDIA identificada con C.C. No. 1.006.448.774, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Altos de Recetor del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Gobernación de Boyacá, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 668 del 7 de noviembre de 1972, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4675 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 0008225 del 22 de mayo 2026, la señora María Florinda Salamanca López identificada con cedula de ciudadanía No. 23.978.384, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria a Elección del Tribunal de Garantías, contenida en (1 folio).
3. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 46 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
4. Plancha No. 1 presentada el 04 de abril 2026, contenida en (2 folios).
5. Acta No. 47 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (4 folios).
6. Relación de asistentes elección de Dignatarios del 26 abril 2026, contenida en (2 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

7. Relación de Dignatarios electos, contenida en (1 folios).
8. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (18 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia de la divulgación de la convocatoria a la asamblea elección del Tribunal de Garantías.	No se aportó soporte de difusión de la convocatoria para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículo 58 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0057 del 12 de febrero de 2026.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 46 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de los suplentes para los bloques de fiscalía y delegados a las ASOJUNTAS.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0057 del 12 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0057 del 12 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas.	La Plancha está conformada por menos de 5 bloques completos, debido a	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2.	Afecta la conformación legal y estatutaria del

		que no se eligieron suplentes para los bloques de fiscalía y delegados ASOJUNTAS.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0057 del 12 de febrero de 2026.	Organismo Comunal.
5	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 47 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se eligieron suplentes para los bloques de fiscalía y delegados ASOJUNTAS.	Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0057 del 12 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó soporte de divulgación de la convocatoria para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021 art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal en su artículo 58.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 46 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta y sin las respectivas firmas, en contravía de la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y Artículos 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la presentación de la plancha conformadas por menos de los 5 bloques completos, afecta la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 47 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta debido a que no se eligieron suplentes para los bloques de fiscalía y delegados de ASOJUNTAS, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 2, del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional a la última representante legal registrada, señora MARIA FLORINDA SALAMANCA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 23.978.384, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MARIA FLORINDA SALAMANCA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 23.978.384, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vegon, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, el Ministerio de Gobierno, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 002291 del 08 de julio de 1986, a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Intendencia Nacional de Casanare".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4703 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 0008245 del 22 de mayo 2026, el señor Robinson Morales Aguilar identificado con C.C. No. 74.754.388, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 120 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
3. Acta No. 121 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (5 folios).
4. Relación de Dignatarios elegidos, contenida en (1 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166

de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
Inexistencias de Convocatoria y soporte de divulgación.	No se aportó convocatoria y difusión de la misma, para la Asamblea de elección del Tribunal de Garantías.	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículo 56,57,58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0706 del 27 de octubre de 2025.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
Acta de elección de Tribunal de Garantías incompleta.	El acta de elección del Tribunal de Garantías No. 120 del 26 de marzo de 2026, se encuentra sin diligenciar en la página No. 2, falta la página de firmas por quienes en ella intervinieron.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, etapa pre-electoral, ítem 1.2. Conformación del Tribunal de Garantías. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0706 del 27 de octubre de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0706 del 27 de octubre de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
Presentación de Planchas	Planchas No. 1, radicada el 26 abril de 2026, conformada por menos de 5 bloques completos	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos No.86 y 90, parágrafos 1 y 2, de los Estatutos del Organismo	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo comunal.

		Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0706 del 27 de octubre de 2025.	
Acta Elección de Dignatarios por asamblea incompleta.	El acta de elección de Dignatarios No. 121 del 26 de abril de 2026, se encuentra sin diligenciar en la página No. 2 y falta la página de firmas por quienes en ella intervinieron.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0706 del 27 de octubre de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0706 del 27 de octubre de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó la convocatoria para asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal, articulo 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 120 del 26 de marzo de 2026, se encuentra incompleta, en cuanto a que no se diligencio en su totalidad y carece de las respectivas firmas por quien en la misma intervienen, conforme al Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1.y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, etapa pre-electoral, ítem 1.2. Conformación del Tribunal de Garantías.

Que, revisada la única plancha presentada, para los cargos fiscal y delegados ante ASOJUNTAS no se eligieron ni inscribieron suplentes, en contravía del parágrafo 3 del artículo 34 de la ley 2166 de 2021.

Que, revisada el acta de elección de Dignatarios No. 121 del 26 de abril de 2026, se encuentra incompleta, en cuanto a que no se diligencio en su totalidad y carece de las respectivas firmas por quien en la misma intervienen, conforme al Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a que los listados de asistentes y no asistentes no fueron aportados, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quorum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señor ROBINSON MORALES AGUILAR identificado con C.C. No. 74.754.388, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor ROBINSON MORALES AGUILAR identificado con C.C. No. 74.754.388, en calidad de último representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Vive, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 01541

400.15.15

Yopal, 02 de junio de 2026

Señor
LIBARDO ALARCON AVILA
Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES
Correo electrónico: jacveredalosalpesrecetor@gmail.com
Recetor - Casanare

Ref.: Respuesta a la solicitud de Inscripción de Dignatarios con radicados mediante correo electrónico ID No. 4715 del 15 de mayo 2026 y Radicado físico No. 0008237 del 22 de mayo de 2026, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su petición de inscripción de Dignatarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del Organismo Comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los Dignatarios elegidos, por las observaciones que a continuación se relacionan, para que sean subsanadas por la JAC en el siguiente cuadro explicativo:

ÍTEM	HALLAZGO	NORMATIVIDAD	SUGERENCIA
1	No anexaron Convocatoria para la realización de la Asamblea a elección del Tribunal de Garantías.	Ley 2166 de 2021, articulo 43.	Anexar convocatoria en la que se demuestre el sitio, fecha y hora de la reunión, firmada por el presidente y secretario.
2	No anexaron Constancia de difusión de la convocatoria a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Ley 2166 de 2021, parágrafo 1.	Anexar soporte por medio del cual fue difundida la convocatoria (medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano).
3	No anexaron Original de relación de afiliados asistentes y no asistentes a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte documental que demuestre que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez. Debe contener objeto de la asamblea, fecha de la asamblea, nombres, números de documento de identidad y firmas de los afiliados presentes.
4	No anexaron Fotocopia de cedulas de ciudadanía integrantes del Tribunal de Garantías, las fotocopias anexas al proceso no corresponden.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de	Es importante para registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

		Dignatarios.	
5	No anexaron original de relación de afiliados asistentes y no asistentes a la Asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	*Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte documental que demuestre que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez. Debe contener objeto de la asamblea, fecha de la asamblea, nombres, números de documento de identidad y firmas de los afiliados presentes.
7	No anexaron Relación de Dignatarios elegidos el 26 de abril 2026, con datos completos.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Es importante para actualizar los datos básicos en nuestros sistemas de información, de los nuevos Dignatarios.
8	No anexaron Fotocopia de cedulas de ciudadanía Dignatarios electos, en relación con la plancha presentada, las fotocopias anexas al proceso no corresponden.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Es importante para registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

En atención a la Circular N.° 09 de 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio del Interior, es viable realizar correcciones y subsanaciones a los documentos aportados dentro del proceso electoral comunal, cuando se trate de errores de forma, omisiones o inconsistencias documentales que no comprometan la transparencia ni la validez de la elección realizada.

Se advierte a la JAC de la Vereda los Alpes del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare que la no remisión de la información solicitada, la remisión incompleta o la ausencia de soportes que acrediten el cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los estatutos y la Circular Externa N.° 09 de 2025, podrá dar lugar a la práctica de visita de inspección, al inicio de diligencias preliminares, a la formulación de requerimientos de corrección y, de existir mérito, a las investigaciones administrativas que correspondan.

Los exhortamos a que alleguen los documentos objeto de hallazgos y así subsanar el proceso de la referencia, razón por la cual cuentan con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; estos documentos deberán ser radicados en la oficina de correspondencia ubicada en el primer piso del CDA de la Gobernación de Casanare.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

Gmail **ZULMA PAN <zulmapanddc2024@gmail.com>**

OFICIO 1541

2 mensajes

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> 2 de junio de 2026 a las 5:42 p.m.

Para: "jacveredalosalpesrecetor@gmail.com" <jacveredalosalpesrecetor@gmail.com>
CC: "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

Cordial saludo,
Respuesta a la solicitud de inscripción de dignatarios del cual se le notifica por corres electrónico según radicado 8237, para su conocimiento

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1541 LIBARDO ALARCON .pdf
127K

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> 2 de junio de 2026 a las 6:00 p.m.
Para: "jacveredalosalpesrecetor@gmail.com" <jacveredalosalpesrecetor@gmail.com>
CC: "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

Cordial saludo,
Le estamos enviando oficio de la referencia de fecha 22/05/2026 con el radicado N.8237
[Texto citado oculto]

OFICIO 1541 LIBARDO ALARCON .pdf
127K

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, reconoció personería jurídica 023 mediante resolución N° 00274 del 15 de noviembre de 1994, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta-Municipio de Recetor, Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4682 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 0008240 del 22 de mayo 2026, la señora Leonilde Núñez Salamanca con C.C. No. 23.978.399, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 17 de marzo del 2026, contenida en (01 folio).
3. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 13 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
4. Convocatoria para asamblea General de afiliados "elección de Dignatarios" del 17 de abril del 2026, contenida en (01 folio).
5. Plancha No. 1 presentada el 04 de abril 2026, contenida en (2 folios)
6. Acta No. 14 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (4

400. 15. 15.

folios).

7. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (19 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia del Soporte de divulgación de la convocatoria.	No se aportó soporte de difusión de la convocatoria para la Asamblea General de afiliados Elección Tribunal de Garantías (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección de Tribunal de Garantías incompleta.	En el acta No. 13 del 26 de marzo de 2026, ítem No. 7 Debate del proceso electoral, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS, no se aprobó la elección e inscripción de suplentes.	Articulo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Artículo No. 86, ítem 2 y 4, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas	Planchas No. 1, radicada el 04 abril de 2026, conformada por menos de 5 bloques completos, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS no	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos No. 86 ítem 2 y 4.y articulo 90, parágrafos 1 y 2, de los Estatutos	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo comunal.

		se realizó la elección e inscripción de suplentes.	del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	
5	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó soporte de divulgación de la convocatoria para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal artículos 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 13 del 26 de marzo de 2026, se encuentra incompleta, en cuanto a que no se aprobó la elección e inscripción de suplentes del bloque de fiscalía y ASOJUNTAS, conforme al artículo 34, parágrafo 3 de la ley 2166 del 2021 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, etapa pre-electoral.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada la única plancha presentada, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS, no se eligieron ni inscribieron suplentes, en contravía del parágrafo 3 del artículo 34 de la ley 2166 de 2021.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de Asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el

quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señora LEONILDE NUÑEZ SALAMANCA identificada con C.C. No. 23.978.399, sin que ello

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora LEONILDE NUÑEZ SALAMANCA identificada con C.C. No. 23.978.399, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 0015 del 14 de enero de 1976, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4699 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 08244 del 22 de mayo 2026, el señor Juan Andréi Cárdenas Silva, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.753.899, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria a Elección del Tribunal de Garantías, contenida en (1 folio).
3. Acta Elección del Tribunal de Garantías No. 45 del 26 de marzo de 2026, contenida en (5 folios).
4. Plancha No. 1 presentada el 04 de abril 2026, contenida en (2 folios).
5. Acta No. 46 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (8 folios).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los

lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia del Soporte de divulgación de la convocatoria a la asamblea elección del Tribunal de Garantías.	No se aportó el soporte de difusión de la convocatoria para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0054 del 12 de febrero de 2026.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 45 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de suplentes para los bloques de fiscalía y delegados ante ASOJUNTAS.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0054 del 12 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0054 del 12 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas.	La Plancha presentada está conformada por menos de 5 bloques completos.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2.	Afecta la conformación legal y estatutaria del

			Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0054 del 12 de febrero de 2026.	Organismo Comunal.
5	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 46 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se realizó la elección de suplentes para los bloques de fiscalía y delegados ante ASOJUNTAS.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0054 del 12 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
6	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0054 del 12 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
7	Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos	No se aportó las fotocopias de cedulas de los Dignatarios electos.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 6.	Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó convocatoria ni soporte de divulgación de la misma para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021, articulo 43 parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal articulo 58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 45 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de suplentes para los bloques de fiscalía y delegados ante ASOJUNTAS, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la plancha presentada el 04 de abril 2026 esta conformadas por menos de 5 bloques completos, afectando la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 46 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se realizó la elección de suplentes para los bloques de fiscalía y delegados ante ASOJUNTAS, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 2, del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 62 y 92 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la omisión de las fotocopias de cédulas de ciudadanía impide registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los Dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique

sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último Representante Legal registrado, JUAN ANDRÉI CÁRDENAS SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.753.899, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JUAN ANDRÉI CÁRDENAS SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.753.899, en calidad de último Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Magavita Baja, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

OFICIO No. 2026-01545

410.105.20.

Yopal, 02 de junio de 2026

Señor

OMAR GONZALO LOPEZ BERNAL

Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Maracagua.

Correo electrónico: jacmaracagua@hotmail.com

Recetor - Casanare

Ref.: Respuesta a la solicitud de Inscripción de Dignatarios con radicados mediante correo electrónico ID No. 4674 del 15 de mayo 2026 y Radicado físico No. 08229 del 22 de mayo de 2026, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MARACAGUA del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su petición de inscripción de Dignatarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del Organismo Comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los Dignatarios elegidos, por las observaciones que a continuación se relacionan, para que sean subsanadas por la JAC en el siguiente cuadro explicativo:

ÍTEM	HALLAZGO	NORMATIVIDAD	SUGERENCIA
1	No anexaron Convocatoria para la realización de la Asamblea a elección del Tribunal de Garantías.	Ley 2166 de 2021, articulo 43.	Anexar convocatoria en la que se demuestre el sitio, fecha y hora de la reunión, firmada por el presidente y secretario.
2	No anexaron Constancia de difusión de la convocatoria a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Ley 2166 de 2021, parágrafo 1.	Anexar soporte por medio del cual fue difundida la convocatoria (medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano).
3	Anexaron el acta No. 68 del 26 de marzo 2026 de forma incompleta, faltando firmas de quienes en la misma intervienen.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1., numeral 1.	Anexar las páginas faltantes del acta No. 68 del 26 de marzo 2026, debidamente diligenciada y firmada.
4	No anexaron lista de no asistentes a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte del listado de no asistentes, para constatar que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez.

5	No anexaron Fotocopia de cedulas de ciudadanía integrantes del Tribunal de Garantías.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Allegar de forma legible fotocopias de cedulas, para registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los Dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.
6	No anexaron planchas, teniendo en cuenta el sistema de postulación aprobado por la JAC.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1., numeral 4.	Anexar plancha con el fin de corroborar la información reportada en el acta No. 69 del 26 de abril y relación de Dignatarios electos.
7	Anexaron el acta No. 69 del 26 de marzo 2026 de forma incompleta, faltando firmas de quienes en la misma intervienen.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1., numeral 2.	Anexar las páginas faltantes del acta No. 69 del 26 de abril 2026, debidamente diligenciada y firmada.
8	No anexaron lista de no asistentes a la Asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	*Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte documental para constatar que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez.
9	Las fotocopias de cedulas de ciudadanía aportadas, algunas son ilegibles, en comparación con la relación de Dignatarios electos reportados.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Allegar de forma legible fotocopias de cedulas, para registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

En atención a la Circular N.° 09 de 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio del Interior, es viable realizar correcciones y subsanaciones a los documentos aportados dentro del proceso electoral comunal, cuando se trate de errores de forma, omisiones o inconsistencias documentales que no comprometan la transparencia ni la validez de la elección realizada.

Se advierte a la JAC de la Vereda Maracagua del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare que la no remisión de la información solicitada, la remisión incompleta o la ausencia de soportes que acrediten el cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los estatutos y la Circular Externa N.° 09 de 2025, podrá dar lugar a la práctica de visita de inspección, al inicio de diligencias preliminares, a la formulación de requerimientos de corrección y, de existir mérito, a las investigaciones administrativas que correspondan.

Los exhortamos a que alleguen los documentos objeto de hallazgos y así subsanar el proceso de la referencia, razón por la cual cuentan con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; estos documentos deberán ser radicados en la oficina de correspondencia ubicada en el primer piso del CDA de la Gobernación de Casanare.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Umaña, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, reconoció personería jurídica 023 mediante resolución N° 00274 del 15 de noviembre de 1994, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta-Municipio de Recetor, Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4682 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 0008240 del 22 de mayo 2026, la señora Leonilde Núñez Salamanca con C.C. No. 23.978.399, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 17 de marzo del 2026, contenida en (01 folio).
3. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 13 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
4. Convocatoria para asamblea General de afiliados "elección de Dignatarios" del 17 de abril del 2026, contenida en (01 folio).
5. Plancha No. 1 presentada el 04 de abril 2026, contenida en (2 folios)
6. Acta No. 14 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (4

400. 15. 15.

folios).

7. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (19 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia del Soporte de divulgación de la convocatoria.	No se aportó soporte de difusión de la convocatoria para la Asamblea General de afiliados Elección Tribunal de Garantías (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección de Tribunal de Garantías incompleta.	En el acta No. 13 del 26 de marzo de 2026, ítem No. 7 Debate del proceso electoral, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS, no se aprobó la elección e inscripción de suplentes.	Articulo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Artículo No. 86, ítem 2 y 4, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas	Planchas No. 1, radicada el 04 abril de 2026, conformada por menos de 5 bloques completos, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS no	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos No. 86 ítem 2 y 4.y articulo 90, parágrafos 1 y 2, de los Estatutos	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo comunal.

		se realizó la elección e inscripción de suplentes.	del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	
5	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0037 del 11 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó soporte de divulgación de la convocatoria para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal artículos 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 13 del 26 de marzo de 2026, se encuentra incompleta, en cuanto a que no se aprobó la elección e inscripción de suplentes del bloque de fiscalía y ASOJUNTAS, conforme al artículo 34, parágrafo 3 de la ley 2166 del 2021 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, etapa pre-electoral.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada la única plancha presentada, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS, no se eligieron ni inscribieron suplentes, en contravía del parágrafo 3 del artículo 34 de la ley 2166 de 2021.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de Asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el

quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señora LEONILDE NUÑEZ SALAMANCA identificada con C.C. No. 23.978.399, sin que ello

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora LEONILDE NUÑEZ SALAMANCA identificada con C.C. No. 23.978.399, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Piaguta, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

OFICIO No. 2026-01542

410.105.20.

Yopal, 02 de junio de 2026

Señor
BRAYAN DAVID MARTINEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda San Francisco
Correo: jacveredasanfranciscorecetor@gmail.com
Recetor - Casanare

Ref.: Respuesta a la solicitud de Inscripción de Dignatarios con radicados mediante correo electrónico ID No. 4677 del 15 de mayo 2026 y Radicado físico No. 08241 del 22 de mayo de 2026, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su petición de inscripción de Dignatarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del Organismo Comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los Dignatarios elegidos, por las observaciones que a continuación se relacionan, para que sean subsanadas por la JAC en el siguiente cuadro explicativo:

ÍTEM	HALLAZGO	NORMATIVIDAD	SUGERENCIA
1	No anexaron Constancia de difusión de la convocatoria a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Ley 2166 de 2021, parágrafo 1.	Anexar soporte por medio del cual fue difundida la convocatoria (medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano).
2	No anexaron Original de relación de afiliados asistentes con sus respectivas firmas y no asistentes a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte documental que demuestre que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez. Debe contener objeto de la asamblea, fecha de la asamblea, nombres, números de documento de identidad y firmas de los afiliados presentes.
3	No anexaron Fotocopia de cedulas de ciudadanía integrantes del Tribunal de Garantías.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Es importante para registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.
4	No anexaron original de relación de afiliados asistentes con sus respectivas firmas y no asistentes a la Asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	*Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte documental que demuestre que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez. Debe contener objeto de la asamblea, fecha de la asamblea, nombres, números de documento de identidad y firmas de los afiliados presentes.

5	No anexaron Relación de Dignatarios elegidos con datos completos del 26 de abril 2026.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Es importante para actualizar los datos básicos en nuestros sistemas de información, de los nuevos Dignatarios.
6	No anexaron Fotocopia de cedulas de ciudadanía de los Dignatarios electos, en relación con la plancha presentada.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Es importante para registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

En atención a la Circular N.° 09 de 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio del Interior, es viable realizar correcciones y subsanaciones a los documentos aportados dentro del proceso electoral comunal, cuando se trate de errores de forma, omisiones o inconsistencias documentales que no comprometan la transparencia ni la validez de la elección realizada.

Se advierte a la JAC de la Vereda Volcanes que la no remisión de la información solicitada, la remisión incompleta o la ausencia de soportes que acrediten el cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los estatutos y la Circular Externa N.° 09 de 2025, podrá dar lugar a la práctica de visita de inspección, al inicio de diligencias preliminares, a la formulación de requerimientos de corrección y, de existir mérito, a las investigaciones administrativas que correspondan.

Los exhortamos a que alleguen los documentos objeto de hallazgos y así subsanar el proceso de la referencia, razón por la cual cuentan con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; estos documentos deberán ser radicados en la oficina de correspondencia ubicada en el primer piso del CDA de la Gobernación de Casanare.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627- 2026.

Gmail **ZULMA PAN <zulmapanddc2024@gmail.com>**

OFICIO 1542

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> 3 de junio de 2026 a las 2:57 p.m.
Para: "JACVEREDASANFRANCISCORECETOR@GMAIL.COM" <JACVEREDASANFRANCISCORECETOR@gmail.com>
CC: "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

Cordial saludo.

Respuesta a la solicitud de inscripción de dignatarias con radicado mediante corre electrónico

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1542 BRAYAN DAVID MARTINEZ.pdf
120K

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 0023 del 30 de marzo de 1976, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4666 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 0008234 del 22 de mayo 2026, el señor William Homero Barrera Patiño con C.C. No. 74.181.657, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria a Elección del Tribunal de Garantías del 17 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).
3. Constancia de difusión de la convocatoria a elección del Tribunal de Garantías del 17 de marzo de 2026, contenida en (1 folio).
4. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 60 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
5. Plancha No 1 presentada el 04 de abril de 2026, contenida en (2 folios).
6. Acta No. 61 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (5 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

7. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (12 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 60 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección del fiscal suplente para el bloque de fiscalía.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0040 del 11 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
2	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0040 del 11 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
3	Presentación de Planchas.	La Plancha presentada está conformada por menos de 5 bloques completos.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0040 del 11 de febrero de 2026.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.
4	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 61 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se eligió el fiscal suplente para el bloque de fiscalía, en cuanto a	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.

		la relación de electos en el bloque de comisión empresarial, no fue inscrito en la plancha presentada.	Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0040 del 11 de febrero de 2026.	
5	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0040 del 11 de febrero de 2026	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 60 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección del fiscal suplente para el bloque de fiscalía, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la plancha presentada esta conformadas por menos de 5 bloques completos, afectando la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 61 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se eligió el fiscal suplente para el bloque de fiscalía y en cuanto a la relación de electos en el bloque de comisión empresarial, los mismos no fueron inscritos en la plancha presentada, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítems 2 y 4 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 62 y 92 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

registrado, señor WILLIAM HOMERO BARRERA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.181.657, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor WILLIAM HOMERO BARRERA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.181.657, en calidad de último Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de las Brisas, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 00242 del 17 de marzo de 1994, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael-Municipio de Recetor, Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4702 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 0008228 del 22 de mayo 2026, el señor José Ariosto Becerra López, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.770.342, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 67 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
3. Acta No. 68 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (7 folios).
4. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (8 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166

de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia de la convocatoria y del Soporte de divulgación a la asamblea elección del Tribunal de Garantías.	No se aportó la convocatoria y el soporte de difusión de la misma para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 1039 del 13 de diciembre de 2024.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 67 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta y carece de firmas por quien en la misma intervienen.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 1039 del 13 de diciembre de 2024.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 1039 del 13 de diciembre de 2024.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas.	No se aportó la Plancha o lista conformada por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmada por los aspirantes.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 1039 del 13 de diciembre de 2024.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.

5	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 68 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta y carece de firmas por quien en la misma intervienen.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 1039 del 13 de diciembre de 2024.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
6	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 1039 del 13 de diciembre de 2024.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó convocatoria ni soporte de divulgación de la misma para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021 art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal artículos 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 67 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta y sin las respectivas firmas, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la omisión en la presentación de planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes, afecta la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 68 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta y carece de sus respectivas firmas, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 2, del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

34 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 62 y 92 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último Representante Legal registrado, señor JOSE ARIOSTO BECERRA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.770.342, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOSE ARIOSTO BECERRA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.770.342, en calidad de último Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael, Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, el Ministerio de Gobierno, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 004598 del 26 de diciembre de 1977, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual Sunce Municipio de Recetor de la Intendencia Nacional de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0821 del 05 de septiembre de 2005, aprobó el cambio de razón social de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual Sunce Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el N° 008223 del 22 de mayo 2026, el señor Yeisson Ali Salamanca Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 80.387.964, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 048 del 26 de marzo de 2026, contenida en (5 folios).
3. Listado de asistentes a Elección del Tribunal de Garantías, contenida en (1 folio).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

4. Acta No. 049 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (7 folios).
5. Listado de asistentes a Elección del Dignatarios, contenida en (1 folio).
6. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (5 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia de la convocatoria y del Soporte de divulgación a la asamblea elección del Tribunal de Garantías.	No se aportó la convocatoria y el soporte de difusión de la misma para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0038 del 11 de febrero de 2026.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 048 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se aprobó la elección de suplentes para los bloques de fiscalía y delegados a la ASOJUNTAS.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0038 del 11 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Presentación de Planchas.	No se aportó la plancha en relación con lo estipulado en el acta preparatoria del 26 de marzo de 2026.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.

			mediante Resolución No. 0038 del 11 de febrero de 2026.	
4	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 049 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta, debido a que no se reportó la relación de los Dignatarios electos ni el listado de no asistentes.	Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0038 del 11 de febrero de 2026.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
5	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados de no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0038 del 11 de febrero de 2026.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó convocatoria ni soporte de divulgación de la misma para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021 artículo 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal artículos 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 048 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta debido a que no se aprobó la elección de suplentes para los bloques de fiscalía y delegados a la ASOJUNTAS, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, la omisión en la presentación de las planchas conformadas por menos de 5 bloques completos, afecta la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 049 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta, debido a que no se reportó la relación de los Dignatarios electos ni el listado de no asistentes, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 2 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de elección Directa; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 62 y 92 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señor YEISSON ALI SALAMANCA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.387.964, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor YEISSON ALI SALAMANCA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.387.964, en calidad de último Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vijagual del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

OFICIO No. 2026-01525

410.105.20.

Yopal, 01 de junio de 2026

Señor
YEISON YOHANY BERNAL OLARTE
Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VOLCANES
Email: yohanybernalcp@gmail.com
Recetor - Casanare

Ref.: Respuesta a la solicitud de Inscripción de Dignatarios con radicados mediante correo electrónico ID No. 4679 del 15 de mayo 2026 y Radicado físico No. 08236 del 22 de mayo de 2026, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VOLCANES del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su petición de inscripción de Dignatarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del Organismo Comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los Dignatarios elegidos, por las observaciones que a continuación se relacionan, para que sean subsanadas por la JAC en el siguiente cuadro explicativo:

ÍTEM	HALLAZGO	NORMATIVIDAD	SUGERENCIA
1	No anexaron Constancia de difusión de la convocatoria a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Ley 2166 de 2021, parágrafo 1.	Anexar soporte por medio del cual fue difundida la convocatoria (medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano).
2	No anexaron Original de relación de afiliados asistentes y no asistentes a la Asamblea elección del Tribunal de Garantías.	Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte documental que demuestre que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez. Debe contener objeto de la asamblea, fecha de la asamblea, nombres, números de documento de identidad y firmas de los afiliados presentes.
4	No anexaron Fotocopia de cedulas de ciudadanía integrantes	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1.	Es importante para registrar de forma correcta el nombre y numero de documento de cada

	del Tribunal de Garantías.	Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.
5	. No anexaron original de relación de afiliados asistentes y no asistentes a la Asamblea de elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	*Requisito No. 3 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1503 de 2023.	Anexar soporte documental que demuestre que se cumplió con el quórum, para que la asamblea tenga validez. Debe contener objeto de la asamblea, fecha de la asamblea, nombres, números de documento de identidad y firmas de los afiliados presentes.
7	No anexaron Relación de Dignatarios elegidos con datos completos del 26 de abril 2026.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Es importante para actualizar los datos básicos en nuestros sistemas de información, de los nuevos Dignatarios.
8	No anexaron Fotocopia de cedulas de ciudadanía Dignatarios electos, en relación con la plancha presentada allegaron 8 fotocopias.	Decreto 1501 de 2023 artículo 2.3.2.1.5.1. Documentos que tienen relación directa con la elección de Dignatarios.	Es importante para registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

En atención a la Circular N.° 09 de 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio del Interior, es viable realizar correcciones y subsanaciones a los documentos aportados dentro del proceso electoral comunal, cuando se trate de errores de forma, omisiones o inconsistencias documentales que no comprometan la transparencia ni la validez de la elección realizada.

Se advierte a la JAC de la Vereda Volcanes que la no remisión de la información solicitada, la remisión incompleta o la ausencia de soportes que acrediten el cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los estatutos y la Circular Externa N.° 09 de 2025, podrá dar lugar a la práctica de visita de inspección, al inicio de diligencias preliminares, a la formulación de requerimientos de corrección y, de existir mérito, a las investigaciones administrativas que correspondan.

Los exhortamos a que alleguen los documentos objeto de hallazgos y así subsanar el proceso de la referencia, razón por la cual cuentan con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; estos documentos deberán ser radicados en la oficina de correspondencia ubicada en el primer piso del CDA de la Gobernación de Casanare.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Zolma Esperanza Pan Umiola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

Gmail **ZULMA PAN <zulmapanddc2024@gmail.com>**

OFICIO 1525

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> 2 de junio de 2026 a las 3:45 p.m.

Para: "yohanybernalcp@gmail.com" <yohanybernalcp@gmail.com>
CC: "zulmapanddc2024@gmail.com" <zulmapanddc2024@gmail.com>

Cordial saludo,
Respuesta a la solicitud de inscripción de dignitarios con radicados mediante correo electrónico id N.4679 de fecha 15/05/2026 mpio de recetor

Quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella Blanco
Directora Desarrollo Comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1525 VEREDA VOLCANES.pdf
119K

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Gobernación de Boyacá reconoció personería jurídica mediante resolución N° 532 del 13 de agosto de 1962, a la Asociación Desarrollo Comunal de Recetor (B el centro), Gobernación de Boyacá.

Que, la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0696 del 02 de agosto de 2005, aprobó el cambio de razón social de la Asociación Desarrollo Comunal de Recetor, Departamento de Casanare, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; "Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4684 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 08243 del 22 de mayo 2026, el señor Jorge Eli González Bernal con C.C. No. 1.118.536..118, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 046 del 26 de marzo de 2026, contenida en (4 folios).
3. Acta No. 047 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (5 folios).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

4. Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos, contenida en (05 folios)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia de la convocatoria y del Soporte de divulgación a la asamblea elección del Tribunal de Garantías.	No se aportó la convocatoria y el soporte de difusión de la misma para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0707 del 27 de octubre de 2025.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección Tribunal de Garantías incompleta.	El acta No. 046 del 26 de marzo de 2026, diligenciada de forma incompleta y carece de firmas por quien en la misma intervienen.	Artículo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 1. Artículos No. 62 y 92, de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0707 del 27 de octubre de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
3	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías que permitan verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 32 y 34. Artículos 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0707 del 27 de octubre de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas.	No se aportó la Plancha o lista conformada por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmada por los aspirantes.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86.y 90, parágrafos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0707 del 27 de octubre de 2025.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo Comunal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

5	Acta de elección de Dignatarios incompleta.	El acta No. 047 del 26 de abril de 2026, diligenciada de forma incompleta y carece de firmas por quien en la misma intervienen.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 2. Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025. Artículos No. 62 y 92, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0707 del 27 de octubre de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.
6	Falta de quórum o participación mínima.	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Artículo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, Estatutos del Organismo Comunal aprobados mediante Resolución No. 0707 del 27 de octubre de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó convocatoria ni soporte de divulgación de la misma para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal artículos 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 046 del 26 de marzo de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta y sin las respectivas firmas, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 1 del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la omisión en la presentación de planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes, afecta la conformación legal y estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada el acta de asamblea de elección de Dignatarios No. 047 del 26 de abril de 2026, se encuentra diligenciada de forma incompleta y carece de sus respectivas firmas, en contravía del artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 2, del Decreto 1501 de 2023 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 62 y 92 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último Representante Legal registrado, señor JORGE ELI GONZALEZ BERNAL identificado con C.C. No. 1.118.536.118, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JORGE ELI GONZALEZ BERNAL identificado con C.C. No. 1.118.536.118, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, garantía que en materia comunal se desarrolla mediante la Ley 2166 de 2021.

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el marco jurídico de los organismos de acción comunal, promueve su organización democrática, participativa y representativa, y regula, entre otros aspectos, la elección de dignatarios, los órganos de dirección, la inspección, vigilancia y control, y el registro de los organismos comunales y de sus dignatarios.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos competentes o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos, bien sea por asamblea o por elección directa. En elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida; en elección directa, la elección será válida si como mínimo participan y votan el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Que, el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 establece como función de la Asamblea General elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente, decisión que debe adoptarse conforme al marco legal, reglamentario y estatutario aplicable.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados ante organismos superiores se deberán inscribir suplentes, quienes deberán ser objeto de inscripción y reconocimiento al igual que los demás dignatarios.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal debe constituir el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben aspirar ni ostentar la calidad de dignatarios, con el objeto de garantizar que el proceso electoral se adelante conforme a la ley, los estatutos y los principios que orientan la acción comunal.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.4 del Decreto 1501 de 2023 prevé reglas aplicables a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Garantías, incluyendo la designación de suplentes para cubrir ausencias temporales o definitivas, de manera que el proceso electoral cuente con instancia garante durante todas sus etapas.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse ante la entidad de inspección, vigilancia y control para efectos de la inscripción de dignatarios, entre ellos la solicitud de inscripción, el acta de elección, la relación de dignatarios electos, la identificación de los elegidos, la acreditación del procedimiento electoral y los demás documentos exigidos por la normativa y los estatutos.

Que, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y los lineamientos posteriores del Ministerio del Interior para las elecciones comunales 2026 reiteran la obligación de observar las reglas legales, estatutarias y procedimentales del proceso electoral, así como la necesidad de garantizar publicidad, transparencia, participación, debido proceso, conformación oportuna del Tribunal de Garantías y respeto por los derechos de los afiliados.

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023 y las competencias previstas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento y decidir sobre el registro de sus dignatarios, cuando se acrediten los requisitos legales y estatutarios.

Que, la Intendencia Nacional de Casanare, reconoció personería jurídica mediante resolución N° 0030 del 21 de julio de 1976, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante correo electrónico con ID No. 4689 del 15 de mayo de 2026 y oficio radicado bajo el N° 008222 del 22 de mayo 2026, el señor Héctor Darío López Vega identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.905, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los Dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en Asamblea General de afiliados, que para el estudio de la solicitud fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción de Dignatarios del 22 de mayo de 2026, contenida en (1 folio).
2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías del 17 de marzo del

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

2026, contenida en (01 folio).

3. Acta Elección del Tribunal de Garantías Acta No. 17 del 26 de marzo de 2026, contenida en (5 folios).
4. Relación de afiliados asistentes al tribunal de Garantías del 26 de marzo 2026, contenida en (1 folio).
5. Plancha No. 1 presentada el 04 de abril 2026, contenida en (2 folios).
6. Convocatoria a elección de Dignatarios, contenida en (01 folio).
7. Acta No. 18 del 26 de abril de 2026, Elección de Dignatarios por asamblea, contenida en (8 folios).
8. Relación de afiliados asistentes a la elección de Dignatarios del 26 de abril 2026, contenida en (1 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada y contrastada con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, los lineamientos del Ministerio del Interior aplicables al proceso electoral comunal 2026 y los estatutos del organismo comunal, evidenciándose que no se acreditaron plenamente los requisitos necesarios para proceder al registro de los dignatarios elegidos, por las razones que se desarrollan a continuación:

ITEM	CAUSAL	HECHO VERIFICABLE EN EXPEDIENTE	NORMA O REGLA APLICABLE	EFECTO JURÍDICO
1	Inexistencia del Soporte de divulgación a la Asamblea elección Tribunal de Garantías.	No se aportó soporte de difusión de la convocatoria para la Asamblea General de afiliados (preparatoria).	Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2. Artículos 58 y 59 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0708 del 27 de octubre de 2025.	Impide verificar que los afiliados conocieran oportunamente la elección y afecta la validez de las decisiones.
2	Acta de elección de Tribunal de Garantías incompleta.	En el acta No. 17 del 26 de marzo de 2026, ítem No. 7 Debate del proceso electoral, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS, no se aprobó la elección e inscripción de suplentes.	Articulo 34 ley 2166 de 2021, parágrafo 3. Artículo No. 86, ítem 2 y 4 de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0708 del 27 de octubre de 2025.	No acredita suficientemente la decisión electoral ni sus resultados.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

3	No se aportó listados asistentes y no asistentes a elección tribunal de Garantías	El listado de asistentes y no asistentes a elección del tribunal de garantías no corresponde a la JAC Vereda Cerro Rico, por tal motivo no permite verificar el quórum.	Ley 2166 de 2021, art. 34. Decreto 1501 del 2023, articulo 2.3.2.1.5.1, ítem 3 Articulo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0708 del 27 de octubre de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
4	Presentación de Planchas.	Planchas No. 1, radicada el 04 abril de 2026, conformada por menos de 5 bloques completos, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS no se realizó la elección e inscripción de suplentes.	Ley 2166 de 2021 articulo 34, parágrafo 2. Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 4. Artículos 86 bloque 2 y 4 y articulo 90, parágrafos 1 y 2, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0708 del 27 de octubre de 2025.	Afecta la conformación legal y estatutaria del Organismo comunal.
5	Falta de quórum o participación mínima.	El listado de asistentes a elección de Dignatarios del 26 de abril 2026, no corresponde en relación con el presentado para la actualización de estatutos, según radicado No. 15883 del 12 de septiembre de 2025.	Ley 2166 de 2021, art. 32. Articulo 62 Quórum y articulo 92 validez de la elección, de los Estatutos del Organismo Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0708 del 27 de octubre de 2025.	La decisión electoral carece de validez por falta de participación mínima legal.
6	Fotocopia de cedulas Dignatarios elegidos	No se aporto las fotocopias de cedulas de los Dignatarios electos.	Decreto 1501 de 2023, art. 2.3.2.1.5.1, ítem N. 6.	Impide registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

Que, revisada la documentación aportada, no se allegó soporte de divulgación de la convocatoria para la asamblea preparatoria del 26 de marzo de 2026, lo que impide acreditar el cumplimiento del

principio de publicidad y la debida convocatoria de los afiliados, conforme a Ley 2166 de 2021, art. 43, parágrafos 1 y 2 y Estatutos del Organismo Comunal, articulo 56,57,58 y 59.

Que, revisada el acta de conformación del Tribunal de Garantías No. 17 del 26 de marzo de 2026, se encuentra incompleta, en cuanto a que no se no se aprobó la elección e inscripción de suplentes del bloque de fiscalía y ASOJUNTAS, conforme al artículo 34, parágrafo 3 de la ley 2166 del 2021 y Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, etapa pre-electoral.

Que, la decisión electoral para la conformación del Tribunal de Garantías del 26 de marzo de 2026, carece de validez por falta de participación mínima legal, debido a la inexistencia de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 2.3.2.1.5.1 ítem 3 Decreto 1501 de 2023, Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 y artículos 62 y 92 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, revisada la única plancha presentada, para los cargos de fiscal y delegados ante ASOJUNTAS, no se eligieron ni inscribieron suplentes, en contravía del parágrafo 3 del artículo 34 de la ley 2166 de 2021.

Que, el proceso electoral se adelantó bajo la modalidad de asamblea; sin embargo, no es posible determinar el quórum, debido a la omisión de los listados de asistentes y no asistentes, conforme al artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare.

Que, la omisión de las fotocopias de cedulas de ciudadanía impide registrar de forma correcta el nombre y número de documento de cada uno de los dignatarios electos y corroborar la identidad acreditada para tal fin.

Que, en atención al artículo 34 de la ley 2166 de 2021 y la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, emitida por el Ministerio del Interior, etapa post-electoral, ítem 3.4, no es viable realizar correcciones y subsanaciones a los errores en documentos aportados dentro del proceso electoral, cuando se trate de un vicio insubsanable, cualquier defecto en la constitución del Tribunal de Garantías.

Que, en consecuencia, las irregularidades advertidas no son meramente formales, sino que comprometen presupuestos esenciales del proceso electoral comunal, tales como la publicidad, la participación, el quórum, la imparcialidad del Tribunal de Garantías, la elegibilidad de los dignatarios o la acreditación documental exigida para el registro.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría concluye que no se encuentran acreditados los presupuestos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para registrar los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare. En consecuencia, procede a negar el registro solicitado, sin que

ello implique sanción disciplinaria o comunal, sino la imposibilidad jurídica de reconocer administrativamente una elección que no demostró el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez y registro.

La presente decisión se adopta garantizando el debido proceso administrativo, la motivación suficiente del acto, la notificación a los interesados y la procedencia de los recursos administrativos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR EL REGISTRO. Negar el registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NUEVO PROCESO ELECTORAL. Exhortar y requerir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, para que, dentro del término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adelante las actuaciones necesarias para garantizar la elección válida de sus Dignatarios bajo los parámetros de la Ley 2166 de 2021, observando como mínimo: i) convocatoria clara, pública y oportuna; ii) conformación del Tribunal de Garantías con sus suplentes y dentro del término legal; iii) verificación del libro de afiliados y de los habilitados para votar; iv) cumplimiento del quórum o participación mínima; v) aplicación del procedimiento estatutario; vi) elección de suplentes para los cargos que lo exijan; vii) escrutinio y actas completas; y viii) presentación integral de documentos para el registro.

PARÁGRAFO 1. Se ordena a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, que, una vez surtido el nuevo proceso electoral dispuesto en el presente artículo, radique ante este despacho la solicitud formal de registro e inscripción de sus dignatarios, allegando la totalidad de los soportes documentales exigidos por la normativa comunal, dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento sin justa causa de lo aquí ordenado acarreará la suspensión del registro de la personería jurídica por el termino de 90 días.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTACIÓN TRANSITORIA. Para efectos administrativos y de garantía de continuidad del organismo comunal, mientras se adelanta el proceso correspondiente y se obtiene el registro de nuevos dignatarios, se tendrá como referente institucional al último representante legal registrado, señor HÉCTOR DARÍO LÓPEZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.905, sin que ello implique prórroga automática de período ni reconocimiento de la elección negada, el cual deberá acompañar el proceso eleccionario en todas sus etapas.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se niega el Registro de los Dignatarios elegidos el 26 de abril de 2026 en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones"

400. 15. 15.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor HÉCTOR DARÍO LÓPEZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.905, en calidad de última Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cerro Rico del Municipio de Recetor, Departamento de Casanare, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal, procédase a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Resolución No. 1153 del 03 de septiembre de 2020, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de Casanare, mediante Resolución No. 1153 del 03 de septiembre de 2020, en su artículo segundo resolvió Inscribir y registrar los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 007739 del 15 de mayo de 2026, el señor Duverney Diaz Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.536.511, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 03 del 22 de marzo de 2026 y No. 04 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026 contenida en (01 folio).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

2. Acta No. 03 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
3. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
4. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).
5. Plancha No. 01 de fecha 20 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
6. Acta No. 04 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
7. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
8. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
9. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (14 folios).
10. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio)

Que, mediante correo electrónico del 18 de junio de 2026, el señor Duverney Diaz Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.536.511, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, le dio alcance al radicado No. 007739 del 15 de mayo de 2026, allegando las siguientes correcciones y subsanaciones a los documentos aportados dentro del proceso electoral comunal, los cuales corresponden a errores de forma, omisiones o inconsistencias documentales de la elección realizada del 26 de abril de 2026:

1. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2026 contenida en (1 folios).
2. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2026 contenida en (1 folios).
3. Plancha con el bloque inscrito de delegados a ASOJUNTAS.

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166

de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 03 del 22 de marzo de 2026 y No. 04 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	DUVERNEY DIAZ ACEVEDO	1.118.536.511
VICEPRESIDENCIA	ERVIN ARMANDO CORTES PAEZ	6.757.715
TESORERÍA	ARCELY ORTIZ GUALDRON	23.937.266
SECRETARÍA	JUAN MANUEL MORENO PINEDA	74.185.523

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	JOSE GREGORIO GUARIN ROJAS	74.371.230
FISCAL SUPLENTE	ROCIO QUIROGA MORENO	39.754.402

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	CESAR AUGUSTO RIOS CHAPARRO	74.753.194
CONCILIADOR No. 2	JAIRO ALBERTO FERNANDEZ FLOREZ	9.527.620
CONCILIADOR No. 3	LUZ MARINA LOPEZ LOPEZ	47.150.501

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	ERVIN ARMANDO CORTES PAEZ	6.757.715
SUPLENTE DELEGADO 1	LAURA FERNANDA SALAMNCA SOCHA	1.029.661.253
DELEGADO 2	NORALBA SOCHA DURAN	33.481.350
SUPLENTE DELEGADO 2	ARCELY ORTIZ GUALDRON	23.937.266
DELEGADO 3	LEIDY JOHANA ALBARRACIN CABALLERO	1.118.543.001
SUPLENTE DELEGADO 3	JUAN MANUEL MORENO PINEDA	74.185.523

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE SALUD	EMNY BRIGGY GRANADOS CARDENAS	1.118.556.027

COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACION	ADRIANA ESPITIA GUTIERREZ	40.329.969
COORDINADOR COMISIÓN DE TRABAJO	HUMBERTO RINCON GONZALEZ	4.083.873
COORDINADOR COMISIÓN DE ADULTO MAYOR	JOSE FIDEL VERGARA MARTINEZ	19.330.665

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los Dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, al señor DUVERNEY DIAZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.536.511, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor DUVERNEY DIAZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.536.511, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se Inscribe y Registra la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal, Sector Hacienda Eco Turística y Residencial Hato Viejo, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 38, 103, 209 y concordantes de la Constitución Política; la Ley 2166 de 2021; el Decreto 1501 de 2023; el Decreto Departamental No. 0323 de 2019; la Resolución Departamental No. 0205 del 09 de noviembre de 2023; la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio del Interior; los lineamientos complementarios emitidos por el Ministerio del Interior para el proceso electoral comunal 2026; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la expedición del presente acto administrativo.

Que, la Ley 2166 de 2021 derogó la Ley 743 de 2002, desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y fijó lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.

Que, el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 establece dos niveles de autoridades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales: el primer nivel, a cargo del Ministerio del Interior respecto de los organismos de tercer y cuarto grado, y el segundo nivel, a cargo de los departamentos, distritos y municipios, respecto de los organismos comunales de primer y segundo grado.

Que, en el Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 2023.

Que, conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1501 de 2023, corresponde a la entidad de inspección, vigilancia y control llevar el registro sistematizado de los organismos comunales, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas, registrar libros, inscribir estatutos y registrar la elección de dignatarios y demás novedades administrativas de los organismos comunales de su jurisdicción.

Que, el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021 prevé que los organismos comunales determinarán sus órganos de dirección, administración y vigilancia, con sus respectivas funciones, de conformidad con el número de afiliados, sus estatutos y demás características propias de cada territorio.

Que, los artículos 33 y 36 de la Ley 2166 de 2021 establecen que el periodo de los dignatarios comunales será el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial; y que, para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realizará el último domingo del mes de abril y el periodo iniciará el primero (1°) de julio del mismo año.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios será realizada por los órganos correspondientes o directamente por los afiliados, según lo establezcan los estatutos; será válida con la participación y votación de la mitad más uno de los afiliados cuando se realice por asamblea, o con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados cuando se trate de elección directa.

Que, el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 prevé que para los cargos de fiscal y delegados a organismos superiores deberán elegirse suplentes, quienes serán inscritos y reconocidos por la entidad de inspección, vigilancia y control.

Que, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.3.2.1.5.4 y 2.3.2.1.5.5 del Decreto 1501 de 2023 regulan la conformación del Tribunal de Garantías, el cual debe integrarse con tres (3) afiliados y sus respectivos suplentes, quienes no podrán aspirar ni ser dignatarios, y deberá conformarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de elección, cuando así corresponda.

Que, el literal f) del artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 asigna a la Asamblea General la función de elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos que deben acreditarse para la inscripción de dignatarios, entre ellos: acta de constitución del Tribunal de Garantías, acta de asamblea o elección directa, listado de asistentes, planchas o listas conformadas por lo menos con cinco (5) bloques completos y firmadas por los aspirantes, la acreditación de formación comunal cuando resulte exigible y los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, el artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 regula la asignación de cargos por cuociente electoral, con inclusión del voto en blanco dentro de los votos válidos para efectos del cálculo, y dispone que los cargos se asignarán según el cuociente y, de ser necesario, por residuo de mayor a menor.

Que, los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023 establecen que los organismos comunales cuentan con veinte (20) días calendario, contados a partir de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral ante la entidad de inspección, vigilancia y control, y que esta contará con quince (15) días hábiles, contados desde la entrega completa de la documentación, para expedir, si es del caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

Que, el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal durante la vigencia 2026, precisando etapas, fechas, reglas de preparación electoral y obligaciones de los organismos comunales y de las autoridades territoriales competentes.

Que, el Ministerio del Interior emitió lineamientos complementarios para fortalecer los procesos electorales de los organismos de acción comunal en 2026 y reiteró la necesidad de garantizar procesos transparentes, incluyentes y ajustados a la Ley 2166 de 2021, al Decreto 1501 de 2023 y a la Circular Externa No. 09 de 2025.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Que, el Ministerio del Interior emitió boletín informativo de fecha ocho (08) de abril de 2026 sobre aspectos asociados al Tribunal de Garantías, la designación de suplentes y la presentación de planchas o listas por bloques, lineamientos que son tenidos como criterio orientador para la revisión formal del proceso electoral comunal.

Que, la Gobernación de Boyacá, a través de la Resolución No. 465 del 10 de junio de 1965, reconoció personería jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Vereda de Morichal del Municipio de Yopal", con domicilio en Yopal (Boyacá).

Que, el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002562 del 7 de julio de 1987, aclara la denominación y el domicilio de la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Vereda de Morichal del Municipio de Yopal", con domicilio en Yopal (Boyacá), en el sentido de que en adelante y para todos sus efectos legales, se denominara: "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Intendencia Nacional de Casanare".

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 0763 del 12 de noviembre de 2025, resolvió Inscribir y registrar la actualización de los Estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, los cuales constituyen el marco estatutario aplicable al proceso de elección objeto del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76° numerales 4 y 5, 78° inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 0007485 del 15 de mayo de 2026, el señor Luis German Camargo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.012, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la inscripción y registro de los dignatarios electos el veintiséis (26) de abril de 2026, a través de las decisiones adoptadas y aprobadas en asamblea general de afiliados, conforme consta en las Actas No. 23 del 22 de marzo de 2026 y No. 24 del 26 de abril de 2026.

Que, el organismo comunal allegó, para efectos de revisión formal y jurídica, los documentos soporte del proceso electoral comunal, los cuales reposan en el expediente administrativo respectivo y se relacionan a continuación:

1. Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 15 de mayo de 2026, contenida en (01 folios).

400. 15. 15.

2. Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 15 de marzo del 2026, contenida en (01 folio).
3. Difusión de la Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 15 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
4. Acta No. 23 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (05 folios).
5. Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (02 folios).
6. Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 22 de marzo del 2026 contenida en (01 folio).
7. Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías contenida en (03 folios).
8. Plancha No. 01 de fecha 24 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
9. Acta No. 24 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (08 folios).
10. Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (02 folios).
11. Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por asamblea" de fecha 26 de abril del 2026 contenida en (01 folio).
12. Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos contenida en (13 folios).
13. Formato relación del Dignatarios Electos contenida en (01 folio).

Que, revisados los documentos allegados, la Dirección de Desarrollo Comunitario constató que el organismo de acción comunal adelantó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Garantías, la inscripción de planchas y sistema de elección por asamblea, dentro del calendario electoral de fecha veintiséis (26) de abril de 2026 y la elaboración del acta de elección, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, la Circular Externa No. 09 de 2025 del Ministerio del Interior, los lineamientos complementarios aplicables y los estatutos del organismo comunal.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por el peticionario y se constató que se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 35, 36,38, 43, 45,49, 90, de la Ley 2166 de 2021, artículo 2.3.2.1.5.1., del Decreto 1501 de 2023 y, que las decisiones tomadas por la asamblea del organismo comunal como máxima autoridad según Actas No. 23 del 22 de marzo de 2026 y No. 24 del 26 de abril de 2026, fueron plenamente válidas.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconoce y exalta la labor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

Casanare, así como de sus dignatarios y afiliados, quienes en ejercicio de los principios de participación democrática, autonomía y fortalecimiento organizativo consagrados en la Ley 2166 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, han demostrado liderazgo, compromiso y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, especialmente en la realización del proceso de elección de dignatarios conforme a la normatividad vigente, garantizando la transparencia, legitimidad y participación de la comunidad; así mismo, se reconoce a quienes resultaron electos por asumir con responsabilidad el encargo conferido, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la acción comunal y al desarrollo integral de su territorio.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley; establece que resulta jurídicamente procedente ordenar la inscripción y registro de los miembros de la Junta Directiva y demás dignatarios electos por asamblea de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030, con el fin de que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Inscribir y registrar la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, elegidos el veintiséis (26) de abril de 2026, para el periodo que inicia el primero (1°) de julio de 2026 y culmina el treinta (30) de junio de 2030, de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, los lineamientos del Ministerio del Interior y los estatutos del organismo comunal.

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	LUIS GERMAN CAMARGO HERNÁNDEZ	9.521.012
VICEPRESIDENCIA	JOSE QUENETH PATIÑO QUIROZ	9.397.048
TESORERIA	PATRICIA LILIANA MARTINEZ MIRANDA	52.149.160
SECRETARIA	DEYSI LORENA AVILA MESA	1.118.546.628

FISCALÍA		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL	ZULY BENJUMEA MARTINEZ	47.431.678
FISCAL SUPLENTE	BRISALBA RODRIGUEZ CELY	47.436.729

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se inscribe y registra la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2026–2030"

400. 15. 15.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 1	RUBIELA MELGAREJO GAITAN	24.242.940
CONCILIADOR No. 2	PEDRO ANTONIO MARTINEZ	17.583.281
CONCILIADOR No. 3	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTAÑA	47.428.767

DELEGADOS A LA ASOJUNTAS		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO 1	ESTEBAN FELIPE SILVA GUERRA	74.858.865
SUPLENTE DELEGADO 1	PEDRO ANTONIO MARTINEZ	17.583.281
DELEGADO 2	PATRICIA LILIANA MARTINEZ MIRANDA	52.149.160
SUPLENTE DELEGADO 2	DEYSI LORENA AVILA MESA	1.118.546.628
DELEGADO 3	JOSE QUENETH PATIÑO QUIROZ	9.397.048
SUPLENTE DELEGADO 3	BRISALBA RODRIGUEZ CELY	47.436.729

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRABAJO	ESTEBAN FELIPE SILVA GUERRA	74.858.865
COORDINADOR COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	LUIS ERNESTO LEGUIZAMON RODRIGUEZ	9.652.930
COORDINADOR COMISIÓN DE LA NIÑEZ, MUJERES Y ADULTOS MAYORES	RUBIELA MELGAREJO GAITAN	24.242.940

COMISIÓN EMPRESARIAL		
CARGO DEL DIGNATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE 1	ESTEFANY GUANARO CARDENAS	1.029.640.747
INTEGRANTE 2	VITALINA CARDENAS SOCHA	33.481.026
INTEGRANTE 3	EVER JOSE GUANARO SOSSA	74.858.945

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente inscripción y registro se efectúa con fundamento en la documentación allegada por el organismo comunal y revisada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, vigilancia y control que procedan en caso de que se presenten impugnaciones, solicitudes o hechos sobrevinientes que deban ser evaluados conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del inicio del periodo de los dignatarios inscritos mediante el presente acto administrativo, esto es, desde el primero (1°) de julio de 2026, quedan sin efecto, por vencimiento

del periodo legal y estatutario, los actos administrativos anteriores de reconocimiento de dignatarios del mismo organismo comunal, en lo que resulten incompatibles con la presente inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL. Reconocer como representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Morichal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, al señor LUIS GERMAN CAMARGO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.012, en su calidad de presidente, de conformidad con los estatutos del organismo comunal y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO. Los dignatarios inscritos deberán adelantar el proceso de empalme, entrega formal de bienes, actualización de información, custodia y manejo de libros, rendición de informes y demás obligaciones legales y estatutarias que correspondan, conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor LUIS GERMAN CAMARGO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.012, en calidad de Representante Legal del Organismo Comunal o a quien haga sus veces, conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74, 76 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. La inscripción y reconocimiento del periodo de los dignatarios aquí registrados producirá efectos para el periodo comprendido entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta (30) de junio de 2030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: David Ricardo Wilches Ramírez, Profesional CPSP No 0927– 2026.

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola, Profesional CPSP N° 0627– 2026.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO N° 01436

410.105.20

Yopal 26 de mayo de 2026.

Señores:
Edwin Rodríguez Tumay
Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda Picon Sector Cimarron
Miguel Angel Perez Torres
Vicepresidente Junta de Acción Comunal de la Vereda Picon Sector Cimarron
E-mail: Yenny1993garcia@gmail.com rinconvilber8@gmail.com
Yopal, Casanare

Referencia: Notificación Auto N° 00039 del 26 de mayo de 2026 -Expediente **2026-005.**

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Articulo quinto (05) del Auto N° 00039 del 26 de mayo de 2026 *" Por el cual se ordena visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"*, expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se permite NOTIFICAR el contenido del mismo, para lo cual se adjunta el presente en cinco (05) folios, del citado acto administrativo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos administrativos a través de medios electrónicos siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación…

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la queja interpuesta el dia catorce (14) de abril de 2026, radicada bajo el N.° 0005352, los quejosos autorizaron la **notificación electrónica** a través del correo electrónico yenny1993garcia@gmail.com; en consecuencia, resulta procedente surtir la notificación por este medio.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo de la referencia, se insta al presidente de la Junta de Acción Comunal o a quien haga sus veces, para que comunique lo resuelto a los demás dignatarios.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Licda. Yaterin Diaz, Profesional CPSP N° 1041-2026.

Powered by CamScanner

AUTO No. 00039 del 26 de mayo del 2026

"Por el cual se ordena visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare."

Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana. Dirección de Desarrollo Comunitario.
Radicación N°:	2026-005
Organismo Comunal a Inspeccionar:	Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la Secretaría de Gobierno Departamental de Casanare, reconoció Personería Jurídica mediante Resolución 0001 de 17 de enero de 2000.
Solicitante y/o peticionarios:	YILBER ORLANDO RINCÓN
Asunto:	Visita de Inspección, Control y Vigilancia.

La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1501 de 2023 y Resolución Departamental N° 0166 de 2015 y previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Ley 2166 de 2021 define en el artículo 73 tres funciones esenciales sobre los organismos de acción comunal: vigilancia (seguimiento sistemático para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente), inspección (verificación de aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales) y control (aplicación de correctivos y sanciones ante irregularidades detectadas como resultado de la inspección y vigilancia) A su vez, el artículo 59 faculta a las entidades competentes para ejercer estas funciones sobre el patrimonio y los recursos oficiales de dichos organismos, pudiendo iniciar acciones judiciales, administrativas o fiscales y suspender temporalmente a dignatarios si se identifican indicios graves. Finalmente, el artículo 74 establece que el Ministerio del Interior ejerce estas funciones sobre organismos de tercer y cuarto grado, mientras que los departamentos, distritos y municipios, a través de sus entidades territoriales, las ejercen sobre organismos de primer y segundo grado.

El Decreto 1501 de 2023, reglamentario de la Ley 2166 de 2021, especifica los alcances y facultades del régimen de inspección, vigilancia y control (IVC). En su capítulo II define que la vigilancia se orienta a garantizar que los organismos comunales respeten sus estatutos, derechos y deberes de afiliados, formulen planes de trabajo, conserven su patrimonio y promuevan la participación comunitaria; la inspección, por su parte, autoriza auditorías, visitas y recomendaciones para evaluar la situación legal y organizativa de las entidades, además de controlar la atención a quejas y el proceso de liquidación;

Powered by CamScanner

AUTO No. 00039 del 26 de mayo del 2026

"Por el cual se ordena visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare."

y el control busca restablecer derechos vulnerados, preservar la naturaleza jurídica del organismo, proteger los intereses de afiliados y terceros, y asegurar que los recursos se usen conforme a lo no lucrativo establecido por la ley. Asimismo, el decreto regula las diligencias preliminares, la formulación de cargos mediante auto motivado y el archivo del expediente cuando no existen méritos para sanción, garantizando así una actuación proporcional, motivada y dentro del debido proceso administrativo.

Que, dentro del marco de nuestras competencias y funciones conforme a lo establecido en los numerales 1° y 4° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estableció:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;...(Sic..)"

Que, el Decreto Nacional 1501 de 2023, en desarrollo de la Ley 2166 de 2021, precisó el alcance, las finalidades y las facultades de las entidades encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, en los artículos 2.3.2.2.1.1 (*Vigilancia*), 2.3.2.2.1.2 (*Inspección*), 2.3.2.2.1.3 (*Control*) y 2.3.2.2.1.4 (*Competencia para sancionar*).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.1.1.1 y 2.3.2.2.1.3.3 del mismo decreto, la investigación administrativa y la aplicación de sanciones derivadas del ejercicio de la inspección, vigilancia y control deberán adelantarse por las entidades competentes, observando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), garantizando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción y proporcionalidad.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), es competente para iniciar las actuaciones administrativas en materia de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Departamento de Casanare.

Powered by CamScanner

AUTO No. 00039 del 26 de mayo del 2026

"Por el cual se ordena visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare."

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

Que, el día 14 de abril de 2026, Yilber Orlando Rincón, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.538.160 de Yopal, radico en la oficina de Correspondencia de la Gobernación de Casanare, bajo el radicado No. 0005352 de 14 de abril de 2026, Solicitud de intervención, Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, basado en la siguiente :

1. Ejercer de manera inmediata funciones de inspección, vigilancia y control sobre la Junta de Acción Comunal del barrio El Cimarrón.
2. Verificar la legalidad de los libros de afiliados, actas y contabilidad.
3. Realizar una auditoría administrativa y contable a la Junta.
4. Determinar la legalidad del procedimiento de depuración del libro de afiliados.
5. Verificar la existencia de actas y decisiones de asamblea que respalden las actuaciones realizadas por la mesa directiva.
6. Revisar el manejo de los recursos económicos recaudados por concepto de inscripción o sostenimiento.
7. Adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, incluyendo: Suspensión de actuaciones irregulares, Requerimientos formales y Investigaciones a dignatarios.
8. Garantizar la legalidad del proceso electoral próximo en la Junta.
9. Suspensión del presidente vicepresidente de la Junta Acción Comunal del barrio Cimarrón y delegar un presidente y vicepresidente ADHOC.

Que, una vez analizada la documentación previamente relacionada, esta Dirección encuentra procedente adelantar las actuaciones correspondientes, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que ejerce sobre los organismos comunales de primer y segundo grado del departamento de Casanare.

Que, en cumplimiento a las facultades de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales y con fundamento en lo señalado en el Artículo 59 de la Ley 2166 de 2021 y los Artículos 2.3.2.2.1.1.1, 2.3.2.2.1.2.1, 2.3.2.2.1.2.2, y 2.3.2.2.1.3.1 del Decreto 1501 de 2023, es pertinente practicar visita de Inspección, Vigilancia y Control de oficio a este organismo comunal de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.3.2.2.1.1.1. Decreto 1501 de 2023, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados, asegurando de esta forma el buen funcionamiento del organismo de acción comunal, la preservación de su naturaleza jurídica y la prevalencia de sus valores, principios y características esenciales.

Que, en virtud de lo anterior, la visita será adelantada por un contador y un abogado, quienes estarán facultados para recibir testimonios, solicitar documentos, inspeccionar libros y recaudar las

Powered by CamScanner

AUTO No. 00039 del 26 de mayo del 2026

"Por el cual se ordena visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare."

pruebas que estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento mediante el radicado correspondiente.

En mérito de lo expuesto la Dirección de Desarrollo Comunitario:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR se practique visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, el día primero (01) de junio del año 2026 a partir de las dos (02:00 p.m.) de la tarde, en la Oficina del cuarto (04) Piso en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, del Departamento de Casanare, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros y sociales del organismo comunal.

SEGUNDO: DESIGNAR a las profesionales Leidy Carolina Herrera (Abogada), Liceth Caterin Diaz Pineda (Abogada) Zulma Esperanza Pan Urriola (Contadora Pública) Sandra Milena Parrado (Contadora Publica) y Wilson Romero Parales (Contador Publico) para que realicen la visita de Inspección, Control y Vigilancia a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare y practiquen las pruebas que consideren necesarias en los términos del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y Artículo 2.3.2.2.1.1.1. del Decreto 1501 de 2023, con el fin de adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los afiliados del Organismo Comunal.

TERCERO: Los dignatarios deberán poner a disposición del equipo comisionado los siguientes documentos y/o soportes:

1. Libro de Afiliados
2. Libro de Actas de Asamblea
3. Libro de Actas de Junta Directiva
4. Proceso de Afiliación y Depuración de Afiliados
5. Libro de Comisión de Convivencia y Conciliación.
6. Libro de tesorería.
7. Libro de Inventarios
8. Libro de Registro de Reuniones
9. Comprobantes de ingresos y egresos
10. Copia de los informes presentados a la Asamblea
11. Estados financieros
12. Extractos bancarios
13. Presupuestos de ingresos y egresos
14. Estatutos
15. Resoluciones de personería jurídica, elección de dignatarios, inscripción de estatutos
16. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus

Powered by CamScanner

AUTO No. 00039 del 26 de mayo del 2026

"Por el cual se ordena visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare."

funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de donaciones) es importante anotar que la renuencia a suministrar la información requerida por el equipo comisionado para el desarrollo de la diligencia constituye una falta sancionable con multa hasta 100 SMLMV, al momento de la ocurrencia del hecho, de conformidad al artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Los dignatarios del Organismo Comunal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, deberán comparecer de carácter obligatorio a la visita de inspección, control y vigilancia.

CUARTO: De la visita realizada se realizará acta, la cual deberá ser firmada por los comisionados que practiquen la visita de inspección, control y vigilancia y los Dignatarios que la reciben.

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto al señor EDUIN RODRIGUEZ TUMAY, presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Picón Sector Cimarrón del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare o quien haga sus veces, a los correos electrónicos yenny1993garcia@gmail.com, así como a los demás dignatarios del organismo comunal involucrados en la presente causa. Igualmente, notifíquese al señor Yilber Orlando Rincon , a los correos electrónicos rinconyilber8@gmail.com, para que por su intermedio comunique la decisión a los demás quejosos, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 (ibídem), contra la presente decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo comunitario

Elaboró: Liceth Catherin Diaz, Profesional CPSP No. 1041-2026

Powered by CamScanner

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A ORGANISMOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

FO-FM-12
12-02-2018
V. 03

Lugar y fecha.	**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIOS** **Hora: 02:16 PM**
Nombre del Organismo comunal y Municipio.	**JAC DE LA VEREDA SECTOR PICON CIMARRON** YOPAL.
Objetivo de la inspección y vigilancia.	Determinar su situación legal y organizativa del organismo comunal de primer y segundo grado, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.
Alcance de la visita: Alcance de la visita: En cumplimiento del Art. 2.3.2.2.1.1.1 numeral 6 Decreto 1501 de 2023 se realizará Visita de Inspección y Vigilancia a los Organismos comunales del Departamento de Casanare, para posteriormente realizar requerimiento o si hay lugar, activar el proceso administrativo sancionatorio.	

Para el desarrollo de la visita de inspección y vigilancia se cumple con lo siguiente:

- Inspección documental a las áreas Administrativa jurídica y Contables.
- Recomendaciones por parte los profesionales que realizaron la visita.
- Notificación personal al representante del Organismo Comunal de las decisiones tomadas.

DIGNATARIOS Y/O ADMINISTRADORES QUE ATIENDEN LA VISITA.

Apellidos y Nombres	Cargo	No. Cedula	No. Celular
EDUIN RODRIGUEZ TUMAY	PRESIDENTE	74.861.169	3133062770
MIGUEL ANGEL PEREZ TORRES	VICEPRESIENTE	9.430.324	3156187313
DIANA PATRICIA PEREZ RIOS	TESORERO	47.441.804	3115717577
PEDRO ALFONSO ARDILA VANEGAS	FISCAL SUPLENTE	19.394.725	Pedro A. Ardila V.

PROFESIONALES COMISIONADOS QUE REALIZAN LA VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

Apellidos y Nombres	Cargo	FIRMA
LICETH CATERIN DIAZ	PROFESIONAL DE APOYO	
LEIDY CAROLINA HERRERA	PROFESIONAL DE APOYO	Leidy Carolina Herrera
ZULMA PAN	PROFESIONAL DE APOYO	Zulma Pan
SANDRA PARRADO DIAZ	PROFESIONAL DE APOYO	SANDRA PARRADO
WILSON ROMERO PARALES	PROFESIONAL DE APOYO	Wilson Romero

Scanned with CamScanner

HALLAZGOS CONTABLES Y FINANCIEROS:

LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOPORTES CONTABLES:
CAJA GENERAL: PRESENTAN LIBRO DE TESORERIA N°129 DEL 24 DE ABRIL 2026, DILIGENCIA DE FORMA INCOORRECTA FOLIO 1 Y 2 **HALLAZGO: Realizar la actualización del libro a partir de la pagina N°3 DE LA FORMA CORRECTA**
2-CAJA MENOR: N/A
3-BANCOS: NO TIENEN CUENTA BANCARIA. LA TESORERÍA MANIFIESTA QUE NUNCA PAGAN SOSTENIMIENTO, CUANDO HAY UNA NECESIADAD SE RECOGE EL DINERO E INMEDIATAMENTE SE PAGA L QE SE REQUIERE.
4-INVENTARIOS: PRESENTAN LIBRO N°130 REGISTRADO EL 24-04-2024 DILIGENCIADO DE FORMA INCORRECTO. **HALLAZGO:** REALIZAR LA ACTUALIZACIN DEL LIBRO DE INVENTARIO ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
5- COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO: NO PRESENTAN COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO EN RELACION CON EL LIBRO DE TESORERIA **HALLAZGO:** PRESENTAR LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES AL LIBRO DE TESORERIA N°129 DE ABRIL 2024
6-CUENTA Y EXTRACTOS BANCARIOS: NO TIENEN CUENTA BANCARIA EN RELACIÓN CON LA RELACIÓN CON LO RELACIONAD EN EL PUNTO N°3 DE LA PRESENTE ACTA.
7- CONSTITUCION EN GARANTÍA: N/A
8- ASPECTOS TRIBUTARIOS: PRESENTAN RUT NIT 900323117-4 DE FECHA 30/01/2024 **HALLAZGO:** SE SOLICITA ACTUALIZAR RT CON SUS RESPECTIVOS DIGNATARIOS Y ACTIVIDAD ECONOMICA
9-ESTADOS FINANCIEROS: NO CORRESPONDE CO LA QUEJA PRESENTADA
10- DEL FISCAL: EL FISCAL SUPLENTE ESTTA PRESENTE EN LA REUNIÓN, MANIFIESTA QUE E FISCAL PRINCIPAL CUMPLE CON SUS FUNCIONES

Scanned with CamScanner

11-OTROS HALLAZGOS FINANCIEROS:

HALLAZGOS JURIDICO - ADMINISTRATIVOS:

12- ESTATUTOS: NO PRESENTAN, ESTATUTOS ACTUALIZADOS A LA FECHA, HALLAZGO LA PRESENTACION DE DE LOS ESTATUTOS
13- LIBRO DE AFILIADOS: SE PRESENTA DEL LIBRO N°130 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026, CON FIRMA DEL PROFESIONAL DE PLANTA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMNITARIO NO TIENE UN CORRECTO DILIGENCIAMIENTO, HALLAZGO DILIGENCIAR EL LIBRO DE LA MANERA ADECUADAMENTE CON FIRMA, NUMERO DE ORDEN, COMISION DE TRABAJO Y FECHA DE AFILIACIÓN.
14- LIBRO DE ACTAS: SE PRESENTA DEL LIBRO N°131 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, CON FIRMA DEL PROFESIONAL DE PLANTA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, SE EVIDENCIA DESACTUALIZADO, UN MAL DELLIGENCIAMIENT, EXISTEN ACTAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL LIBRO UN TOTAL DE DIEZ (10) ACTAS, SIN REGISTRAR: HALLAZGO : REGISTRAR EN EL LIBRO DE ACTAS EL TOTAL DE DIEZ (10) ACTAS, Y DILIGENCIADO DE LA MANERA CORRECTA, CON FIRMA DEL PRESENTE Y SECRETARIO.
15- CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA DILIGENCIA SE PRESENTA EL PRESIDENTE,VICEPRESIDENTE Y TESOERA. SE EVIDENCIA QUE LA SECRETARIA PASO RENUNCIA AL CARGO EL DIA 03-09-2024, Y HASTA EL MOMENTO NO SE HA REALIZADO ELECCIÓN DEL CARGO HALLAZGO: REALIZAR ELECCION DE DIGNATARIOS FALTANTES. PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO

Scanned with CamScanner

16- COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION: NO SE EVIDENCIA LIBRO DE COMISON DE CONVIVENCIA, MANIFIESTAN LOS DIRECTIVOS QUE NO ESTAN ACTIVOS, ADICIONAL REALIZARON LA DEPURACIÓN DE LIBRO EL 5 DE MAYO 2026 VOLUNTARIMENTE

SE SOLICITA: REALIZAR DEPURACION DE LIBRO DE ACUERDO A LA LEY 2166 DE2021

17- CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS: N/A

18- INVERSION SOCIAL VOLUNTARIA RECIBIDA: N/A

11-OTROS HALLAZGOS JRUDICO - ADMINISTRATVOS:

1. EN RELACIÓN A LA FALTA DE FUNCIONAMIENTO DEL SECRETARIO Y EL TESORERO, LA JUNTA INFORMA QUUE EL SECRETARIO RENNCIO Y NO HAN ELEGIDO A NUEVO SECRETARIO PERO NORMBRARON UN SECRETARIO AD-HOC, EN RELACIÓN CON EL TESERO SE PRESENTA LA SEÑORA DIANA PATRICIA PEREZ CON CC 47441804 INFORMANDO QUE ESTA ACTIVA Y CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES.

2. FALTA EL LIBRO DE COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION, ACTA DE LIBRO DE DIRECTIVAS.

ANEXO DE PRUEBAS, DOCUMENTACION Y OTRAS DILIGENCIAS REALIZADAS EN LA VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

No siendo otro el objeto de la visita de inspección y vigilancia, se da por terminada a las 3:40 Pm del día 01 DE JUNIO DE 2026 y se firma por los que en la diligencia intervinieron.

Apellidos y Nombres	CEDULA	Cargo	FIRMA	
EDUIN RODRIGUEZ TUMAY	74.861.169	PRESIDENTE		
MIGUEL ANGEL PEREZ TORRES	9.430.324	VICEPRESIENTE		
DIANA PATRICIA PEREZ RIOS	47.441.804	TESORERO		
PEDRO ALFONSO ARDILA VANEGAS	19.394.725	FISCAL SUPLENTE		

Scanned with CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-10
05-09-2024
V. 08

TEMA: IVC Junta de acción comunal Vereda Pleca Sector Cimarron — TIPO DE EVENTO
FECHA: 01 Junio 2026 — Asamblea Tarifa
NOMBRE QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Liceth Diaz Carolina Herrera — FIRMA: LICETH DIAZ Carolina Herrera — Capacitación
GRUPO POBLACIONAL: — Socialización

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) TIPO (5.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) NUMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL DE GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL O LOCAL	NUMERO DE CONTACTO (8)	CORREO ELECTRONICO (9)	ENFOQUE DE GENERO (10) M	H	NB	LGBTIQ+ (cual)	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (10)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (10) Urbano	Rural	FIRMA (14)
1	JAC Vda Pleca Sector Cimarron		Edwin Rodriguez Tumay	ptc	cc	74861.169	Yopal	H7W casa 18 Villa David		313.3062770	edwinrodriguez1978@gmail.com		X						
2	JAC Vda pleca Sector Cimarron		Miguel Angel Perez Torres	vice ptc	cc	9.430-324	Yopal	Casa 25 Cimarron		3156187313	Pedroalfonsocardillevanegas@gmail.com		X						
3	Pedro Alfonso Cardilla Vanegas		Pedro Alfonso Cardilla Vanegas	fiscal suplente	cc	19.394.725	Yopal	Casa 4 Cimarron		302357 3109	Pedroalfonsocardillevanegas@gmail.com		X						
4	JAC Vda Pleca Sector Cimarron		Diana Patricia Perez Rios	Tesorera	cc	47.441804	Yopal	Cra 31 # 57-55 Villa David		312325 3115717517	dianape83@hotmail.com	X							
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: IVC JAC Vereda Picon sector cimarron

TIPO DE EVENTO

FECHA: 01-6-2026 HORA: 2:00 pm

Asistencia Técnica: x/c

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: LICETH DIAZ, Wilson Bautista, Zelmira Pan, Carolina Herrera. Equipo perfecto.

FIRMA: Liceth Diaz, Wilson Bautista, Zelmira Pan, Carolina Herrera

MUNICIPIO:

Capacitación:

Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Otro:

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GENERO (8)			LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9)			PROBLEMATICA A ATENDER (10)						ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)							EDAD para clasificación en grupo etario (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				F	M	NB		Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Calidad de Mujer	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la	Pobl. Proceso de Reintegración	Ninguno					
1	Edwin Rodriguez Tomay	cc	74861.169	x		Hg 4 casa Leila David	Yopal	3133062770		x													x					37				- Edwin Rodriguez
2	Pedro Alfonso Ardila Venegas	cc	19.394.725	x		casa #A cimarron	yopal	3023523109		x													x					66				Pedro A. Ardila V.
3	Miguel Angel Perez Torres	cc	7.430324	x		Casa 28 cimarron	yopal	3156187313		x																		44				Miguel P
4	Diana Patricia Perez Rios	cc	47-441.864	x		Cra 31 #53-55 Villa David	yopal	3115717517	x																			42				Diana Perez

Powered by CamScanner

TEMA:	MESA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DE EJECUCIÓN CONRACTUAL CONTABLE Y JURÍDICO DE IVC, DE LAS PROFESIONALES LICETH DIAZ Y ZULMA PAN.
LUGAR:	DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO FECHA: 27- 05 - 2026
OBJETIVO:	Revisar el avance contractual contable y jurídico en temas de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

AGENDA/ACTIVIDADES

1.Saludo

2. Seguimiento Al Avance De Ejecución Contractual Contable Y Jurídico De IVC

DESARROLLO:

Siendo las 03:00 Pm del día 27 de mayo 2026, se dio inicio a la mesa conjunta de trabajo, con el referente asignado por la supervisión Ricardo Herrera, sobre el avance contractual" de las profesionales que realizan funciones de IVC en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare; dando cumplimiento de la actividad "Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta.

Una vez explicado el objeto de la reunión se procedió a realizar la respectiva revisión del avance contractual de la Profesional Zulma Pan, a corte de 20 de mayo quien presento la siguiente tabla.

AVANCE EJECUCION CONTRACTUAL ZULMA PAN - CTO 0627-2026

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	META Aporte al proyecto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	% AVANCE	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO
1. Realizar cinco (5) asistencias técnicas masivas, una (1) mensual, de manera presencial y/o virtual, a los Organismos Comunales, de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), con una duración mínima de dos (2) horas cada una, orientada al fortalecimiento contable y del proceso de Elección de Nuevos Dignatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2166de 2021 y demás normativa vigente.	50	0	2	4	1	1	0	80	22/01/2026	21/06/2026
2. Realizar mesas de trabajo con el fin de asistir técnicamente en la elaboración de documentos administrativos, para el proceso de inscripción y registro de los nuevos dignatarios a las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Paz de Ariporo (15), Recetor (17) y Chámeza (18), Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de	50	0	13	1	1	0	0	28	22/01/2026	21/06/2026

Powered by CamScanner

la Ley 2166 deM2021 y las demás normas concordantes.										
3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	0	1	0	0	0	33,33	22/01/2026	21/06/2026
4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	0	0	1	1	0	0	80	22/01/2026	21/06/2026
5. Realizar de forma mensual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.	5	0	1	1	1	0	0	80	22/01/2026	21/06/2026
6. Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.	Los que se asignen	0	4	0	1	0	0	80	22/01/2026	21/06/2026
7. Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	1	0	1	1	1	1	0	80	22/01/2026	21/06/2026
8. Prestar apoyo en las respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.	Las que se asignen	0	15	2	0	0	0	80	22/01/2026	21/06/2026

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola Profesional CPSP No 0627 – 2026

Fecha Revisión:
15/05/2026

Seguidamente se procedió a revisar los avances contractuales de la Profesional Liceth Diaz, a corte de 27 de mayo quien presento la siguiente tabla.

AVANCE EJECUCIÓN LICETH DIAZ CTO 1041-2026

Powered by CamScanner

1. Realizar tres (3) visitas de Inspección, vigilancia y control - IVC que le sean asignadas de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión para el segundo semestre de 2025, a los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Monterrey, San Luis de Palenque, Trinidad, Tamara,Orocué y Yopal	3	0	1	1	0	0	80%	26/01/2026	27/06/2026	LICETH DIAZ
2. Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal minimo a quince (15) expedientes de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores de los organismos comunales de primero o segundo grado de los Municipios de Monterrey, San Luis de Palenque, Trinidad, Tamara,Orocué y Yopal.	0	0	15	0	3	5	80%	26/01/2026	27/06/2026	LICETH DIAZ
3. Realizar seis (6) comites tecnicos, con periodicidad de dos (2) mensuales, con el referente asignado, para el seguimiento y evaluación a los avances obtenidos en los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC, conforme a los terminos y directrices establecidas por la Dirección.	0	0	2	2	2	2	80%	26/01/2026	27/06/2026	LICETH DIAZ
4. Entregar de Forma mensual un (1) informe donde se observe la actualización de las actuaciones jurídicas y/o administrativas incorporadas en el aplicativo de inspección, vigilancia y control - IVC de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	0	1	1	1	1	0	80%	26/01/2026	27/06/2026	LICETH DIAZ
5. Realizar un (1) informe que contenga el diagnostico de los procesos de inspección, vigilancia y control - IVC de vigencias anteriores de los organismos comunales de primero o segundo grado de Monterrey, San Luis de Palenque, Trinidad, Tamara,Orocué y Yopal		0	0	1	1	1	80%	26/01/2026	27/06/2026	LICETH DIAZ

Powered by CamScanner

6. Brindar apoyo jurídico mediante respuestas oportunas y adecuadas al 100% de las peticiones, requerimientos y demás asignados, asegurando respuesta oportuna, técnica y conforme a la normatividad vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su asignación.	siempre que le asignen	0	2	5	2	2	80%	26/01/2026	27/06/2026	LICETH DIAZ

Anexos: Listado de asistencia

REGISTRO FOTOGRAFICO

Compromisos: se concertó que la próxima mesa conjunta de trabajo, se realizará el día viernes 17 de junio 2026 a partir de las nueve (09:00 am), en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
RICARDO HERRERA	Profesional Contratado	richartogado@gmail.com	
LICETH CATERIN DIAZ PINEDA	Profesional Contratado	Licethdiaz2025@gmail.com	
ZULMA PAN	Profesional Contratado	Zulmapan79@gmail.com	

Powered by CamScanner

Realizar acciones de seguimiento personalizado e impulso procesal a los expedientes de inspección, vigilancia y control IVC asignados, estrictamente dentro de los términos establecidos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio

ITEM	FECHA DE REPARTO	PROFESIONAL ASIGNADO	NO. EXPEDIENTE	OAC	MUNICIPIO	REMESTRE 2026-2026	TRAMITE PENDIENTE	ESTADO
1	27/01/2026	LICETH DIAZ	2023-044	INV. LITIGACION COSTO REY	YOPAL	NOTIFICACION DEL 09 DE MAYO DE 2025 DE LA COMUNICACION DE VISITA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO// SEGUIDO REQUERIMIENTO AUTO N° 0184 DE 05/12/2025 // NOTIFICACION 24/12/2025//CON AUTO TRASLADO AL CONTADOR MEDIANTE AUTO #0463 DE 16/12/2025 // SEGUIDO POR PARTE DEL 24/12/2025//CONCEPTO CONTABLE NEGATIVO, SE ORDENO REQUERIR PARA CORREGIR EL 24/12/2025. EL 08/04 // CONCEPTO CONTABLE DE INCUMPLIMIENTO CONSOLIDADO Y APROBADO EL 01/12/2025, POR ZULMA PAR, ENTREGADO EL 09/12/2025, FOLIO DEL DOCUMENTO 12/12/2025//	RESOLUCION DE CANCELACION Y ENVIO A LA JURISDICCIÓN SE PROYECTO RESOLUCION DE CADUCIDAD, ESTA NOTIFICADA Y PENDIENTA HOJA DE CONTROL PARA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE	
2	27/01/2026	LICETH DIAZ	2024-008	JAC VEREDA PALMIRA	MONTERREY	AUTO REQUERIMIENTO 316 DEL 21 DE MAYO DE 2025 // NOTIFICADO 1 DE AGOSTO DE 2025 //AUTO 204 10 DE 2025 VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2025// ACTA DE VISITA DEL 30 OCT 2025 DONDE ALLEGAN DOCUMENTACION JURIDICA Y CONTABLE// SE CORRE TRASLADO AL CONTADOR MEDIANTE AUTO #0463 DE 16/12/2025// SE LE PASA AL CONTADOR 16/12/2025//CONCEPTO CONTABLE RADICADO EL 17/12/2025 PARA REVISION INICIAL CON ZULMA PAR, FECHA DEL BOLETAMENTO 17/12/2025//RADICO FUERA DE LA FECHA FACTADA.	PENDIENTE ARCHIVAR EXPEDIENTE// NO SE CUMPLIO CON ESTE COMPROMISO// AUTO #0317 DE 17 MARZO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL DECRETA EL EXPEDIENTE	
3	27/01/2026	LICETH DIAZ	2023-09	JAC VEREDA PAGO REAL	TRINIDAD	AUTO DE REQUERIMIENTO 208 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 // NOTIFICADO EL 17 DE JULIO DE 2025// AUTO SEGUNDO REQUERIMIENTO AUTO 276 DE 10 DE 2025// NOTIFICADO EL 10/12/2025//AUTO DE SEGUIMIENTO No 0420 12/12/2025, FECHA VISITA 04/12/2025 // ACTA DE VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 04/12/2025, COMPROMISOS ALLEGAR COMPROMISOS CONTABLES//VISITA DE SEGUIMIENTO Y REQUISITOS PARA ESTATUTOS HOY 27 01 2026// SE REQUIRIO MEDIANTE OFICIO 0244 30/01/2026	SE REALIZO TRASLADO CONTABLE MEDIANTE AUTO N°0010 25/02/2026 AL PROFESIONAL NELSON EL DIA 25/02/2026 // A LA FECHA 20 DE MARZO EL PROFESIONAL CONTABLE NO HA ENTREGADO CONCEPTO CONTABLE	
4	27/01/2026	LICETH DIAZ	2022-043	JAC URBANIZACION SAN RAFAEL	YOPAL	CONCEPTO CONTABLE DE INCUMPLIMIENTO DEL 5 DE MARTO DE 2025// AUTO QUE ORDENA AVISITA DE SEGUIMIENTO N° 0168 DEL 17 OCT 2025 // 17/10/2025 una EL ORGANISMO COMUNAL NO ASISTIO // AUTO DE TRASLADO AL CONTADOR N° 0426 DEL 18 NOV 2025 // CONTADOR RECIBE EL 21/11/2025 //CONCEPTO CONTABLE RADICADO PARA REVISION CON ZULMA PAR EL 17/12/2025, FECHA DEL BOLETAMENTO 17/12/2025, RADICO FUERA DEL TERMINO FACTADO//	REQUIERE PARA ESTATUTOS HOY 27-01-2025//SE REQUIRIO MEDIANTE OFICIO 0263 30/01/2026//EL ADMINISTRADOR MANIFESTO QUE ALLEGARA INFORMACION EL DIA 25 DE MARZO 2026	
5	27/01/2026	LICETH DIAZ	2022-059	VEREDA EL TALADRO	YOPAL	AUTO DE ACLARACION DEL 24 DE MARZO DE 2023//AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO A COMPROMISO 0390 27 OCT 2023//10/2025. ACTA DE INAUGTIVO DA DEL 04/11/2025	AUTO DE REQUERIMIENTO// LA PROFESIONAL LICETH SE COMUNICO CON EL PRESIDENTE Y SE COMPROMETIO QUE EL DIA 02/03/2026 ALLEGARIA DOCUMENTACION DE ACUERDO A LO COMUNICADO// SE REALIZO AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 20/04/2026 //AUTO #0360 20-05-2026 EFECTUA SEGUNDO REQUERIMIENTO CON 15 DIAS PERENTORIOS.	
6	27/01/2026	LICETH DIAZ	2023-057	BARRIO BRISAS DEL CAMPO	YOPAL	ACTA DE VISITA DEL 13 DE JULIO DE 2025 CON ANEXOS // AUTO DE SEGUNDO REQUERIMIENTO N° 0381 16 DE 2025 // NOTIFICADO 28/10/25//AUTO TRASLADO CONTABLE N°0410 DE 04/11/2025//SE EMITIO CONCEPTO CONTABLE DE CUMPLIMIENTO 06/11/2025 // RESOLUCIÓNESTA FUTOR PARA FIRMAS// SE REALIZO AUTO DE ARCHIVO 0034 23/02/2026 Y SE NOTIFICO EL DIA 24/02/2026//	PROYECTAR AUTO DE ARCHIVO HASTA EL 13 DE ENERO SE ALLEGO LA RESOLUCION DE DIGNATARIOS PROYECTAR ARCHIVO// ESTA DE REALIZAR HOJA DE CONTROL	
7	27/01/2026	LICETH DIAZ	2023-010	NEVERA	SAN LUIS DE PALENQUE	AUTO N°351 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA PARA EL DIA 09 OCTUBRE 2025// EL ORGANISMO COMUNAL PRESENTA HALAZGOS JURIDICOS Y CONTABLES// EFECTUA REQUERIMIENTO N°0405 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA REQUERIMIENTO//AUTO SE NOTIFICO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE//	VISITA DE SEGUIMIENTO EN ENERO// SE NOTIFICO AUTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO N° 0015 DE 23/02/2026 EL DIA 24/02 2026// SE REALIZO VISITA EL DIA 06/03/2026 Y SE LEVANTO ACTA DE VISITA LA PRESIDENTA ALEGO INFORMACION, PERO FALTA DOCUMENTACION SOPORTES PARA PODER DE FENECER la ES O NO NECESARIO LA APERTURA LA PRESIDENTA SE COMPROMETIO QUE ESTARIA ALLEGANDO INFORMACION AL CORREO DE LA DIRECCION// SE RECIBIO CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO CONTABLE// PROCEDE APERTURA	
8	27/01/2026	LICETH DIAZ	2024-0014	JAC BARRIO LAGUITO	Mixto	SE ORDENA REQUERIMIENTO AUTO N°0216 DE-AUGUSTO 2025// EL ORGANISMO NO ALLEGO DOCUMENTACION PARA SUBSANAR EL REQUERIMIENTO	REQUERIR PARA ESTATUTOS HOY 27-01-2025//SE REQUIRIO MEDIANTE OFICIO 0243 30/01/2026//ESPERA DE CUMPLIMIENTO // Auto N°0302 del 26 de mayo de 2026 " Por el cual se ordena visita de inspección, Vigilancia y Control PARA EL DIA 03-06-2026	
9	27/01/2026	LICETH DIAZ	2023-006	JAC BARRIO LA UNIDAD YOPAL	YOPAL	SE EMITE AUTO N°0012 DE FECHA 10-AGOSTO-2023 DE VISITA DE SEGUIMIENTO//	REQUERIR PARA ESTATUTOS Y TODO LO DEMAS // NO SE CUMPLIO CON EL COMPROMISO//	
10	27/01/2026	LICETH DIAZ	2024-002	JAC VILLA DEL SOL	YOPAL	Auto SEGUNDO REQUERIMIENTO 079 02/05/2025// EL ORGANISMO COMUNAL NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN // SE EMITE AUTO N°0436 26-NOV-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA DE SEGUIMIENTO PARA EL DIA 28-NOV-2025// EN LA VISITA SE REALIZARON COMPROMISOS DE ALLEGARAN LIBROS CONTABLES, A LA FECHA YA ALLEGARAN LOS LIBROS PENDIENTE DILIGENCIAR// EL ORGANISMO COMUNAL ESTA TRABAJANDO EN SUBSANAR LOS HALAZGOS JURIDICOS, CONTABLES Y FINANCIEROS, POR LO QUE SOLICITARON UNA PRORROGA DE 15 DIAS HABILES PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.	REQUERIR PARA ESTATUTOS HOY 27-01-2025//SE REQUIRIO MEDIANTE OFICIO 0248 30/01/2026// SE RECIBIO POR PARTE CONCEPTO CONTABLE DE INCUMPLIMIENTO.	
11	27-/05/2026	LICETH DIAZ	2026-005	JAC CHAMIZAL	YOPAL	Auto N.° 0039 del 26 de mayo de 2026, mediante el cual se fija la realización de la visita para el día 01 de junio de 2026 a las 2:00 p. m., en las instalaciones de la Oficina de Desarrollo Comunitario.	visita EL DIA 01 DE JUNIO 2026	

CONTRATISTA

LICETH CATERIN DIAZ PINEDA, Profesional CPSP No 1041-2026

REVISO

Ricardo Herrera, Profesional CPSP No. 0005-2026

FECHA: 26/05/2026

Powered by CamScanner

TEMA:	Mesa conjunta con los profesionales del equipo de contadores que realizan actividades de asistencia técnica.
LUGAR:	Oficina Dirección de Desarrollo Comunitario FECHA: 17-06-2026
OBJETIVO:	Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas por el equipo contable de asistencia técnica del Proyecto Comunales, mediante la revisión de avances municipales correspondientes al mes de mayo de 2026 y verificación del cumplimiento de la Circular 009 relacionada con libros de afiliados y libros contables.

AGENDA/ACTIVIDADES

- Saludo
- Revisión porcentaje de avance por Municipio correspondiente al mes de mayo de 2026
- Seguimiento a la circular 009 entrega de libro de afiliados y contables
- Observaciones

DESARROLLO:

Se da inicio a la quinta mesa conjunta con los profesionales del equipo contable de asistencia técnica, agradeciendo la disposición y compromiso de cada uno en el cumplimiento de las metas establecidas del proyecto comunal.

1. REVISIÓN PORCENTAJE DE AVANCE POR MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2026

Se presenta el consolidado general de avance por municipio, evidenciando un total de 343 Organismos de Acción Comunal (OAC) proyectados para intervención, de los cuales 277 fueron impactados, alcanzando un porcentaje general de cumplimiento del 81%.

ASISTENCIA TÉCNICA CONTADORES

CONSOLIDADO A MAYO DE 2026

MUNICIPIO	No. OAC A IMPACTAR	No. CONVOCATORIAS REALIZADAS	No. OAC IMPACTADOS	NO ASISTIO	No. PERSONAS IMPACTADAS	% DE ASISTENCIA OAC	PROFESIONAL
LA SALINA	8	2	7	1	7	88%	DEXY GUTIERREZ
SACAMA	11	3	11	0	46	100%	DEXY GUTIERREZ
SABANALARGA	21	4	21	0	34	100%	OLGA MEDINA
YOPAL COMUNA 4 Y 7	29	9	29	0	70	100%	OLGA MEDINA
AGUAZUL	50	7	50	18	252	100%	RODRIGO PEREZ
PAZ DE ARIPORO	96	13	83	43	349	86%	DEXY GUTIERREZ, SANDRA PARRADO Y ZULMA PAN
PORE	35	9	35	0	86	100%	SHIRLEY GONZÁLEZ
MONTERREY	53	4	32	21	55	60%	WILSON ROMERO
CHAMEZA	21	3	2	19	2	10%	ZULMA PAN
RECETOR	19	2	8	11	10	42%	ZULMA PAN
TOTAL	**343**	**56**	**277**	**114**	**911**	**81%**	

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext.1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

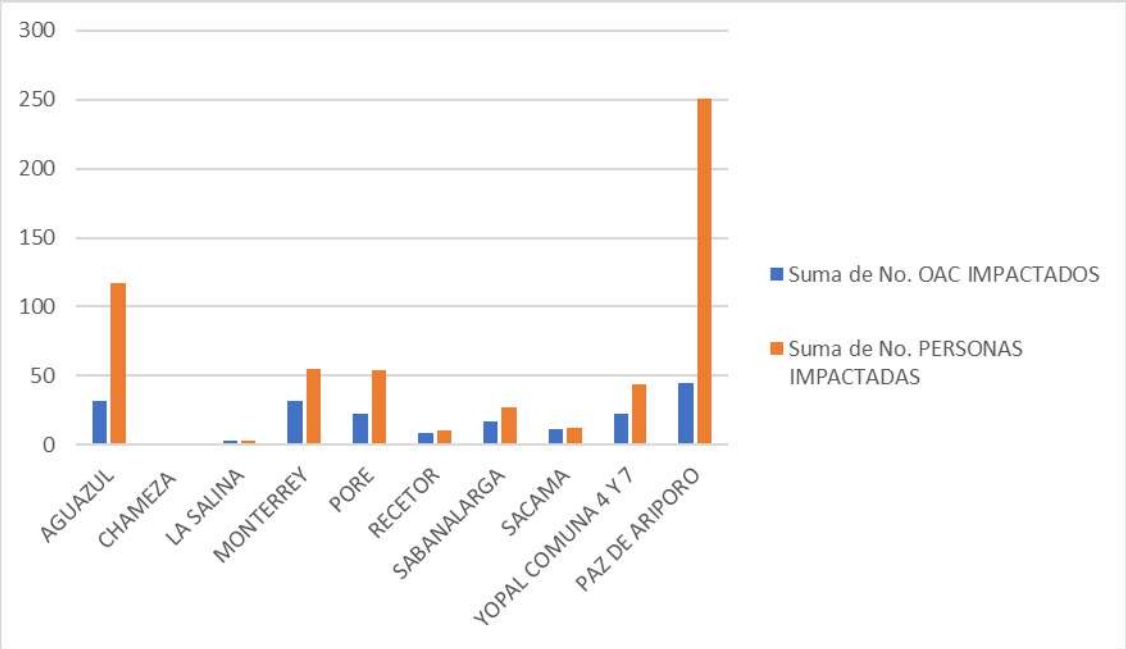

Clasificación de avance – mayo 2026

Avance Alto
Los municipios con participación destacada y cumplimiento superior al promedio fueron:

- La Salina (88%)
- Sácama (100%)
- Sabanalarga (100%)
- Yopal Comuna 4 y 7 (100%)
- Aguazul (100%)
- Pore (100%)
- Paz de Ariporo (86%)

Avance Intermedio
Municipios con cumplimiento aceptable y posibilidad de fortalecimiento:

- Monterrey (60%)

Avance Bajo
Municipios que requieren fortalecimiento en estrategias de convocatoria y participación:

- Recetor (42%)
- Chámeza (10%)

Nota: El 100% de los OAC asignados por municipio fueron convocados oportunamente.

Durante el mes de mayo de 2026 se ha venido realizando el proceso de elaboración de las resoluciones de dignatarios correspondientes a los municipios asignados de acuerdo a las solicitudes realizadas por los comunales.

2. CRONOGRAMA JUNIO 2026

Se establece el cronograma de asistencias técnicas para el mes de junio de 2026, contemplando jornadas virtuales orientadas principalmente a:

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext.1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

- Funciones de los dignatarios.
- Procesos de empalme.
- Fortalecimiento organizacional de las JAC.

CRONOGRAMA DE CONCERTACIÓN CON LAS JAC A IMPACTAR POR EL EQUIPO CONTABLE DE ASISTENCIA TECNICA DEL PROYECTO COMUNALES				
ITEM	**MUNICIPIO**	**ASISTENCIAS TECNICAS**	**LUGAR DE LA ASISTENCIA**	**PROFESIONAL**
1	AGUAZUL	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	RODRIGO PEREZ
2	PAZ DE ARIPORO	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	ZULMA PAN
	RECETOR	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	
	CHAMEZA	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	
3	PAZ DE ARIPORO	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	DEXY GUTIERREZ
	LA SALINA	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	
	SACAMA	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	
4	PAZ DE ARIPORO	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	SANDRA PARRADO
	SABANALARGA	19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	
6	PORE	17/06/2026	VIRTUAL MASIVA PORE	SHIRLEY GONZÁLEZ
		19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	
7	MONTERREY	17/06/2026	VIRTUAL MASIVA MONTERREY	WILSON ROMERO
		19/06/2026	VIRTUAL MASIVA CASANARE	

3. SEGUIMIENTO CIRCULAR 009 LIBRO DE AFILIADOS Y LIBROS CONTABLES

En cumplimiento de la Circular 009, relacionada con el reporte de novedades en libros de afiliados y libros contables, se presenta el consolidado de Organismos de Acción Comunal que remitieron información dentro del plazo establecido.
Se reporta un total de 56 OAC que realizaron entrega parcial o total de los libros requeridos, equivalentes al 16% de cumplimiento general frente al total de OAC asignados.

#	Organismo Comunal	Municipio	Libro Remitido					
			Afiliados	Tesorería	Inventarios	Bancos	Caja General	Caja Menor
1	JAC del Barrio el Centro	Aguazul	x					
2	JAC del Barrio Sevilla	Aguazul	x	x	x			
3	JAC del Barrio San Pedro	Aguazul	x					
4	JAC Urbanización la Espiga	Aguazul	x					
5	JAC de la Vereda Upamena	Aguazul	x		x		x	
6	JAC de la Vereda el Guineo	Aguazul	x	x				
7	JAC de la Vereda Guaymaro	Aguazul	x					
8	JAC de la Vereda Salitrico Piñalito	Aguazul	x					
9	JAC de la Vereda Sabanales	Aguazul	x	x				
10	JVC Urbanización Rincón del llano	Aguazul	x					
11	JAC de la Vereda Isla Turbayista	Aguazul	x					

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext.1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

12	JAC Vereda la Esperanza	Aguazul	x					
13	JAC de la Vereda Alto Lindo	Aguazul	x					
14	JAC Vereda del Rincon del Vijua	Aguazul	x					
15	JAC de la Vereda de el Paraiso	Aguazul	x					
16	JAC de la Vereda Rio Chiquito	Aguazul	x					
17	JAC de la Vereda los Laureles	Aguazul	x					
18	JAC Vereda el Rincón del Bubuy	Aguazul	x					
19	JAC de la Vereda San Jose	Aguazul	x					
20	JAC de la Vereda de Monterralo	Aguazul	x					
21	JAC Vereda el Triunfo	Aguazul	x	x	x	x		
22	JAC de la Vereda San Lorenzo	Aguazul	x					
23	JAC Vereda la Esperanza	Aguazul	x					
24	JAC del Barrio el Paraíso	Monterrey		x	x	x		x
25	JAC del Barrio Villa del Prado	Monterrey		x	x	x		
26	JAC de la Vereda Bellavista Sector el Progreso	Monterrey	x					
27	JAC de la Inspección de el Algarrobo	Orocué	x	x	x	x		
28	JAC Barrio el Centro	Paz de Ariporo	x	x	x			
29	JAC del Barrio San Jorge	Paz de Ariporo	x	x				
30	JAC de la Vereda las Guamas	Paz de Ariporo			x			
31	JAC de la Vereda Carrastol	Paz de Ariporo	x					
32	JAC de la Vereda la Motuz Sector bajo	Paz de Ariporo	x	x	x			
33	JAC de la Vereda la Nevera	San Luis de Palenque			x			
34	JAC del Barrio Buenos Aires	Tauramena	x					
35	JAC de la Urbanización la Palmareña	Tauramena	x					
36	JAC Urbanización la Esperanza	Tauramena	x					
37	JAC del Sector Alto de la Vereda Chitamena	Tauramena			x	x	x	x
38	JAC de la Vereda Piñalito	Tauramena	x					
39	JAC Barrio Casiquiare	Yopal	x	x	x			
40	JAC del Barrio Maranatha	Yopal		x				
41	JAC del Barrio el Pedregal	Yopal	x					
42	JAC del Barrio San Mateo	Yopal	x	x	x			
43	JAC del Barrio la Pradera	Yopal	x					
44	JAC Barrio el Salitre	Yopal	x					
45	JAC Urbanización Nuevo Milenio	Yopal		x	x		x	
46	JAC de la Urbanización Senderos de Santa Martha	Yopal	x	x				
47	JAC de la Urbanización Brisas del llano	Yopal	x	x	x			
48	JAC Urbanización Altos de Cacique	Yopal			x			

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext.1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

49	JAC Ciudadela Montecarlo	Yopal	x					
50	JAC de la Vereda Gaviotas Aguaverde	Yopal			x		x	
51	JAC Vereda Brisas del cravo	Yopal	x	x	x	x		
52	JAC de la Vereda Barbascos	Yopal		x	x			
53	JAC Vereda los Aceites Sector Bajo, Brisas del Rio	Yopal	x					
54	JAC de la Vereda Sirivana	Yopal	x					
55	JAC de la Vereda la Manga	Yopal	x					
56	JAC de la Vereda la Esmeralda	Yopal	x					

MUNICIPIO	No. OAC ASIGNADOS	OAC QUE REMITIERON LIBROS	% CUMPLIMIENTO
AGUAZUL	50	23	46%
CHAMEZA	21	0	0%
LA SALINA	8	0	0%
MONTERREY	53	3	6%
PAZ DE ARIPORO	96	5	5%
OROCUE		1	
PORE	35	0	0%
RECETOR	19	0	0%
SABANALARGA	21	0	0%
SAN LUIS DE PALENQUE		1	
SACAMA	11	0	0%
TAURAMENA		5	
YOPAL	29	18	62%
TOTAL	**343**	**56**	**16%**

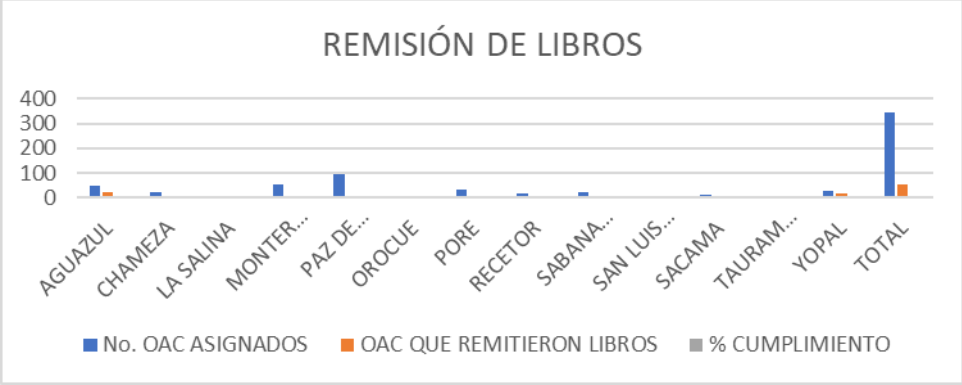

Observaciones:

- Se evidencia cumplimiento parcial de la Circular 009, teniendo en cuenta que únicamente 56 OAC remitieron la información solicitada.
- Se recomienda fortalecer las estrategias de comunicación y seguimiento con las JAC que no han realizado entrega de los libros requeridos.

Carrera 20 No.8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext.1564 Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co ,mecicalidad@casanare.gov.co

- Los documentos recibidos deberán ser revisados, organizados y consolidados dentro del sistema de seguimiento contable.
- Se identifican bajos niveles de cumplimiento en varios municipios, por lo que se hace necesario intensificar el acompañamiento técnico y administrativo.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Anexos: formatos FO-GD-12

Nombre completo	Cargo/dependencia	Correo electrónico	firma
Zulma Esperanza Pan Urriola	Profesional de apoyo	Zulmapanddc2024@gmail.com	
Sandra Milena Parrado	Profesional de apoyo	Sandraparradodiaz@gmail.com	
Dexy Gutiérrez	Profesional de apoyo	Dexycomunales2026@gmail. com	
Olga Medina	Profesional de apoyo	comunalyopalcomun6@gmaill.com	
Rodrigo Pérez	Profesional de apoyo	rodrigoperezjac@gmail.co m	
Wilson Romero	Profesional de apoyo	Wilsonparales05@gmail.com	
Angela Montenegro Cruz	Profesional de apoyo	angelamontenegrocruz@gmail.com	
Shirley Adriana González Agudelo	Profesional de apoyo	shirleygonzalez0916@outlook.es	

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 8920093210-9

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
19-09-2024
V. 04

TEMA: Mesa de Trabajo Contadores Públicos Asistencia Técnica D.D.C
FECHA: 17 Junio 2026 HORA: 10:00 am 11:00 am
DEPENDENCIA/LUGAR: Dirección Desarrollo Comunitario CIUDAD/MCIPIO: Yopal
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Shirley Gantiva FIRMA: Shirley G

TIPO DE EVENTO	
CAPACITACIÓN:	
DIVULGACIÓN:	
OTRO:	A

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Zulma Esperanza Pen.	Prof. Apoyo	DDC	esperanza1985@hotmail.com	3112901585	Zulma Pen
2	SANDRA MILENA PARRADO DIAZ	Prof. APOYO	DDC	sumipad-8@hotmail.com	3202769380	SANDRA PARRADO
3	Wilson Romero	Prof Apoyo	DDC	wilsonparoleses@gmail.com	3125754040	Wilson Rom
4	Dexy Gutierrez Monrique	Prof. Apoyo	DDC	dexycomunicaciones@gmail.com	3143662828	
5	Angela Montenegro Cruz	Tec. Apoyo	D.D.C.	angelamontenegrocruz@gmail.com	3223382859	Angela M.
6	Olga Lucia Mendez Hz	Prof	DDC	olmahe78@hotmail.com	3206456563	
7	Rodrigo Andrey Perez Bernal	Prof. Apoyo	D.D.C	rdrigoperez@gmail.com	3214575126	RodrigoPérez
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

PLAN DE ACCION CONTADORES PÚBLICOS IVC CORTE 20 JUNIO 2026

PROYECTO	META PROYECTO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	LÍNEA ESTRATÉGICA	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESGLOSE DE ACTIVIDADES	META Aporte al proyecto	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	% DE AVANCE	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	RESPONSABLE	VR TOTAL DEL CONTRATO $	VR MENSUAL $	VR EJECUTADO $	VR PTE X EJECUTAR	TIEMPO DE EJECUCION
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal, Realizar Inspección Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal.	IVC	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	1	0	1	1	1	100%	23/02/2026	22/06/2026	Olga Medina	$ 21.865.535	$ 4.373.107	$ 21.865.535	$ -	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal, Realizar Inspección Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal.	IVC	0	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	3	0	1	1	1	100%	23/02/2026	22/06/2026	Olga Medina					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	1	0	1	1	100%	22/02/2026	2106/2026	Sandra Parrado	$ 21.865.535	$ 4.373.107	$ 21.865.535	$ -	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	0	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	0	0	2	1	1	100%	22/02/2026	2106/2026	Sandra Parrado					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	Tres (3) organismos comunales de primer o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	0	1	0	2	100%	26/01/2026	25/06/2026	Wilson Romero	$ 21.865.535	$ 4.373.107	$ 21.865.535	$ -	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	0	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Los que se asignen	3	0	1	0	1	100%	26/01/2026	25/06/2026	Wilson Romero	$ 21.865.535	$ 4.373.107			5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	Tres (3) organismos comunales de primero o segundo grado del Departamento de Casanare asistidos en aspectos contables y financieros mediante visitas de inspección, vigilancia y control.	3. Realizar como mínimo tres (3) visitas de inspección, vigilancia y control de conformidad con el cronograma dispuesto por la supervisión, dentro de los expedientes asignados.	3	0	1	0	0	2	100%	22/02/2026	21/06/2026	Zulma Pan	$ 25.509.800	$ 5.101.960	$ 10.203.920	$ 15.305.880	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	Un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	4. Elaborar conceptos contables requeridos conforme a auto de traslado de los expedientes administrativos de Inspección, Vigilancia y Control que reposan en la Dirección de Desarrollo Comunitario.	5	0	1	2	0	1	100%	22/02/2026	21/06/2026	Zulma Pan					5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	IVC	0	5. Realizar de forma menual una (1) mesa conjunta, con el referente asignado por la supervisión sobre el avance contractual.	5	1	1	0	1		100%	22/02/2026	21/06/2026	Zulma Pan					5 MESES

Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	**IVC**	0	6. Revisar y analizar los conceptos técnicos contables proyectados por el equipo de contadores que prestan actividades de IVC.	Los que se asignen	6	0	3	1	3	100%	22/02/2026	21/06/2026	Zulma Pan	$ 25.509.800	$ 5.101.960	$ 25.509.800	$ -	5 MESES
Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. BPIN 2024005850043	Brindar servicio de Asistencia e inspección, vigilancia y control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare.	Realizar asistencia, inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal del departamento de Casanare.	Realizar asistencia Técnica para fortalecer las capacidades organizativas, sociales y democráticas de los organismos de acción comunal	**IVC**	0	7. Efectuar un (1) plan de acción de inspección, vigilancia y control desde el componente contable para los organismos comunales de primer y segundo grado del primer semestre de 2026 aprobado.	MENSUAL	1	1	1	1	1	100%	22/02/2026	21/06/2026	Zulma Pan					5 MESES

Elaboró: Zulma Esperanza Pan Urriola